

---

# RESUMEN

---

## S.1 Resumen del proyecto

### S.1.1 Introducción

Este capítulo de resumen proporciona una descripción general del proyecto (proyecto) de la cantera Sargent Ranch, que se describe en detalle en el capítulo 2, *Descripción del proyecto*, y las conclusiones del análisis ambiental, proporcionadas en detalle en el capítulo 3, *Configuración ambiental, impactos y medidas de mitigación*. Este capítulo también resume las alternativas al proyecto que se analizan en el capítulo 4, *Alternativas*, e identifica la alternativa ambientalmente superior. La Tabla S-1, Resumen de impactos y medidas de mitigación, al final de este Resumen, proporciona un resumen de los efectos medioambientales del Proyecto identificados en cada sección de problemas técnicos del Capítulo 3. La tabla consta de los impactos ambientales, la importancia del impacto, la mitigación propuesta, si la hubiera, y la importancia del impacto después de implementar la medida de mitigación. La Tabla S-2, Resumen de comparación de alternativas al proyecto, proporciona un resumen de la gravedad relativa del impacto de las alternativas.

### S.1.2 Ubicación del proyecto

La propiedad Sargent Ranch, de 150 hectáreas/5.154 acres, está ubicada dentro de un área no incorporada del sur del condado de Santa Clara, aproximadamente a 6.4 kilómetros/4 millas al sur de la ciudad de Gilroy, California. El área de aproximadamente 403 acres donde se proponen actividades relacionadas con la minería se encuentra en la parte este de Sargent Ranch (consulte las Figuras 2-1 a 2-3 en el Capítulo 2, *Descripción del proyecto*).

### S.1.3 Resumen de la descripción del proyecto

#### Introducción

Sargent Ranch Partners, LLC (Solicitante) propone desarrollar una operación de minería de superficie de arena y grava llamada Proyecto de cantera de Sargent Ranch (Proyecto) en un sitio de aproximadamente 120 hectáreas ubicado en el Condado de Santa Clara (sitio del Proyecto). El Proyecto consiste en el desarrollo de una operación de minería de arena y grava en aproximadamente 298 acres dentro de la propiedad de Sargent Ranch, que actualmente se utiliza para la ganadería. Las 105 acres restantes del sitio del Proyecto de 403 acres se designarían como un “área de revés geotécnico” que amortiguaría las áreas de excavación de los usos circundantes y que podría usarse si fuera necesario para permitir más reposo de<sup>1</sup> la pendiente para aumentar la estabilidad de la pendiente o proporcionar un área de amortiguación en caso

---

<sup>1</sup> “Reclinación de pendiente” es un término para nivelar la pendiente final en un ángulo menos empinado. Por ejemplo, una pendiente 4:1 (horizontal a vertical) en lugar de una pendiente 3:1.

de fallo imprevisto de la pendiente. Las operaciones mineras se llevarían a cabo durante 30 años, en cuatro fases, como se describe a continuación. Durante el período de 30 años, partes del sitio se recuperarían al finalizar cada fase de la operación de la cantera. Al final de la vida útil del Proyecto, se produciría la reclamación final de la última fase de minería superficial, y también se reclamaría el sitio de instalación de procesamiento agregado.

El Código de Zonificación del Condado de Santa Clara requiere la emisión de un Permiso de Uso para proyectos de minería de superficie y la aprobación de un Plan de Reclamación y una Estimación de Costo de Garantía Financiera específicos del sitio (Sección 4.10.370 – Minería de Superficie, subsecciones (E), (F) y (K)) de acuerdo con la Ley de Minería y Reclamación de Superficies del Estado de California (SMARA) (Sección 2710 y siguientes del Código de Recursos Públicos; 14 Cal. Reg. de código Sección 3500 y siguientes). SMARA se promulgó para ayudar a mitigar el impacto ambiental de la minería al garantizar que las tierras mineras se recuperen en una condición utilizable.

Se necesitarían actividades de minería de superficie y la implementación del Plan de Reclamación para el Proyecto para satisfacer los requisitos tanto de SMARA como de los requisitos de minería de superficie del Condado de Santa Clara (Condado) (Sección 4.10.370 del Código de Zonificación del Condado). La operación de minería de superficie procesaría arena y grava de lunes a sábado de 6:00 a. m. a 5:00 p. m., y las ventas (incluido el transporte fuera de las instalaciones) se producirían de 4:30 a. m. a 4:00 p. m. Debido a que estas horas de operación propuestas se extenderían más allá de los estándares para la operación de minería superficial permitidos por la Ordenanza de Zonificación del Condado (4.10.370 Parte II, A (1)), se requeriría la aprobación de la Comisión de Planificación de una desviación de las horas de operación estándar.

## **Objetivos del proyecto**

El propósito fundamental subyacente del Proyecto es desarrollar una fuente viable de agregados cerca del Área de la Bahía para satisfacer la demanda regional de arena para la construcción. Los objetivos del proyecto son los siguientes:

1. Desarrollar una fuente a largo plazo de agregados de alta calidad necesarios para diversos usos en el condado y otros mercados locales, en apoyo de la Política del Plan General R-RC 68.
2. Garantizar que la minería se realice de una manera respetuosa con el medio ambiente y sensible que sea coherente con los requisitos de la Ley de minería y recuperación de superficies de California y los requisitos del condado.
3. Ubicar la fuente de agregado cerca de uno o más corredores de transporte importantes y cerca de contratistas de construcción locales y otros que necesiten dichos materiales, que de otro modo podrían tener que buscar y transportar dichos materiales de fuentes más distantes.
4. En apoyo de la Política del Plan General R-RC 78, proporcionar una alternativa al transporte de camiones de agregados de construcción utilizando el espolón del ferrocarril Union Pacific junto a Sargent Ranch para reemplazar los camiones de transporte en la medida de lo posible.

5. Desarrollar el recurso agregado de una manera económicamente viable.
6. Minimizar el impacto sobre los recursos naturales y culturales sensibles en el sitio del proyecto.
7. Minimizar el impacto estético a través del diseño del sitio, la fase y la reclamación simultánea.
8. Implementar un plan de recuperación que proporcione estabilidad a largo plazo en la pendiente, evite la erosión del viento y el agua y establezca una cobertura de vegetación naturalizada y nativa autosostenible.

## Componentes del proyecto

La minería a cielo abierto se produciría en cuatro áreas (fases 1 a 4) dentro del sitio del proyecto (consulte la Figura 2-4, *Plan del sitio de minería*, en el Capítulo 2). La construcción de las estructuras, la cinta transportadora y las carreteras para acceder a las Fases 1 y 2, las mejoras de los carriles de aceleración y las instalaciones relacionadas se producirían durante nueve meses (157 días de construcción) antes del inicio de las actividades de minería superficial. Todas las instalaciones dentro del área de procesamiento, incluida la planta de procesamiento agregado, la oficina/estación de pesaje, el estanque de agua de proceso y las cuencas de aguas pluviales, se construirán durante este período. Inicialmente, se construiría una planta de procesamiento temporal. Las mejoras adicionales incluirían las carreteras de acceso/mantenimiento, un puente de expansión libre sobre Tar Creek y un nuevo pozo de agua subterránea. Después de completar la minería de Fase 2, se construiría una cinta transportadora para conectar las Fases 3 y 4 al área de procesamiento y una carretera de mantenimiento paralela, que incluiría un cruce en Sargent Creek. Estas instalaciones y actividades de construcción relacionadas se describen con más detalle en el Capítulo 2, Descripción del proyecto.

Después de que las instalaciones del Proyecto estén en su lugar, la minería comenzaría en la cantera de Fase 1. Al inicio de la minería en cada fase, la superficie y la sobrecarga se retirarían y almacenarían por separado en el área de procesamiento. Las reservas temporales se ubicarían dentro de las áreas individuales de la cantera. Entre la planta de procesamiento y las áreas de minería de Fase 1 y Fase 2 se colocaría un área de almacenamiento de sobrecarga permanente. Esta área recibiría materiales durante las fases 1, 2 y 3.

En general, la excavación para eliminar el suelo y la sobrecarga se realizaría durante la temporada seca (del 16 de abril al 14 de octubre). Si la excavación se produce en la estación húmeda, se utilizarían las mejores prácticas de gestión (BMP) adecuadas para controlar la erosión.

Las pendientes de las colinas dentro de los pozos de la cantera designados se recortarían para exponer los depósitos de arena y grava. Este producto se excavaría y transportaría desde los fosos de la cantera hasta la planta de procesamiento a través de una cinta transportadora. En general, se desarrollaría un foso abierto con paredes laterales 2:1 (es decir, 2 pies horizontales por cada pie vertical) o más planas con bancos de 10 pies de ancho cada 40 pies verticales. Cada banco tendría un grado longitudinal del 4 al 12 por ciento. Todos los materiales se procesarían en la planta agregada en el sitio. Después del procesamiento, los productos terminados se venderían y transportarían fuera de las instalaciones por camión o tren. A medida que terminen las pendientes dentro de cada pozo de la cantera, estas se recuperarían mientras que la minería continuaría en otras pendientes dentro del pozo. Cada fase se reclamará completamente tras la finalización de las actividades mineras dentro de esa fase (véase la descripción de la reclamación en la Sección 2.6). Las pendientes de llenado recuperadas finales tendrían gradientes variables de 3:1 o más planas.

Se excavarán aproximadamente 35 millones de yardas cúbicas (cy) de material durante los 30 años de vida útil del Proyecto. De esto, se estima que un volumen total de aproximadamente 25,3 millones de cy serían agregados de arena y grava vendibles (producto). Esto equivale a un peso total de aproximadamente 38 millones de toneladas de producto (suponiendo 1.5 toneladas por ciclo). Los productos que consisten en arena extraída y agregado de grava se venderían al mercado local para una variedad de usos relacionados con la construcción. Sobrecarga y/o material extraído que no es vendible ya

que el agregado de grado concreto se almacenaría in situ. Hasta el 20 por ciento de la sobrecarga podría venderse como relleno de ingeniería para proyectos de construcción a lo largo de la vida útil del Proyecto; la porción no vendida se utilizaría en la recuperación final de las pendientes de la cantera al final de cada fase de minería, como se describe más adelante.

Se han identificado áreas de “retroceso geotécnico” que rodean cada área minera. Estas áreas de retroceso se utilizarían como un área de amortiguación si fuera necesario para permitir más reposo de pendiente para aumentar su estabilidad y/o permitir un área de amortiguación en caso de fallo de pendiente.

Se construiría una berma de tierra entre el U.S. 101 y la planta de procesamiento para examinar las vistas de las instalaciones desde la autopista. La berma tendría aproximadamente 12 metros de altura y se construiría a partir de una sobrecarga tomada de la Fase 1. Otras instalaciones que se construirán incluyen un puente vehicular a través de Tar Creek para proporcionar acceso al sitio del proyecto, instalaciones de drenaje y carreteras.

El área máxima de posible perturbación sería de aproximadamente 120 hectáreas. Las perturbaciones en el suelo incluyen gradación, excavación y otros trabajos en tierra, y no incluyen áreas que solo tendrían vegetación cortada (por ejemplo, zonas de modificación de combustible alrededor de las carreteras de acceso). Esto incluye los 105 acres de áreas geotécnicas de contratiempos (descritas con más detalle a continuación), que pueden no estar todas perturbadas (es decir, se utilizarían según sea necesario). Las áreas de perturbación para cada fase y las instalaciones asociadas se resumen en la Tabla 2-1 del Capítulo 2.

Las cantidades totales estimadas de minería y excavación para cada fase del Proyecto se muestran en la Tabla 2-2 del Capítulo 2. Se excavarán aproximadamente 35 millones de toneladas de materiales nativos durante la vida útil del Proyecto, incluidas 25 305 000 toneladas de productos o 38 millones de toneladas de productos (suponiendo 1.5 toneladas por ciudad). A lo largo de la vida útil del Proyecto, se excavarían aproximadamente 846 000 cy de superficie y 8 865 000 cy de sobrecarga. El agregado estaría compuesto de 60 por ciento de arena, 20 por ciento de grava y 20 por ciento de arcilla. La tasa de minería superficial y extracción de minerales variará de un día a otro y de un año a otro dependiendo de la demanda, las condiciones del emplazamiento y otros factores, como el clima. En los primeros cinco años de funcionamiento, la cantidad máxima de producto que se produciría en un solo día sería de 2500 toneladas. A plena capacidad operativa, la operación minera podría producir un máximo de 6000 toneladas de producto en un solo día de 10 horas. Las cantidades reales serían menores en algunos días, pero no superarían las 6000 toneladas diarias en ningún día. La cantidad máxima de producto que se produciría en un solo año es de 1 860 000 toneladas.

La duración de cada fase dependerá de la demanda del mercado de arena y grava. En la Tabla 2-3 del Capítulo 2 se muestra un calendario provisional para la construcción, minería y recuperación. La minería superficial en las áreas de pozo de Fase 1 y Fase 2 se completaría en aproximadamente 10 a 13 años, respectivamente. A niveles de producción máximos, la fase 3 se completaría en aproximadamente 4 años y la fase 4 requeriría dos años para completarse. Como se indicó anteriormente, los plazos reales podrían variar, aunque la cantidad total de material que se extraerá no superaría las cantidades máximas identificadas en un solo año.

El producto del proyecto se transportaría a los clientes utilizando tanto camiones de transporte como ferrocarriles. El acceso de vehículos y camiones, incluido el acceso de emergencia, hacia y desde la

cantera Sargent Ranch Quarry se realizaría a través del U.S. 101, como se muestra en la Figura 2-11 en el Capítulo 2. El acceso al sitio del proyecto desde el norte se produciría a través de la U.S. 101 en dirección sur y Old Monterey Road a través de una entrada cerrada a una carretera de acceso privada existente. Los camiones que salen del lugar y viajan a destinos al sur de la cantera saldrían por Old Monterey Road y luego por la U.S. 101 en dirección sur a través de un carril de aceleración existente. Los camiones que viajan a destinos al norte de la cantera usarían el cruce subterráneo de Sargent Ranch de la U.S. 101.

Para facilitar el acceso a los camiones, se mejoraría un carril de aceleración de 12 pies de ancho y 0.25 millas de largo existente en la rampa 101 al este del sitio del proyecto antes del inicio de la minería para que los camiones que accedan al norte de la U.S. 101. Esta rampa requeriría un permiso de invasión de Caltrans y se construiría de acuerdo con las especificaciones de Caltrans. Otras mejoras de acceso incluirían un puente de expansión libre sobre Tar Creek y un nuevo pavimento superpuesto en Old Monterey Road.

Las vías ferroviarias se encuentran al este de Sargent Ranch por la U.S. 101. Como parte del Proyecto, se construiría un espolón de riel dentro del área de la planta de procesamiento. El espolón tiene capacidad para hasta 16 vagones. Los trenes Union Pacific Railroad recogerían los vagones hasta tres veces por semana.

Una vez completada la minería, el sitio del proyecto se reclamará como se describe en el Plan de recuperación (Apéndice B). Por lo general, la reclamación propuesta implica la retirada de equipos y edificios, la renivelación, la recuperación del suelo, el control del drenaje y la erosión, y la revegetación. Algunas de estas actividades pueden ocurrir simultáneamente. La reclamación incluiría el uso de sobrecargas para llenar los pozos de la cantera hasta niveles elevados en o por debajo de los niveles inmediatamente circundantes, recuperación del contorno de la superficie de las áreas de las plantas mineras y de procesamiento, instalación de funciones de control de erosión y aguas pluviales, redistribución de la superficie del suelo y nueva vegetación. En última instancia, la topografía del sitio se contornearía para crear una condición segura para el pastoreo de ganado. Una vez completadas todas las actividades de reclamación, el sitio del proyecto se devolverá al pastoreo de ganado y/o se retendrá como espacio abierto.

## **S.2 Descripción general del impacto del proyecto**

### **S.2.1 Sin impacto**

En el Capítulo 3 se plantean varias áreas de problemas que no tendrían ningún impacto en el Proyecto. Por ejemplo, no hay recursos forestales conocidos dentro del sitio del proyecto, por lo que la construcción y operación del proyecto no afectaría a la disponibilidad de bosques o recursos forestales. El proyecto no tendría ningún impacto en ninguna de las siguientes áreas de recursos:

- Recursos agrícolas y forestales
- Uso y planificación del suelo
- Población y vivienda
- Servicios públicos

- Recreación

## S.2.2 Impactos no significativos

Algunos impactos que se producirían en el marco del Proyecto serían adversos, pero no lo suficientemente graves como para justificar la mitigación. El Proyecto tendría un impacto menos que significativo en las siguientes áreas:

- Estética (luz y encandilamiento)
- Recursos biológicos (hábitat de la mariposa Bay Checkerspot y plantas raras asociadas a la serpiente ubicadas fuera del centro)
- Calidad del aire (contaminantes tóxicos del aire; olores)
- Energía
- Geología, suelos y paleontología (acontecimientos sísmicos; erosión y pérdida de la superficie del suelo; tratamiento de aguas residuales in situ)
- Peligros y materiales peligrosos (transporte rutinario, uso y eliminación de materiales peligrosos)
- Hidrología y calidad del agua (degradación de la calidad de las aguas superficiales; suministro, producción, calidad y gestión de aguas subterráneas; drenaje e inundación de aguas pluviales)
- Recursos minerales
- Ruido (ruido de construcción, operativo y de transporte)
- Transporte (conflicto con políticas relacionadas con tránsito, carretera, bicicleta e instalaciones peatonales)
- Servicios públicos y sistemas de servicio (suministro de agua y residuos sólidos)
- Incendio forestal

## S.2.3 Impactos no significativos con la mitigación incorporada

En virtud del CEQA, un efecto significativo para el medio ambiente se define como un cambio adverso sustancial, o potencialmente sustancial, en cualquiera de las condiciones físicas dentro del área afectada por el proyecto, incluidos tierra, aire, agua, minerales, flora, fauna, ruido ambiental y objetos de importancia histórica o estética (Directrices del CEQA Sección 15382). Basándose en el análisis contenido en esta EIR, la implementación del Proyecto podría tener impactos significativos en las siguientes áreas:

- **Recursos biológicos:** Impactos en las siguientes especies de estado especial y/o su hábitat: especies de plantas de estado especial, pescado de estado especial, ranas de pata roja de California (CRLF), salamandras de tigres de California (CTS), tortugas del estanque occidental, búhos de madriguera, aves negras tricolores, aves rapaces y otras aves protegidas, murciélagos de estado especial, leones de montaña, ratas de madera de patas oscuras en San Francisco, tejones estadounidenses; efectos adversos en humedales jurisdiccionales y otras aguas; y conflictos con las ordenanzas y políticas del condado destinadas a proteger los recursos biológicos, incluidos los bosques de robles.

- **Recursos culturales y culturales tribales:** Impactos adversos sobre los recursos históricos o arqueológicos conocidos; daños a los recursos arqueológicos históricos y prehistóricos del subsuelo no registrados; alteración de restos humanos.
- **Geología, suelos y paleontología:** Mayor potencial de inestabilidad de la pendiente y fallo de la pendiente.
- **Emisiones de gases de efecto invernadero:** Generar emisiones de gases de efecto invernadero (GEI); conflicto con los planes, políticas o regulaciones de GEI aplicables.
- **Peligros y materiales peligrosos:** Liberación accidental de contaminantes del suelo existentes, como residuos históricos de pesticidas.
- **Hidrología y calidad del agua:** Degrada sustancialmente la calidad de la superficie o las aguas subterráneas.
- **Transporte:** Peligros en las carreteras debido a la presencia de grandes camiones de construcción, cierres temporales de carriles y desvíos; acceso de emergencia inadecuado.

Si se determina que un impacto es significativo, se identifican las medidas de mitigación aplicables según corresponda. Estas medidas de mitigación también se resumen en la Tabla S-1. Las medidas de mitigación presentadas en la EIR constituirán la base del Programa de supervisión de mitigación. Excepto por los impactos enumerados a continuación en S.2.4, todos los impactos potencialmente significativos podrían reducirse a un nivel menos que significativo a través de las medidas de mitigación identificadas en esta EIR. Un impacto que sigue siendo significativo después de la mitigación se considera un impacto adverso inevitable del Proyecto.

## S.2.4 Impactos significativos e inevitables

La Sección 15126.2(a) de las Directrices CEQA requiere que el EIR describa cualquier impacto significativo, incluidos aquellos que pueden mitigarse pero no reducirse a niveles menos que significativos. El Proyecto tendría los siguientes impactos significativos e inevitables.

1. **Estética:** El Proyecto tendría un impacto significativo e inevitable, tanto a nivel específico del Proyecto como acumulativo, con respecto a su efecto en el carácter visual existente o la calidad de las vistas públicas del sitio y sus alrededores desde la U.S. 101, una autopista panorámica designada por el condado (Impacto 3.2-1). La medida de mitigación 3.2-1 disminuiría la gravedad de estos impactos, pero no por debajo del nivel de significación. Este impacto significativo e inevitable también sería acumulativamente significativo e inevitable (Impacto 3.2-3).
2. **Calidad del aire:** El Proyecto tendría un impacto significativo e inevitable con respecto a su efecto en los umbrales de NO<sub>x</sub> de BAAQMD y las emisiones de NO<sub>x</sub>, ROG, PM<sub>2.5</sub> y PM<sub>10</sub> para los que la región está en un estado sin logros. Las medidas de mitigación 3.3-2a y 3.3-2b reducirían los umbrales de NO<sub>x</sub>, pero las emisiones de NO<sub>x</sub> no se reducirían por debajo de los umbrales de significación para impactos específicos o acumulativos del proyecto (Impactos 3.3-1, 3.3-2 y 3.3-5). Este impacto significativo e inevitable también sería acumulativamente significativo e inevitable (Impacto 3.3-5).
3. **Recursos biológicos:** El Proyecto tendría un impacto significativo e inevitable con respecto a la

interferencia del Proyecto con el movimiento de la vida silvestre (Impacto 3.4-15). La medida de mitigación 3.4-15 reduciría este impacto, pero no por debajo de los umbrales de significación. Este impacto significativo inevitable también sería acumulativamente significativo e inevitable (Impacto 3.4-22).

4. **Recursos culturales y culturales tribales:** El Proyecto tendría un impacto significativo e inevitable tanto a nivel específico del Proyecto como acumulativo con respecto a los cambios en la importancia de los recursos culturales tribales dentro del área de desarrollo propuesta, y el Panorama cultural tribal de Juristac (Impactos 3.5-4, 3.5-5 y 3.5-9). Las medidas de mitigación 3.5-1, 3.5-3b, 3.5-4b y 3.5-5b reducirían la gravedad de estos impactos, pero no a un nivel menos significativo.
5. **Geología, suelos y paleontología:** El Proyecto tendría un impacto significativo e inevitable con respecto al potencial del Proyecto para destruir recursos paleontológicos importantes para el Condado de Santa Clara (Impacto 3.7-5). La medida de mitigación 3.7-5 no reduciría los impactos a un nivel no significativo. Este impacto también se consideraría acumulativamente significativo e inevitable (Impacto 3.7-6).
6. **Transporte:** El Proyecto tendría un impacto significativo e inevitable con respecto a la generación del Proyecto de Millas Recorridas del Vehículo (VMT) adicionales, y no se identifica ninguna mitigación factible para reducir el impacto (Impacto 3.13-2). Este impacto también sería acumulativamente significativo e inevitable (Impacto 3.13-5).

## S.2.5 Impactos irreversibles

La Sección 15126.2(c) de las Directrices del CEQA define un impacto irreversible como un impacto que utiliza recursos no renovables durante las fases inicial y continua del proyecto. Los impactos irreversibles también pueden ser el resultado de daños causados por accidentes ambientales asociados con un proyecto. Se evalúan los compromisos irrepetibles de recursos para garantizar que dicho consumo esté justificado.

La construcción del Proyecto comprometería recursos no renovables durante la construcción del Proyecto y servicios públicos en curso durante las operaciones del Proyecto. Durante las operaciones, se consumirían petróleo, gas y otros combustibles fósiles y recursos no renovables y se producirían compromisos irreversibles de pequeñas cantidades de recursos no renovables como resultado de las operaciones del Proyecto a largo plazo. La operación del Proyecto también daría lugar a la extracción y consumo irreversibles de material agregado que se extrae del sitio del Proyecto y, en última instancia, se vende.

## S.3 Resumen de alternativas

Las siguientes alternativas al Proyecto se evalúan en este borrador de EIR:

1. **Sin alternativas del proyecto:** Supone que no se produce ningún procesamiento de minería o agregado en el sitio del Proyecto y que los usos actuales continúan.
2. **Alternativa 2 - Fases 1 y 2 solamente y reubicación de la planta de procesamiento:** Las fases 1 y 2 se extraerían al mismo nivel que el proyecto, pero no se extraerían los centros de las fases 3 y 4. El cruce de Sargent Creek y la cinta transportadora/carretera de acceso no se construirían porque no sería necesario el acceso a los sitios de las Fases 3 y 4. La cantidad de producto agregado producido en

virtud de esta alternativa sería de 21.5 millones de yardas cúbicas (cy), una reducción aproximada del 15 por ciento en comparación con el Proyecto según lo propuesto.

La planta de procesamiento se trasladaría aproximadamente 1.3 kilómetros al norte de Tar Creek. Además, Old Monterey Road se realinearía y el puente Tar Creek se ubicaría aguas arriba de la ubicación propuesta para el Proyecto.

Otros aspectos de esta alternativa serían los mismos que el Proyecto propuesto.

- 3. Alternativa 3 – Reducción de las fases 1 y 2 solamente, Reubicación de la planta de procesamiento y agregado de la berma de selección:** Esta alternativa sería similar a la Alternativa 2, excepto que se construiría una berma de inspección a lo largo del pozo minero de la Fase 1 y las actividades mineras no se producirían por encima del nivel medio del mar (nmm) de 500 pies. Además, habría una reducción del 15 por ciento en la cantidad de agregado extraído en las Fases 1 y 2, para una reducción total en la minería del 28 por ciento.

Para obtener una descripción completa de las alternativas del proyecto, consulte el Capítulo 4, Alternativas. Los impactos relativos de las alternativas se resumen en la Tabla S-2.

### S.3.1 Alternativa ambientalmente superior

Además del debate y la comparación de los impactos de las alternativas al Plan Comunitario propuesto, el CEQA requiere que se identifique una alternativa “ambientalmente superior” y se revelen los motivos de dicha selección (Directrices del CEQA Sección 15126.6(e)(2)). En general, la alternativa ambientalmente superior es la alternativa que se espera que genere los impactos menos adversos.

La alternativa Sin proyecto no tendría ningún impacto ambiental, por lo que se consideraría la alternativa ambiental superior. La Alternativa 3 sería ambientalmente superior al Proyecto y a la Alternativa 2 porque evitaría y/o reduciría los impactos más significativos del Proyecto. Esto incluye los impactos significativos e inevitables sobre el Recurso Cultural Tribal Betevel Bluff y el Recurso Cultural Tribal del Paisaje de Juristac, así como el impacto sobre la calidad del aire, los recursos biológicos, los recursos paleontológicos, las emisiones de gases de efecto invernadero, la calidad del agua y las millas recorridas por los vehículos.

## S.4 Áreas de controversia

Cualquiera de los problemas ambientales considerados durante el alcance o en este borrador de la EIR podría convertirse en un problema de controversia. Preliminarmente, el Condado ha identificado áreas de controversia que incluyen los problemas y preguntas planteados en la agencia y los comentarios públicos recibidos durante el alcance; todos los comentarios recibidos durante el período de alcance se incluyen en el **Apéndice A** de este Borrador de EIR.

Las principales áreas de preocupación incluyen la pérdida del hábitat biológico y la mitigación compensatoria, y la pérdida de recursos culturales y culturales tribales, especialmente aquellos de importancia para la banda tribal Amah Mutsun de los indios Costanoan/Ohlone. Otras posibles áreas de preocupación incluyen los efectos del Proyecto sobre la calidad de las aguas superficiales y subterráneas y

el tráfico de construcción del Proyecto y las millas recorridas por el vehículo. Estos problemas se abordan en las secciones 3.4, *Recursos biológicos*, 3.5, *Recursos culturales y culturales tribales*, 3.10, *Hidrología y calidad del agua* y 3.13, *Transporte*.

## **S.5 Problemas no resueltos**

La Sección 15123(b)(3) de las Directrices del CEQA requiere que un EIR contenga problemas que se deben resolver, que incluyen la elección entre alternativas y si mitigar o cómo mitigar impactos significativos. Deben resolverse los siguientes problemas principales:

- Elegir entre alternativas.
- Determinar si las medidas de mitigación recomendadas deben adoptarse o modificarse. Y
- Determinar si es necesario aplicar medidas de mitigación adicionales al proyecto.

## **S.6 Resumen de los impactos del proyecto y medidas de mitigación**

La **Tabla S-1** resume los impactos ambientales del Proyecto y las medidas de mitigación recomendadas que, si se adoptan, evitarían o reducirían sustancialmente los posibles impactos significativos del Proyecto. El análisis de cada impacto se proporciona recurso por recurso en el Capítulo 3.

**TABLA S-1**  
**RESUMEN DE IMPACTOS Y MEDIDAS DE MITIGACIÓN**

Impacto ambiental	Medidas de mitigación	Nivel de importancia después de la mitigación
<b>Estética</b>		
<b>Impacto 3.2-1:</b> El Proyecto alteraría el carácter visual del sitio del Proyecto o los recursos panorámicos visibles desde la U.S. 101, una autopista panorámica designada por el condado.	<b>Medida de mitigación 3.2-1:</b> Una vez construido, el Solicitante deberá contornear la berma de inspección para que se asemeje a los terrenos circundantes, en la medida de lo posible, y plantará vegetación nativa de rápido crecimiento. La berma de inspección se extenderá alrededor de la parte norte de la planta de procesamiento, o se utilizará la valla y la vegetación para tener más vistas de la planta de procesamiento desde el tráfico en dirección sur en la U.S. 101. La vegetación nativa y/o los árboles se plantarán alrededor de la parte norte de la planta de procesamiento para tener más vistas de la planta de procesamiento desde puntos de vista de la U.S. 101 en dirección sur que no serían bloqueados por la berma de inspección. El diseño final propuesto para la inspección será revisado por el condado antes de la construcción con el fin de garantizar que las vistas de la planta de procesamiento se revisen en la medida de lo posible mediante una combinación de la berma de inspección, la valla y la vegetación para lograr un aspecto natural, en la medida de lo posible.	Significativo e inevitable
<b>Impacto 3.2-2:</b> El proyecto podría introducir una nueva fuente de luz o encandilamiento sustancial.	No se requiere ninguno.	Menos que significativo
<b>Impacto 3.2-3:</b> El Proyecto contribuiría a los cambios acumulados en el carácter visual de las vistas públicas desde la U.S. 101, una carretera panorámica designada por el condado.	<b>Medida de mitigación 3.2-3:</b> Implementar la medida de mitigación 3.2-1.	Significativo e inevitable
<b>Impacto 3.2-4:</b> El Proyecto podría contribuir a los aumentos acumulados de luz y encandilamiento.	No se requiere ninguno.	Menos que significativo
<b>Calidad del aire</b>		
<b>Impacto 3.8-1:</b> El Proyecto afectaría la implementación de los planes de calidad del aire aplicables.	<b>Medida de mitigación 3.3-1:</b> Implementar las medidas de mitigación 3.3-2a y 3.3-2b, que se analizan con mayor detalle a continuación en Impacto 3.3-2.	Significativo e inevitable
<b>Impacto 3.3-2:</b> El Proyecto emitiría los criterios de precursores de ozono contaminantes del aire (NO <sub>x</sub> y ROG), PM <sub>2.5</sub> y PM <sub>10</sub> , para los que la región está en estado de no logro.	<p><b>Medida de mitigación 3.3-2a:</b> El Solicitante del Proyecto exigirá que todos los equipos móviles todoterreno y camiones propiedad del Solicitante alimentados con diésel utilizados durante las fases de construcción y operación del Proyecto cumplan con los estándares para motores de nivel 4 de la USEPA para NO<sub>x</sub> (es decir, Nivel 4 final). Si se determina que la implementación de este requisito no es factible para una pieza(s) o modelo(s) dados de equipo todoterreno, el Solicitante del Proyecto deberá corroborar el/los motivo(s) por inviabilidad y propondrá equipo con el siguiente nivel de estatus más restrictivo (por ejemplo, Nivel 3, Nivel 2) y deberá presentar la documentación al Condado de Santa Clara para su revisión y aprobación al menos 7 días antes del uso planificado del equipo que no sea de Nivel 4.</p> <p><b>Medida de mitigación 3.3-2b:</b> El Solicitante del Proyecto desarrollará e implementará un plan de control de polvo integral para la construcción y operación del Proyecto y presentará el plan al Departamento de Planificación y Desarrollo del Condado al menos 90 días antes del inicio de la construcción para su revisión y aprobación. Designará a una persona para que implemente y modifique el Plan de control de polvo según corresponda. El plan incluirá, entre otros, los siguientes elementos basados en las medidas de mitigación de construcción recomendadas por BAAQMD, la mayoría de las cuales también se aplican a las operaciones del Proyecto:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Regar todas las carreteras de vehículos sin pavimentar activas al menos dos veces al día en condiciones secas para garantizar que las carreteras estén lo suficientemente húmedas como para suprimir la generación de polvo;</li> </ol>	Significativo e inevitable

**TABLA S-1 (CONTINUACIÓN)**  
**RESUMEN DE IMPACTOS Y MEDIDAS DE MITIGACIÓN**

Impacto ambiental	Medidas de mitigación	Nivel de importancia después de la mitigación
	<ol style="list-style-type: none"> <li>2. Todos los camiones de transporte que transporten tierra o arena fuera de las instalaciones estarán cubiertos.</li> <li>3. Limitar las velocidades del vehículo a 15 millas por hora en todas las carreteras sin pavimentar y áreas off-road (p. ej., minas);</li> <li>4. Evitar que la suciedad se desvíe de las carreteras públicas utilizando arandelas de ruedas u otros métodos de lavado para asegurarse que los neumáticos o las orugas de todos los camiones y equipos que salen del sitio estén limpios. Está prohibido el uso de barrido eléctrico en seco.</li> <li>5. Eliminar el barro o suciedad visible que pueda haber en la calle Old Monterey Road con barredoras de calles de aspiración de energía húmeda al menos una vez al día.</li> <li>6. Regar, cubrir o tratar (con estabilizadores del suelo no tóxicos) las reservas expuestas de materiales finos.</li> <li>7. Regar y/o tratar áreas de suelo expuestas inactivas, incluidas las áreas expuestas dentro de los fosos mineros, para minimizar la generación de polvo a causa del viento u otras perturbaciones del suelo.</li> <li>8. Aplicar vaporización o pulverización de agua a todos los puntos de transferencia de material, incluidas las actividades de carga de camiones de exportación.</li> <li>9. Publicar un cartel visible públicamente con el número de teléfono y la persona de contacto en el condado de Santa Clara en relación con las quejas por polvo. Esta persona responderá y tomará medidas correctivas en un plazo de 48 horas. El número de teléfono del BAAQMD también será visible para garantizar el cumplimiento de las normativas aplicables;</li> <li>10. Todas las actividades de excavación, clasificación y/o demolición se suspenderán cuando la velocidad media del viento supere las 20 mph.</li> <li>11. Se plantará una cubierta de suelo vegetal (p. ej., semillas de hierba nativa de rápida germinación) en áreas perturbadas lo antes posible y se regará adecuadamente hasta que se establezca la vegetación.</li> <li>12. Todos los camiones y equipos, incluidos sus neumáticos, deben lavarse antes de abandonar el sitio.</li> <li>13. Los accesos al sitio a una distancia de 100 pies desde la carretera pavimentada se tratarán con una capa compacta de 6 a 12 pulgadas de virutas de madera, mantillo o grava.</li> <li>14. Se instalarán sacos de arena u otras medidas de control de la erosión para evitar la escorrentía de lodos hacia carreteras públicas desde sitios con una pendiente superior al 1 por ciento.</li> <li>15. En las áreas de procesamiento donde viajan los vehículos y los equipos, aplique un supresor de polvo al menos una vez al año, además de regar y limitar la velocidad de circulación a 24 km/h. Los supresores de polvo o la grava se aplicarían con más frecuencia si se observan nubes de polvo visibles que se extienden más allá de la carretera, o si se aplica grava a las áreas.</li> </ol>	
<p><b>Impacto 3.3-3:</b> El proyecto podría exponer receptores sensibles a concentraciones sustanciales de contaminantes.</p>	<p>No se requiere ninguno.</p>	<p>Menos que significativo</p>

**TABLA S-1 (CONTINUACIÓN)**  
**RESUMEN DE IMPACTOS Y MEDIDAS DE MITIGACIÓN**

<b>Impacto ambiental</b>	<b>Medidas de mitigación</b>	<b>Nivel de importancia después de la mitigación</b>
<b>Impacto 3.3-4:</b> El Proyecto no daría lugar a emisiones de olores que afecten negativamente a un número sustancial de personas.	No se requiere ninguno.	Menos que significativo
<b>Impacto 3.3-5:</b> El Proyecto contribuiría con contaminantes no producidos (precursores de ozono, PM <sub>2.5</sub> y PM <sub>10</sub> ) a aumentos acumulativos de contaminantes del aire.	<b>Medida de mitigación 3.3-5:</b> Implementar medidas de mitigación 3.3-2a y 3.3-2b.	Significativo e inevitable
<b>Impacto 3.3-6:</b> El proyecto podría contribuir a las concentraciones acumuladas de TAC.	No se requiere ninguno.	Menos que significativo
<b>Impacto 3.3-7:</b> El Proyecto no se combinaría con otras fuentes acumuladas de olores en las inmediaciones del Proyecto que afecten negativamente a un número sustancial de personas.	No se requiere ninguno.	Menos que significativo
<b>Recursos biológicos</b>		
<b>Impacto 3.4-1:</b> Las actividades del proyecto provocarían efectos adversos en las especies de plantas de estado especial.	<p><b>Medida de mitigación 3.4-1a:</b> El Solicitante implementará las siguientes medidas antes de cualquier perturbación del suelo, eliminación de vegetación u otras actividades en el hábitat natural (es decir, no desarrollado) para la construcción o para el inicio de actividades mineras asociadas con cada nueva fase minera para garantizar que se eviten o minimicen los impactos sobre plantas de estado especial como resultado de las actividades del Proyecto.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Los estudios previos a la construcción de las plantas de estado especial serán realizados por un ecologista cualificado de la planta antes de todas las fases de perturbación del suelo o actividad de construcción a lo largo de la vida útil del Proyecto. Durante la temporada de floración adecuada, se realizará un estudio centrado en las 10 especies de plantas de estado especial que podrían producirse en cualquier área de perturbación en tierra propuesta y en un área de protección circundante de 50 pies. Las encuestas deben realizarse no más de cuatro años antes de que comiencen las perturbaciones en tierra en cualquier área dada. Las encuestas se realizarán en un año con precipitaciones cercanas a la media o superiores a la media (es decir, precipitaciones que sean al menos el 70 % de la media a largo plazo del sitio, según se determine utilizando los registros climáticos de 30 años del Sistema climático y meteorológico PRISM [<a href="https://prism.oregonstate.edu">https://prism.oregonstate.edu</a>] o una fuente similar). Como alternativa, estas encuestas pueden realizarse en un año de precipitaciones por debajo del promedio si se documenta que las especies objetivo están en floración/son detectables en poblaciones de referencia cercanas a pesar de la lluvia por debajo del promedio. Si las encuestas se realizan en un año de lluvias por debajo de la media y no se puede confirmar la detectabilidad de una especie en una población de referencia, no se deben producir impactos en el hábitat adecuado para esa especie hasta que se pueda realizar una encuesta en un año adecuado (con lluvias o detectabilidad adecuadas en una población de referencia). El propósito de las encuestas será evaluar la presencia o ausencia de las especies potencialmente presentes. Si ninguna de las especies objetivo se encuentra en el área de impacto o en el margen de 15 metros circundante, no se aplicarán más medidas de mitigación. Si se encuentran plantas de estado especial individuales en el área de impacto o en el margen de 50 pies, el Solicitante implementará todas las siguientes medidas de mitigación adicionales. <ul style="list-style-type: none"> <li>En consulta con un ecologista de planta cualificado, el Solicitante rediseñará el Proyecto para evitar impactos directos e indirectos en la especie en la medida de lo posible (p. ej., mediante el establecimiento de un margen del tamaño adecuado de al menos 50 pies o más, según lo determine un ecologista de planta cualificado en función de las especies evitadas y el tipo de impactos cercanos).</li> </ul> </li> </ol>	Menos que significativo

**TABLA S-1 (CONTINUACIÓN)**  
**RESUMEN DE IMPACTOS Y MEDIDAS DE MITIGACIÓN**

Impacto ambiental	Medidas de mitigación	Nivel de importancia después de la mitigación
	<p>Si se pueden evitar todas las incidencias de plantas con estado especial mediante un margen adecuado (según lo determine un ecologista cualificado de la planta), entonces no es necesaria ninguna mitigación adicional.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Si un ecologista cualificado de la planta determina que no es posible evitarlo (incluida la determinación de que los márgenes alrededor de un suceso son inadecuados para evitar impactos), el Solicitante implementará las siguientes medidas de mitigación. <ul style="list-style-type: none"> <li>- Antes del inicio de los impactos, un ecologista de plantas cualificado determinará el alcance de los impactos en función del número de personas afectadas y la superficie de hábitat ocupada por cada especie de planta de estado especial, en función de los resultados del estudio previo a la construcción descrito anteriormente y las áreas de impacto.</li> <li>- El Solicitante proporcionará mitigación compensatoria a través de la preservación y gestión de otra población existente dentro o fuera del sitio dentro del Condado de Santa Clara, o en partes vecinas de los condados de Santa Cruz, San Benito o Monterey dentro de un radio de 48 kilómetros del área del Proyecto. La primera prioridad serán las áreas ubicadas en Sargent Ranch, si hay otras poblaciones en el lugar. La mitigación fuera del sitio solo se utilizará si la mitigación en el sitio no puede compensar completamente las pérdidas de especies. Los hábitats ocupados por las especies afectadas se preservarán y gestionarán a perpetuidad a una relación de mitigación mínima de 2:1 (al menos dos plantas preservadas para cada planta afectada, y también al menos dos acres ocupados preservados para cada acre ocupado afectado), para cualquier impacto sobre el tarplante de Congon. Esta relación de mitigación 2:1 no es menor porque el tarplante de Congdon está clasificado como 1B por el CNPS, y dichas especies han disminuido significativamente durante el último siglo y se consideran "raras, amenazadas o en peligro". Sin embargo, debido a que no existe un hábitat de alta calidad para el tarplante de Congdon en el área del Proyecto, una relación de mitigación 2:1 es suficiente para compensar los impactos del Proyecto. Para las otras nueve especies de plantas de estado especial que pueden ser afectadas por el Proyecto, los hábitats ocupados por las especies afectadas se preservarán y gestionarán a perpetuidad en una relación de mitigación mínima de 1:1 (al menos una planta preservada para cada planta afectada, y también al menos un acre ocupado preservados para cada acre ocupado afectado). Esta relación de mitigación no es superior a 1:1 porque estas otras nueve especies tienen un CRPR de 4; dichas especies están en la "lista de observación" de CNPS porque tienen una distribución limitada, pero no son tan escasas ni están en peligro como las especies CRPR 1B y, por lo tanto, la mitigación compensatoria en una relación 1:1 compensaría adecuadamente los impactos del proyecto sobre estas especies.</li> <li>- De forma alternativa, una contribución a la Agencia de Hábitats del Valle de Santa Clara, en un importe determinado en coordinación con la agencia, para el mantenimiento de poblaciones de especies de plantas de estado especial dentro del área cubierta del VHP puede considerarse una mitigación adecuada para los impactos, si lo aprueba el Departamento de Planificación y Desarrollo del Condado. Esta contribución se realizará antes del inicio de los impactos en las plantas de estatus especial.</li> <li>- Las áreas propuestas para ser preservadas como mitigación compensatoria para los impactos de plantas con estados especiales deben contener poblaciones extensivas verificadas de las plantas clasificadas por CRPR que se verían afectadas. Las áreas de mitigación se gestionarán a perpetuidad para fomentar la persistencia e incluso la expansión de las especies objetivo conservadas.</li> </ul> </li> </ul>	

**TABLA S-1 (CONTINUACIÓN)**  
**RESUMEN DE IMPACTOS Y MEDIDAS DE MITIGACIÓN**

Impacto ambiental	Medidas de mitigación	Nivel de importancia después de la mitigación
	<p>Las tierras de mitigación no se ubicarán en tierras que actualmente sean de propiedad pública para la protección de recursos a menos que se logre una mejora sustancial de la calidad del hábitat (p. ej., eliminación de plantas invasivas, corrección de pastoreo excesivo, introducción de una gestión de pastoreo adecuada) mediante las actividades de mitigación. El hábitat de mitigación será de igual o mayor calidad de hábitat en comparación con las áreas afectadas, según lo determine un ecologista de planta cualificado, en términos de características del suelo, alcance de la perturbación, estructura de vegetación y composición dominante de la especie, y contendrá al menos tantas personas de la especie como se vean afectadas por las actividades del Proyecto. La protección y gestión permanentes de las tierras de mitigación serán garantizadas por el Solicitante a través de un mecanismo adecuado, como una servidumbre de conservación para el Condado u otra entidad cualificada aprobada por el Condado, que podría incluirse en la servidumbre de conservación a la que se hace referencia en la Medida de mitigación M 3.5-4b.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Si se produce una mitigación compensatoria específica del Proyecto (en lugar de una contribución a la Agencia de Hábitats del Valle de Santa Clara), un ecologista cualificado preparará un Plan de Mitigación y Supervisión de Hábitats (HMMP) que implementará el Solicitante para las tierras de mitigación. El HMMP debe ser preparado por un ecologista cualificado de planta o restauración. El HMMP deberá ser aprobado por el Departamento de Planificación y Desarrollo del Condado antes del inicio de las actividades perturbadoras del terreno que afectarían a las plantas de estado especial. El HMMP incluirá, como mínimo, toda la siguiente información: <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Resumen de los impactos sobre las especies de plantas de estado especial (incluidas las personas y el hábitat) y la mitigación propuesta.</li> <li>○ Descripción de la ubicación y los límites del sitio de mitigación y descripción de las condiciones existentes del sitio, incluida la documentación de la ocurrencia de las especies de plantas de estado especial para las que se proporciona mitigación.</li> <li>○ Descripción de las medidas que se deben tomar para mejorar (p. ej., mediante un manejo centrado que puede incluir la eliminación de especies invasivas en hábitat adyacente adecuado pero actualmente desocupado) el sitio de mitigación para las especies focales de estado especial.</li> <li>○ Descripción de las medidas para trasplantar plantas o semillas individuales desde el área de impacto al sitio de mitigación, si procede (que determinará un ecologista cualificado de plantas o restauraciones en función de las especies y circunstancias).</li> <li>○ Propuesta de actividades de gestión para mantener condiciones de hábitat de alta calidad para las especies focales.</li> <li>○ Descripción de las medidas de supervisión de hábitats y especies en el sitio de mitigación, incluidos criterios finales objetivos específicos y criterios de rendimiento, métodos de supervisión, análisis de datos, requisitos de informes, programa de supervisión, etc. Como mínimo, los criterios de rendimiento incluirán la demostración de que cualquier fluctuación de la población de la planta durante el periodo de supervisión no indica una trayectoria descendente en términos de reducción de números y/o área ocupada para la población de mitigación preservada que pueda atribuirse a la gestión (p. ej., que no sea el resultado de los patrones meteorológicos locales, según lo determinado por la supervisión de una población de referencia cercana, u otros factores no relacionados con la gestión).</li> </ul> </li> </ul>	

**TABLA S-1 (CONTINUACIÓN)**  
**RESUMEN DE IMPACTOS Y MEDIDAS DE MITIGACIÓN**

Impacto ambiental	Medidas de mitigación	Nivel de importancia después de la mitigación
	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Medidas de contingencia para elementos de mitigación que no cumplen los criterios de rendimiento.</li> <li>○ Descripción de la gestión adaptativa, que indica cómo se puede adaptar la gestión en función del cambio climático u otros cambios en las condiciones del centro y el proceso mediante el cual se tomarán e implementarán decisiones de gestión adaptativa.</li> </ul> <p><b>Medida de mitigación 3.4-1b:</b> Para minimizar la posibilidad de que las actividades del Proyecto den lugar a la introducción y/o propagación de plantas invasivas y Phytophthora (un moho de agua que daña las plantas), el Solicitante preparará e implementará un Plan de gestión de especies invasivas y Phytophthora (ISPMP). El ISPMP deberá ser aprobado por el Departamento de Planificación y Desarrollo del Condado antes de la emisión de un permiso de clasificación por parte del Condado. La ISPMP detallará las medidas que se implementarán para minimizar el potencial de introducción y propagación de plantas invasivas y Phytophthora durante la implementación del Proyecto, incluso durante la construcción, las operaciones y la recuperación del Proyecto. Como mínimo, el ISPMP incluirá una descripción de la siguiente información:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cómo se moverán los materiales (incluidos los materiales de vegetación, suelo y construcción) y el personal de construcción, los vehículos y los equipos por el sitio y entre las áreas dentro y fuera del sitio.</li> <li>2. Medidas que se implementarán para minimizar la posibilidad de introducción o propagación de plantas invasivas y Phytophthora en equipos, herramientas, vehículos y personal, incluidas (entre otras) las siguientes: <ul style="list-style-type: none"> <li>● Antes de llegar al sitio, el equipo, los vehículos y las herramientas estarán libres de suciedad, incluidos residuos en neumáticos, pozos de ruedas, chasis de vehículos y otras superficies. Se puede utilizar una lavadora de alta presión y/o aire comprimido para garantizar que la suciedad y los residuos se eliminen por completo.</li> <li>● Los vehículos pueden limpiarse en un vehículo comercial o en una instalación de lavado de camiones adecuada. Los vehículos que solo viajan y estacionan en carreteras públicas pavimentadas no requieren limpieza externa. El interior de los vehículos y equipos (cabinas, etc.) no debe tener barro, tierra, grava ni otros residuos (aspirados, barridos o lavados).</li> <li>● Las estaciones de lavado de vehículos pueden instalarse en las entradas y salidas del sitio. Todas las aguas residuales de esas estaciones deben detenerse para que no entren en cuerpos de agua naturales o áreas de vegetación no afectada.</li> <li>● Las herramientas y los equipos pequeños deben lavarse para que no tengan suciedad u otra contaminación y deben desinfectarse. Los mangos de madera de las herramientas deben sellarse con un recubrimiento impermeable para facilitar su desinfección. Antes de desinfectar, retire toda la suciedad y el material orgánico (raíces, savia, etc.) de la superficie. Si es necesario, utilice una solución de detergente y un cepillo para eliminar los contaminantes de la superficie. El agente desinfectante también puede utilizarse como fluido de limpieza. Es posible que se necesiten destornilladores o utensilios similares para eliminar la suciedad de las hendiduras o los dibujos de los zapatos. Los cepillos y otros utensilios utilizados para ayudar a eliminar la suciedad deben limpiarse y desinfectarse después de su uso.</li> </ul> </li> </ol>	

**TABLA S-1 (CONTINUACIÓN)**  
**RESUMEN DE IMPACTOS Y MEDIDAS DE MITIGACIÓN**

Impacto ambiental	Medidas de mitigación	Nivel de importancia después de la mitigación
	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Después de eliminar la suciedad y la contaminación de la superficie, trate la superficie con un agente desinfectante, dejando el tiempo de contacto adecuado antes de usarla o enjuagarla. Si las superficies están limpias y secas, humedezca bien las superficies y espere el tiempo de contacto adecuado. Si el desinfectante se ha utilizado para ayudar a limpiar la superficie, utilice desinfectante nuevo para aclarar cualquier solución sucia y vuelva a dejar el tiempo de contacto necesario. Si las superficies tratadas se humedecen con agua, la solución desinfectante se diluirá. Aplique suficiente desinfectante para desplazar por completo la película de agua y, a continuación, deje que transcurra el tiempo de contacto necesario. Los agentes desinfectantes se pueden aplicar utilizando pulverizadores y aplicándolos para humedecer bien la superficie. Tenga en cuenta todas las precauciones de seguridad adecuadas para evitar el contacto con los ojos o la piel cuando utilice estos agentes.</li> <li>● Los agentes desinfectantes pueden incluir alcohol etílico o isopropílico al 70-90 % (pulverizar para humedecer bien la superficie y dejar que se seque al aire antes de su uso); solución de lejía recién diluida (hipoclorito sódico al 0,525 %) durante un mínimo de 1 minuto (debido a la corrosividad, no recomendado para el acero u otros materiales dañados por la lejía); desinfectante de amonio cuaternario de 2000 ppm durante 1 minuto (o de acuerdo con las recomendaciones del fabricante), recién hecho o probado para garantizar las concentraciones objetivo.</li> <li>● Las suelas y la parte superior del calzado deben estar libres de residuos y suciedad antes de llegar al sitio. Limpie y desinfecte el calzado como se describió anteriormente.</li> <li>● Antes de entrar al lugar de trabajo, los trabajadores de campo recibirán formación que incluye información sobre las enfermedades de la <i>Phytophthora</i> y cómo prevenir la propagación de estos y otros patógenos transmitidos por el suelo siguiendo los procedimientos fitosanitarios aprobados.</li> <li>● No lleve más vehículos a los lugares de trabajo de los absolutamente necesarios. Dentro del sitio, mantenga los vehículos en carreteras con superficie o grava siempre que sea posible para minimizar el movimiento del suelo.</li> </ul> <p>3. medidas para revegetar áreas impactadas temporalmente utilizando mezclas de semillas adecuadas que no contengan especies invasivas y que estén libres de <i>Phytophthora</i> , poco después de completar esos impactos,</p> <p>4. medidas para eliminar la vegetación despejada de modo que la <i>Phytophthora</i> en las raíces de las plantas o los propágulos de plantas invasivas no se extiendan a áreas no contaminadas,</p> <p>5. medidas para transportar y almacenar el suelo de modo que <i>Phytophthora</i> o los propágulos de plantas invasivas no se extiendan desde el suelo contaminado (p. ej., en escorrentía),</p> <p>6. monitorización para garantizar que la ISPM se implemente correctamente y que se detecten infestaciones de especies invasivas o <i>Phytophthora</i> antes de que se generalicen o se vuelvan graves,</p> <p>7. métodos para abordar cualquier infestación de especies invasivas o evitar que las infestaciones de <i>Phytophthora</i> se propaguen,</p> <p>8. los medios por los cuales se garantizará que los materiales vegetales utilizados en la restauración del sitio, durante la recuperación del sitio, estén libres de especies invasivas e infestaciones de <i>Phytophthora</i>.</p> <p><b>Medida de mitigación 3.4-1c:</b> Para minimizar los impactos en plantas y animales de estado especial, y hábitats sensibles, el Solicitante contratará a un biólogo cualificado para llevar a cabo una sesión de formación educativa para empleados que trabajen en todas las actividades de construcción, operaciones y recuperación, antes de que dichos empleados trabajen en el Proyecto.</p>	

**TABLA S-1 (CONTINUACIÓN)**  
**RESUMEN DE IMPACTOS Y MEDIDAS DE MITIGACIÓN**

Impacto ambiental	Medidas de mitigación	Nivel de importancia después de la mitigación
	<p>Esta sesión de formación puede consistir en formación presencial o preparación de un vídeo o presentación similar. El Personal deberá asistir a la presentación, que describirá cualquier condición especial o especie sensible, y hábitats sensibles/regulados, que puedan estar presentes; medidas de evitación, minimización y conservación; protección legal de estos animales; los límites de las áreas de trabajo del Proyecto; y otros problemas relacionados, incluidas las condiciones relevantes de los permisos de agencias de recursos obtenidos para la implementación del Proyecto. Se preparará y distribuirá una hoja informativa u otro material de apoyo que contenga esta información. Al finalizar la capacitación, los empleados firmarán un formulario en el que se indicará que asistieron a la capacitación y que comprenden todas las medidas de protección y conservación.</p>	
<b>Recursos biológicos</b>		
<p><b>Impacto 3.4-2:</b> Las emisiones de nitrógeno del proyecto no provocarían efectos adversos en el hábitat de la mariposa Bay Checkerspot y las plantas poco comunes asociadas a la serpentina ubicadas fuera de las instalaciones.</p>	<p>No se requiere ninguno.</p>	<p>Menos que significativo</p>
<p><b>Impacto 3.4-3:</b> Las actividades del proyecto provocarían efectos adversos sobre los peces de estado especial y su hábitat.</p>	<p><b>Medida de mitigación 3.4-3:</b> El Solicitante implementará las siguientes medidas y las "Medidas de prevención y minimización acuáticas" contenidas en la Tabla 6-2 del VHP, durante cualquier actividad de construcción del Proyecto, y durante las actividades operativas y de recuperación según corresponda (p. ej., almacenamiento o reabastecimiento de equipos u otras actividades que podrían provocar derrames) para minimizar los aumentos de la descarga máxima de aguas pluviales y reducir la escorrentía de sedimentos y contaminantes para proteger la calidad del agua. Las siguientes medidas que debe implementar el Solicitante serán supervisadas por el biólogo cualificado contratado por el Solicitante según se describe en la Medida de mitigación 3.4-5, que estará presente para supervisar las actividades de construcción durante la alteración inicial del suelo o la eliminación de la vegetación en cualquier área o fase del Proyecto dada.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. No se realizará ninguna construcción dentro de arroyos o hábitats ribereños durante la temporada húmeda (del 15 de octubre al 15 de abril, o según lo indiquen las condiciones de los permisos de la agencia de recursos).</li> <li>b. Las perturbaciones en el suelo se minimizarán de modo que solo se despejen/preparen las fases del Proyecto y las instalaciones auxiliares de apoyo, incluidas, entre otras, la construcción de carreteras, la instalación y operación de transportadores y la construcción de plantas y ferrocarriles, que se estén construyendo o minando activamente.</li> <li>c. La eliminación de la vegetación ribereña se minimizará hasta la cantidad necesaria para llevar a cabo la actividad requerida y cumplir con las directivas de salud pública y seguridad. Cualquier vegetación ribereña que deba eliminarse deberá identificarse claramente en los planes presentados y aprobados por el Departamento de Planificación y Desarrollo del Condado antes de cualquier eliminación de la vegetación ribereña, junto con pruebas que establezcan por qué es necesaria la eliminación de dicha vegetación.</li> <li>d. El Departamento de Planificación y Desarrollo del Condado deberá presentar y aprobar los planes de control de la erosión antes de iniciar la perturbación en tierra, e incluirán lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Control del suelo expuesto estabilizando las pendientes (p. ej., con mantas de control de la erosión) y protegiendo los canales (p. ej., utilizando vallas de limo o paja). Se deben utilizar medidas adecuadas de control de la erosión (p. ej., rollos de fibra, vallas de filtro, tiras de tampón vegetativo) en el lugar adyacente a arroyos o vegetación ribereña.</li> </ul> </li> </ol>	<p>Menos que significativo</p>

**TABLA S-1 (CONTINUACIÓN)**  
**RESUMEN DE IMPACTOS Y MEDIDAS DE MITIGACIÓN**

Impacto ambiental	Medidas de mitigación	Nivel de importancia después de la mitigación
	<p>Los rollos de fibra utilizados para el control de la erosión deben estar certificados como libres de semillas de maleza nocivas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El suelo abastecido debe estabilizarse con cubiertas geotextiles o de plástico. Los sedimentos se almacenarán y transportarán de manera que se minimice el impacto sobre la calidad del agua. Si se acumula tierra, no se permitirá que la escorrentía fluya de vuelta al canal.</li> </ul> <p>e. Si se encuentran altos niveles de agua subterránea en un área de trabajo y debe producirse un achique, el agua se dirigirá a cuencas de infiltración, estanques de retención o áreas con vegetación para eliminar los sedimentos antes de que el agua vuelva a entrar en un arroyo.</p> <p>f. Los residuos de construcción y minería se eliminarán en las áreas designadas y se evitará que las aguas pluviales fluyan hacia o desde estas áreas.</p> <p>g. El personal debe utilizar el equipo adecuado para el trabajo que minimice las perturbaciones en la parte inferior de la corriente. Se utilizarán vehículos con neumáticos adecuados, ya sean con orugas o con ruedas, dependiendo de la situación.</p>	
<p><b>Impacto 3.4-4:</b> Las actividades del proyecto provocarían efectos adversos en las ranas de pata roja de California y su hábitat.</p>	<p><b>Medida de mitigación 3.4-4a:</b> El Solicitante implementará las siguientes medidas de evitación y minimización para todas las actividades que alteren el suelo durante la vida del Proyecto, incluidas la construcción, las operaciones y la reclamación, en carreteras de acceso, puentes sobre Tar Creek y Sargent Creek, áreas de minería e instalaciones de procesamiento, para minimizar los impactos en el CRLF:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Un biólogo aprobado por el condado y el USFWS (en adelante, el "biólogo aprobado") estará en el centro durante todas las actividades que, en opinión del biólogo aprobado y tras consultar con el USFWS, puedan tener efectos en el CRD individual. Por ejemplo, una vez que un área de trabajo está rodeada por una valla de exclusión (como se describe a continuación), cualquier CRLF dentro de esa valla de exclusión se ha reubicado (como se describe a continuación) y el biólogo cualificado ha examinado el área dentro de la valla de exclusión lo suficientemente bien como para determinar que no hay ningún CRLF presente, las actividades dentro de la valla de exclusión y en otras áreas "desarrolladas" (p. ej., carreteras y la planta de procesamiento) pueden proceder sin necesidad de un monitor biológico. Las cualificaciones del/de los biólogo(s) se enviarán al condado y al USFWS para su revisión y aprobación por escrito al menos 15 días naturales antes de la fecha en que se inicie el movimiento de tierras en el sitio del Proyecto.</li> <li>2. Antes de iniciar cualquier otra medida de protección, un biólogo aprobado determinará, en consulta con el USFWS, los sitios de reubicación adecuados para cualquier CRLF adulto, juvenil o larva que pueda observarse durante los estudios y la monitorización previos a la construcción y que deba reubicarse. El biólogo aprobado también determinará, en consulta con el USFWS, cómo debe manejarse o eliminarse cualquier CRD que muestre indicios de mala salud (que podría indicar enfermedades como el quitridio) para evitar la translocación de personas enfermas a hábitats que apoyen a anfibios sanos.</li> <li>3. El Solicitante instalará y mantendrá cercas de exclusión alrededor de las zonas de construcción y minería, para evitar que CRLF se mueva a estas áreas. La valla de exclusión debe tener al menos 3 pies de altura y las 6 pulgadas inferiores de la valla deben estar enterradas en el suelo para evitar que los animales caminen por debajo. Los 2.5 pies restantes se dejarán sobre el suelo para servir como barrera para los animales que se mueven sobre la superficie del suelo. La valla debe tirarse de cada soporte para evitar pliegues o enganches.</li> </ol>	<p>Menos que significativo</p>

**TABLA S-1 (CONTINUACIÓN)**  
**RESUMEN DE IMPACTOS Y MEDIDAS DE MITIGACIÓN**

Impacto ambiental	Medidas de mitigación	Nivel de importancia después de la mitigación
	<p>El Solicitante inspeccionará dicha valla regularmente (al menos semanalmente) y la mantendrá en buenas condiciones durante todo el periodo de construcción y minería.</p> <p>4. El Solicitante señalará o cercará las áreas de construcción y minería para identificar las áreas donde se permite el trabajo, y las actividades de trabajo se limitarán a estas áreas.</p> <p>5. Un biólogo aprobado deberá delinear las áreas sensibles del hábitat, como arroyos, humedales y hábitats ribereños, fuera del área de trabajo permitida con avisos o vallas de alta visibilidad para evitar la invasión del personal y los equipos de construcción y minería en cualquier área sensible durante las actividades de trabajo del Proyecto. En ningún momento se permitirá que el equipo o el personal entren, alteren o afecten negativamente de otro modo a estas áreas sensibles del hábitat sin la autorización previa por escrito del condado y del USFWS.</p> <p>6. No más de 24 horas antes de la perturbación inicial en tierra para cada fase de la construcción o actividad minera, un biólogo aprobado realizará una inspección previa a la construcción para el CRLF en el sitio del Proyecto.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La encuesta consistirá en recorrer los límites del Proyecto y dentro del sitio del Proyecto para determinar la posible presencia de la especie. El biólogo aprobado investigará todas las áreas que podrían ser utilizadas por el CRLF para alimentar, cría, refugio, movimiento y otros comportamientos esenciales. Esto incluye un examen adecuado de las madrigueras de mamíferos, como las Ardillas de tierra de California o topos.</li> <li>• Cada encuentro con el CRLF se tratará caso por caso en coordinación con el USFWS, pero el procedimiento general es el siguiente: (1) el animal no debe ser molestado si no está en peligro; o (2) el animal debe ser trasladado a un lugar seguro si está en peligro. Estos procedimientos se describen con más detalle a continuación:</li> </ul> <p>7. Cuando se encuentre un CRLF, todas las actividades que puedan resultar en el acoso, lesión o muerte del individuo se detendrán inmediatamente. A continuación, el biólogo aprobado evaluará la situación para seleccionar un curso de acción que evitaría o minimizaría los efectos adversos para el animal. En la máxima medida posible, se evitará el contacto con la rana y el Solicitante permitirá que se mueva fuera de la situación peligrosa a un lugar seguro por su propia voluntad. Este procedimiento se aplica a situaciones en las que se encuentra un CRLF mientras se traslada a otra ubicación. No se aplica a animales que están descubiertos o expuestos de otro modo o en áreas donde no hay suficiente hábitat adyacente para soportar a la especie si el individuo se aleja de la ubicación peligrosa.</p> <p>8. El biólogo aprobado deberá reubicar y liberar los CRD que estén en peligro fuera del área de construcción o minería dentro de la misma zona ribereña o cuenca. Si la reubicación de la rana fuera de la valla no es factible (es decir, hay demasiados individuos observados por día), el biólogo aprobado deberá reubicar a los animales en un lugar aprobado previamente por la USFWS. Antes de la perturbación inicial en tierra, el Solicitante deberá obtener la aprobación del protocolo de reubicación del Servicio en caso de que se encuentre un CRLF y deba retirarse del sitio del Proyecto.</p> <p>9. El biólogo aprobado limitará la duración de la manipulación y la captura del CRD al tiempo mínimo necesario para completar la tarea.</p>	

**TABLA S-1 (CONTINUACIÓN)**  
**RESUMEN DE IMPACTOS Y MEDIDAS DE MITIGACIÓN**

Impacto ambiental	Medidas de mitigación	Nivel de importancia después de la mitigación
	<p>Si el animal debe mantenerse en cautiverio, debe mantenerse en un entorno fresco, oscuro, húmedo y aireado, como un cubo limpio y desinfectado o un recipiente de plástico con una esponja húmeda. El contenedor utilizado para sostener o transportar al individuo no debe contener agua estancada.</p> <p>10. No se realizará ninguna construcción dentro de arroyos o hábitats ribereños durante la temporada húmeda (del 15 de octubre al 15 de abril, o según lo indiquen las condiciones de los permisos de la agencia de recursos). Fuera de los arroyos y hábitats ribereños, cuando comiencen las actividades perturbadoras en tierra en cualquier lugar dado entre el 15 de octubre y el 15 de abril, se realizará la supervisión diaria por parte de un biólogo aprobado para el CRD hasta el 16 de abril o hasta que se hayan completado todos la limpieza y desbroce y el área de trabajo esté completamente rodeada de vallas de exclusión de vida silvestre, momento en el cual el CRD ya no podrá entrar al área de trabajo.</p> <p>11. Para minimizar el acoso, la muerte por lesiones y los daños en forma de perturbaciones temporales en el hábitat, todo el tráfico de vehículos relacionado con el Proyecto se limitará a carreteras establecidas, áreas de construcción y minería, preparación de equipos, almacenamiento, estacionamiento y áreas de reserva. Estas áreas serán delimitadas por el Solicitante en encuestas previas a la construcción y se establecerán en ubicaciones perturbadas por actividades anteriores siempre que sea posible, a menos que el Departamento de Planificación del Condado apruebe lo contrario.</p> <p>12. Los vehículos relacionados con el proyecto deben observar un límite de velocidad de 15 millas por hora dentro de las áreas de construcción y minería, excepto en las carreteras del condado y las autopistas estatales y federales. Se prohibirá el tráfico todoterreno fuera de las áreas de trabajo designadas y cercadas del Proyecto.</p> <p>13. El Solicitante se asegurará de que los drenajes sostenibles y la biofiltración se instalen en el sitio del Proyecto adyacente a las carreteras para evitar y minimizar la carga de sedimentos y los contaminantes de la fuente puntual.</p> <p>14. Si un lugar de trabajo se va a achicar temporalmente mediante bombeo, las tomas se deben inspeccionar completamente con malla metálica no superior a 5 milímetros para evitar que el CRLF entre en el sistema de la bomba. El agua se liberará o bombeará aguas abajo a una velocidad adecuada para mantener los flujos aguas abajo durante la construcción. Una vez finalizadas las actividades de construcción, las barreras para el flujo se eliminarán de manera que se pueda reanudar el flujo con la menor perturbación para el sustrato.</p> <p>15. La comida y la basura humanas que no se consumen atraen a cuervos, grajos, coyotes y otros depredadores del CRLF. El Solicitante establecerá un programa de control de la basura para trabajos de construcción, operaciones y recuperación. Todos los trabajadores deben asegurarse de que sus desechos de alimentos, envoltorios de papel, contenedores de alimentos, latas, botellas y otros residuos se depositen en contenedores de basura cerrados o cubiertos. Los contenedores de basura se retirarán del área del Proyecto al final de cada día laborable.</p> <p>16. No se utilizarán insecticidas ni herbicidas durante la construcción o las operaciones en las que exista la posibilidad de que estos agentes químicos entren en arroyos, lagunas, cuerpos de agua o tierras altas que contengan un hábitat adecuado para el CRLF.</p> <p>17. No se permitirán mascotas caninas o felinas ni armas de fuego (excepto para los agentes de seguridad federales, estatales o locales y el personal de seguridad) en el sitio del Proyecto para evitar y minimizar el acoso, las lesiones y la muerte del CRLF.</p> <p>18. Para el almacenamiento in situ de tuberías, conductos y otros materiales que puedan proporcionar refugio para CRLF, el Solicitante deberá utilizar un remolque abierto u otro medio para elevar los materiales por encima del suelo.</p>	

**TABLA S-1 (CONTINUACIÓN)**  
**RESUMEN DE IMPACTOS Y MEDIDAS DE MITIGACIÓN**

Impacto ambiental	Medidas de mitigación	Nivel de importancia después de la mitigación
	<p>Esto tiene como objetivo reducir la posibilidad de que los animales trepen hacia los conductos y otros materiales.</p> <p>19. En la medida de lo posible, no se realizarán actividades de construcción durante los eventos de lluvia (es decir, cuando la lluvia llegue al suelo) o en las 24 horas posteriores a un evento de lluvia. Antes de reanudar las actividades de construcción después de un evento de lluvia, un biólogo aprobado inspeccionará el área de acción y todos los equipos/materiales para detectar la presencia de CRLF.</p> <p>20. En la máxima medida posible, la construcción nocturna será minimizada o evitada por el Demandante porque el anochecer y el amanecer suelen ser los momentos en los que el CRLF se mueve y se alimenta de forma más activa. Debido a que el anochecer y el amanecer son a menudo las veces en las que el CRLF se mueve y se alimenta de forma más activa, en la máxima medida posible, las actividades de movimiento de tierras y construcción cesarán al menos 30 minutos antes de la puesta del sol y no volverán a comenzar antes de al menos 30 minutos después del amanecer.</p> <p>21. La malla de monofilamento de plástico (alfombrilla de control de la erosión), la malla de tela suelta o material similar de cualquier forma no se utilizará en el sitio del Proyecto porque el CRLF puede enredarse y quedar atrapado en ellos. El biólogo aprobado, el personal de construcción o minería o el Solicitante deberán retirar inmediatamente cualquier material encontrado en el sitio. No se deben utilizar materiales que utilicen tejidos fijos (las hebras no se pueden mover), polipropileno, polímero u otros materiales sintéticos.</p> <p>22. Las zanjas o fosos de un (1) pie de profundidad o más que se vayan a dejar sin llenar durante más de cuarenta y ocho (48) horas serán cubiertos de forma segura por el Solicitante con tablas u otro material para evitar que el CRLF caiga en ellos, a menos que las pendientes que salen de las fosos sean adecuadas para permitir que el CRLF se vaya por sí solo. Si esto no es posible, el Solicitante se asegurará de que se coloquen rampas de madera u otras estructuras de superficie adecuada que proporcionen una pisada adecuada para el CRLF en la zanja o foso para permitir su escape sin ayuda. El biólogo aprobado también examinará la zanja, el foso o el agujero cada mañana de trabajo durante la construcción al menos una hora antes del inicio del trabajo y a última hora de la tarde no más de una hora después de que el trabajo haya dejado de determinar si algún individuo ha quedado atrapado. Si las rampas de escape no permiten que el animal escape, el biólogo aprobado deberá retirarlo y transportarlo a un lugar seguro o ponerse en contacto con el USFWS para obtener orientación.</p> <p>23. El/los biólogo(s) aprobados eliminarán de forma permanente cualquier especie de vida silvestre acuática no nativa, como ranas de toro y cangrejos del sitio del Proyecto, en la máxima medida posible.</p> <p><b>Medida de mitigación 3.4-4b:</b> El Solicitante implementará las siguientes medidas de evitación y minimización para ciertas actividades operativas:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Los impactos en el estanque de cría de CRLF conocido en el revés geotécnico de la fase 2 se evitarán, si es factible, de modo que este estanque no se pierda (es decir, de modo que el estanque no se retire, llene o drene para que ya no proporcione un hábitat de cría anfibia adecuado). Si la pérdida de este estanque es inevitable, se proporcionará mitigación compensatoria como se describe en la medida de mitigación 3.4-4c(3).</li> <li>2. Si la actividad minera que perturba directamente cualquier charco o estanque dentro de un pozo minero, incluidas las cuencas de retención, experimenta una inactividad de al menos 7 días, un biólogo aprobado realizará una inspección del charco, estanque o cuenca para todas las etapas de vida del CRLF antes de reanudar la minería en ese cuerpo de agua.</li> </ol>	

**TABLA S-1 (CONTINUACIÓN)**  
**RESUMEN DE IMPACTOS Y MEDIDAS DE MITIGACIÓN**

Impacto ambiental	Medidas de mitigación	Nivel de importancia después de la mitigación
	<p>El biólogo aprobado deberá capturar (p. ej., a través de red de inmersión, de cerco u otros medios adecuados para la etapa de vida en cuestión) y trasladarlo al hábitat más cercano adecuado para la etapa de vida en cuestión (p. ej., las masas de huevos y las larvas se trasladarán a otros estanques o piscinas con un hidrociclo adecuado para una metamorfosis exitosa).</p> <p>3. El Solicitante instalará cercas de exclusión de vida silvestre alrededor del estanque de almacenamiento dentro de la planta de procesamiento para evitar que especies de estado especial como CRLF entren en el estanque. La valla de exclusión debe tener al menos 3 pies de altura y las 6 pulgadas inferiores de la valla deben estar enterradas en el suelo para evitar que los animales caminen por debajo. Los 2.5 pies restantes se dejarán sobre el suelo para servir como barrera para los animales que se mueven sobre la superficie del suelo. La valla debe tirarse de cada soporte para evitar pliegues o enganches. Dicha valla deberá inspeccionarse regularmente (al menos semanalmente) y mantenerse en buenas condiciones durante todo el período de funcionamiento de la planta.</p> <p>4. Toda la iluminación del sitio, incluida la iluminación de seguridad (permanece encendida durante toda la noche, pero se apagará si es posible) y la iluminación utilizada durante el horario de operación de la planta, se minimizará en términos de intensidad, altura de las luces, extensión (es decir, dispersión alrededor de la planta de procesamiento) y derrame en áreas adyacentes. Se proporcionará un plan de iluminación detallado al Departamento de Planificación y Desarrollo del Condado para su revisión y aprobación como parte del permiso de construcción de la planta de procesamiento o cualquier presentación de permiso de clasificación, lo que ocurra primero. El plan de iluminación debe mostrar las ubicaciones y especificaciones de los accesorios. Toda la iluminación debe estar orientada hacia abajo y blindada. Se incluirá un plan fotométrico que muestre los lúmenes (u otra medición similar) para cada accesorio en el sitio. El derrame de luz fuera de la planta de procesamiento será limitado y no se instalarán accesorios en el lado este de la planta de procesamiento.</p> <p>5. Se instalará cerca con inspección en la mayor parte posible de la planta principal, tal como se describe en la medida de mitigación 3.4-15.2.</p> <p><b>Medida de mitigación 3.4-4c:</b> El Solicitante proporcionará mitigación compensatoria por los impactos en el hábitat del CRLF de la siguiente manera:</p> <p>1. Antes del inicio de los impactos, un biólogo cualificado determinará el alcance de los impactos en el hábitat del CRLF en función de la superficie de todos los hábitats no desarrollados que se verán afectados. El estanque en el área de retiradas geotécnicas de la Fase 2 y el estanque inmediatamente al sur de la Fase 4 que será alterado hidrológicamente por la minería se considerarán hábitat de cría, y todos los demás hábitats no desarrollados que se verán afectados se considerarán hábitats no de cría.</p> <p>2. El Solicitante proporcionará mitigación para compensar los impactos inevitables en el hábitat no reproductor de CRLF (p. ej., hábitat de tierras altas y hábitat acuático no reproductor) a través de la preservación, gestión y mejora (p. ej., a través de la gestión a largo plazo dirigida a esta especie) de hábitat de alta calidad que ya esté ocupado por el CRLF en una proporción de al menos 2:1 (mitigación: impacto), sobre una base de superficie, o según se determine mediante el proceso de consulta y/o permiso con USFWS. Esta relación de mitigación 2:1 no es menor porque el CRLF parece utilizar regularmente el sitio del Proyecto y reproducirse en o cerca de áreas de impacto, de modo que se considera necesaria una relación de mitigación 2:1 para compensar los impactos del Proyecto, pero no es mayor porque las áreas del Proyecto se restaurarán a condiciones adecuadas para el CRLF después de la finalización de la minería.</p>	

**TABLA S-1 (CONTINUACIÓN)**  
**RESUMEN DE IMPACTOS Y MEDIDAS DE MITIGACIÓN**

Impacto ambiental	Medidas de mitigación	Nivel de importancia después de la mitigación
	<p>La primera prioridad para los sitios de mitigación compensatoria serán las áreas ubicadas en Sargent Ranch. La mitigación fuera del sitio solo se utilizará si la mitigación en el sitio no puede compensar completamente las pérdidas de hábitat.</p> <p>3. El Solicitante proporcionará mitigación para compensar los impactos inevitables en el hábitat de cría de CRLF, incluido el estanque en el área de retirada geotécnica de la Fase 2 (si se pierde o se drena permanentemente) y el estanque inmediatamente al sur de la Fase 4 que se alterará hidrológicamente mediante minería, a través de uno o ambos de los siguientes métodos, o métodos equivalentes o más eficaces según se determine mediante el proceso de consulta y/o permiso con la USFWS:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● la creación de un hábitat acuático adecuado para la cría de CRLF que podría apoyar a las especies en una proporción de 2:1 (mitigación: impacto), sobre una base de superficie.</li> <li>● la mejora del hábitat acuático degradado que no es adecuado para su uso por parte del CRLF, pero que está muy cerca de áreas de ocurrencia conocida y puede hacerse más adecuado para su uso mediante la erradicación de depredadores acuáticos (por ejemplo, ranas de toro y peces depredadores) en una proporción de mitigación 3:1, sobre una base de superficie.</li> </ul> <p>La primera prioridad para los sitios de mitigación compensatoria serán las áreas ubicadas en Sargent Ranch. La mitigación fuera del sitio solo se utilizará si la mitigación en el sitio no puede compensar completamente las pérdidas de hábitat.</p> <p>4. Un biólogo cualificado desarrollará un HMMP que describa las medidas que se tomarán para gestionar el hábitat de cría y tierras altas creado/mejorado descrito anteriormente y para supervisar los efectos del tratamiento en el CRD. El HMMP se presentará al Departamento de Planificación y Desarrollo del Condado para su revisión y aprobación antes del inicio de cualquier actividad perturbadora. El Condado puede contratar a un biólogo cualificado a cargo del Solicitante para que revise el HMMP. El HMMP incluirá lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● un resumen de los impactos en el hábitat y las poblaciones de los CRD, y la mitigación propuesta;</li> <li>● una descripción de la ubicación y los límites del sitio de mitigación y una descripción de las condiciones existentes del sitio;</li> <li>● una descripción de las medidas que se deben tomar si es necesario, para mejorar (p. ej., a través de una gestión centrada) el sitio de mitigación para el CRLF;</li> <li>● actividades de tratamiento propuestas, como el pastoreo gestionado, el tratamiento de plantas invasivas, medidas dirigidas al mantenimiento de poblaciones de mamíferos en crecimiento u otras medidas para mantener un hábitat de alta calidad para el CRLF;</li> <li>● una descripción de las medidas de monitoreo de especies en el sitio de mitigación, incluidos los específicos, metas y objetivos (como mantener o aumentar la abundancia de CRLF o mantener o mejorar la idoneidad del hábitat), indicadores de rendimiento y criterios de éxito (como presencia o abundancia de refugios de tierras altas o hidroperíodo de hábitat de cría), métodos de monitorización (como muestreo de refugios de tierras altas o monitorización del hidroperíodo de hábitat de cría), análisis de datos, requisitos de informes, y el programa de supervisión.</li> </ul>	

**TABLA S-1 (CONTINUACIÓN)**  
**RESUMEN DE IMPACTOS Y MEDIDAS DE MITIGACIÓN**

Impacto ambiental	Medidas de mitigación	Nivel de importancia después de la mitigación
	<p>Como mínimo, los criterios de rendimiento incluirán la ocupación por parte del CRLF del hábitat acuático creado;</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● una descripción del componente de gestión adaptativa del plan de gestión, incluida una descripción de cómo se puede adaptar la gestión en función del cambio climático u otros cambios en las condiciones del centro y el proceso mediante el cual se tomarán e implementarán decisiones de gestión adaptativa, así como medidas de contingencia para elementos de mitigación que no cumplan con los criterios de rendimiento; y</li> <li>● una descripción del mecanismo de financiación para el mantenimiento y la supervisión a largo plazo de los terrenos de mitigación.</li> </ul>	
<p><b>Impacto 3.4-5:</b> Las actividades del proyecto provocarían efectos adversos en las salamandras de tigres de California (California Tiger Salamanders, CTS) y su hábitat.</p>	<p><b>Medida de mitigación 3.4-5a:</b> El Solicitante implementará todas las medidas de reducción y minimización de impactos descritas en las Medidas de mitigación 3.4-4a y 3.4-4b para que el CRLF reduzca los impactos en el CTS, y consultará con el CDFW (p. ej., para la aprobación de biólogos y áreas de reubicación, y para las condiciones de aprobación en las que no se prevé que se produzca ninguna toma de CTS individual dentro de un área y el monitoreo del centro por parte del biólogo cualificado ya no es necesario) además del Condado y el USFWS para todas las medidas que impliquen CTS.</p> <p><b>Medida de mitigación 3.4-5b:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Antes del inicio de los impactos, un biólogo cualificado determinará el alcance de los impactos en el hábitat de CTS basándose en la superficie de todos los hábitats no desarrollados que se verán afectados.</li> <li>2. El Solicitante proporcionará mitigación para compensar los impactos inevitables en el hábitat no reproductor CTS (p. ej., hábitat de tierras altas y hábitat acuático no reproductor) a través de la preservación, gestión y mejora (p. ej., a través de la gestión a largo plazo dirigida a esta especie) de hábitat de alta calidad que ya esté ocupado por el CTS en una proporción de al menos 1:1 (mitigación: impacto), sobre una base de superficie, o según se determine a través del proceso de consulta y/o permiso con USFWS y CDFW. Esta relación de mitigación 1:1 no es menor porque se espera que CTS esté presente en el sitio del Proyecto al menos en números bajos, de modo que se considera necesaria una relación de mitigación 1:1 para compensar los impactos del Proyecto, pero no es mayor porque las encuestas han documentado que la especie es escasa en el área del Proyecto (de modo que los efectos del Proyecto en las poblaciones de esta especie serían bajos), y las áreas del Proyecto se restaurarán a condiciones adecuadas para CTS después de la finalización de la minería. Si los CTS se registran con éxito en el estanque de stock en el área de retirada geotécnica de fase 2 y ese estanque se ve afectado posteriormente, o en el estanque adyacente al área minera de Fase 4 que se verá afectada indirectamente como resultado de la reducción de la cuenca del estanque, el Solicitante proporcionará mitigación para los impactos a esos hábitats de cría en una proporción de al menos 1:1, sobre una superficie, o según se determine a través del proceso de consulta y/o autorización con USFWS y CDFW; la mitigación del hábitat de cría perdido consistirá en la creación, conservación, y el tratamiento del hábitat de cría de CTS. Se pueden utilizar las mismas áreas de mitigación establecidas para el CRLF para el CTS si se documenta la presencia de ambas especies.</li> </ol> <p>La primera prioridad para los sitios de mitigación compensatoria serán las áreas ubicadas en Sargent Ranch. La mitigación fuera del sitio solo se utilizará si la mitigación en el sitio no puede compensar completamente las pérdidas de hábitat.</p>	<p>Menos que significativo</p>

**TABLA S-1 (CONTINUACIÓN)**  
**RESUMEN DE IMPACTOS Y MEDIDAS DE MITIGACIÓN**

Impacto ambiental	Medidas de mitigación	Nivel de importancia después de la mitigación
	<p>3. El HMMP descrito para el CRLF en la medida de mitigación 3.4-6 también describirá las medidas que se tomarán para gestionar el hábitat creado/mejorado y para supervisar los efectos del tratamiento en el CTS. El HMMP se presentará al Departamento de Planificación y Desarrollo del Condado para su revisión y aprobación antes del inicio de actividades que alteren el terreno. El Condado puede contratar a un biólogo cualificado a cargo del Solicitante para que revise el HMMP. El HMMP incluirá lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● un resumen de los impactos en el hábitat y las poblaciones de CTS, y la mitigación propuesta;</li> <li>● una descripción de la ubicación y los límites del sitio de mitigación y una descripción de las condiciones existentes del sitio;</li> <li>● una descripción de las medidas que se deben tomar si es necesario para mejorar (p. ej., a través de una gestión centrada) el sitio de mitigación para CTS, incluida la creación de un nuevo hábitat de cría (si el Proyecto afecta a áreas que se sabe que se han utilizado para la cría exitosa por CTS);</li> <li>● actividades de tratamiento propuestas, como el pastoreo gestionado, el tratamiento de plantas invasivas, medidas dirigidas al mantenimiento de poblaciones de mamíferos en crecimiento u otras medidas para mantener un hábitat de alta calidad para el CRLF;</li> <li>● una descripción de las medidas de monitoreo de especies en el sitio de mitigación, incluidos los específicos, metas y objetivos (como mantener o aumentar la abundancia de CRLF o mantener o mejorar la idoneidad del hábitat), indicadores de rendimiento y criterios de éxito (como presencia o abundancia de refugios de tierras altas o hidropériodo de hábitat de cría), métodos de monitorización (como muestreo de refugios de tierras altas o monitorización del hidropériodo de hábitat de cría), análisis de datos, requisitos de informes, y el programa de supervisión. Como mínimo, los criterios de rendimiento incluirán la aparición demostrada de CTS en el sitio de mitigación;</li> <li>● una descripción del componente de gestión adaptativa del plan de gestión, incluida una descripción de cómo se puede adaptar la gestión en función del cambio climático u otros cambios en las condiciones del centro y el proceso mediante el cual se tomarán e implementarán decisiones de gestión adaptativa, así como medidas de contingencia para elementos de mitigación que no cumplan con los criterios de rendimiento; y</li> <li>● una descripción del mecanismo de financiación para el mantenimiento y la supervisión a largo plazo de los terrenos de mitigación.</li> </ul>	
<p><b>Impacto 3.4-6:</b> Las actividades del proyecto provocarían efectos adversos en las tortugas del estanque occidental y su hábitat.</p>	<p><b>Medida de mitigación 3.4-6:</b> El Solicitante implementará todas las medidas de prevención y minimización de impactos descritas en las Medidas de mitigación 3.4-3 para la calidad del agua y 3.4-4a y 3.4-4b para el CRLF para la tortuga del estanque occidental, y se consultará al CDFW (p. ej., para la aprobación de biólogos y áreas de reubicación) además del Condado para todas las medidas que impliquen a esta especie.</p>	<p>Menos que significativo</p>
<p><b>Impacto 3.4-7:</b> Las actividades del proyecto provocarían efectos adversos en sobre los búhos de madriguera y su hábitat.</p>	<p><b>Medida de mitigación 3.4-7:</b> El Solicitante implementará las siguientes medidas (basadas en las contenidas en la Condición 15 del VHP) antes de las actividades revolucionarias para cada fase del Proyecto (construcción, operaciones y recuperación) para garantizar que los búhos de madriguera individuales no se lesionen ni mueran como resultado de las actividades del Proyecto.</p>	<p>Menos que significativo</p>

**TABLA S-1 (CONTINUACIÓN)**  
**RESUMEN DE IMPACTOS Y MEDIDAS DE MITIGACIÓN**

Impacto ambiental	Medidas de mitigación	Nivel de importancia después de la mitigación
	<p>Antes de cualquier alteración del suelo asociada con el Proyecto (incluida la eliminación de la vegetación; construcción de componentes individuales del Proyecto, como carreteras, cintas transportadoras, y la infraestructura minera; y perturbaciones en el suelo asociadas con el inicio de las actividades mineras asociadas con cada nueva fase minera), un biólogo cualificado contratado por el Solicitante llevará a cabo estudios previos a la construcción en todas las áreas adecuadas del hábitat de los búhos de madriguera en la zona en la que se propongan las perturbaciones en tierra y a menos de 70 metros de ella. Para maximizar la probabilidad de detectar búhos, el estudio previo a la construcción durará un mínimo de tres horas. La inspección comenzará una hora antes del amanecer y continuará hasta dos horas después del amanecer (tres horas en total) o comenzará dos horas antes del amanecer y continuará hasta una hora después del anochecer. Se realizará un mínimo de dos inspecciones (si se detectan búhos en la primera inspección, no se necesita una segunda inspección). Los búhos observados se contarán y su ubicación se asignará. Las inspecciones deben concluir no más de dos días naturales antes de la construcción; por lo tanto, las inspecciones deben comenzar no menos de cuatro días antes del inicio de la construcción, las operaciones o las actividades de recuperación (dos días de inspección más hasta dos días entre las inspecciones y la construcción).</p> <p>Para evitar cambios de última hora en el calendario que pueden ocurrir si se encuentran búhos de madriguera, se puede realizar una inspección preliminar hasta 14 días antes de la construcción. Esta inspección preliminar puede considerarse la primera de las dos inspecciones requeridas, siempre que la segunda inspección concluya no más de dos días naturales antes de la construcción. En caso de que la inspección previa a la construcción determine la presencia de búhos de madriguera en el lugar o a menos de 70 metros de altura, el Solicitante implementará las siguientes medidas de evitación.</p> <p>a. Evitar durante la temporada de cría. Si se encuentra evidencia de cría de búhos durante la temporada de cría (del 1 de febrero al 31 de agosto), todos los sitios de cría o de descanso que puedan ser perturbados por la construcción del Proyecto se evitarán durante el resto de la temporada de cría (si los búhos permanecen durante toda la temporada de cría) o mientras el nido (es decir, una madriguera ocupada durante el período del 1 de febrero al 31 de agosto) esté ocupado por adultos o jóvenes (la ocupación incluye individuos o grupos familiares que se alimentan en el sitio o cerca del mismo después de la caída). Aunque es poco probable que los búhos de madriguera aniden en el sitio del Proyecto, existe una posibilidad remota de que se produzca anidación. Los búhos de invierno en el condado de Santa Clara a menudo permanecen después del 1 de febrero, momento en el cual no pueden distinguirse de las crías. Como resultado, cualquier búho presente entre el 1 de febrero y el 31 de agosto se considerará un posible criador, a menos y hasta que salga del lugar.</p> <p>La evitación debe incluir el establecimiento de una zona de amortiguación sin perturbaciones de 250 pies alrededor de los nidos. La construcción puede producirse fuera de la zona de amortiguación sin perturbaciones de 250 pies. La construcción puede realizarse dentro del amortiguador sin perturbaciones de 250 pies durante la temporada de cría solo si el nido no se altera, y un biólogo cualificado contratado por el solicitante del proyecto desarrolla un plan de prevención, minimización y supervisión que es revisado y aprobado por la CDFW antes de la construcción del proyecto y cumple todos los criterios siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Un biólogo cualificado supervisa a los búhos durante al menos 3 días antes de la construcción para determinar el comportamiento de anidación y alimentación de referencia (es decir, el comportamiento sin construcción).</li> <li>● El mismo biólogo cualificado supervisa los búhos durante la construcción y no encuentra ningún cambio en el comportamiento de anidación y recolección de búhos en respuesta a las actividades de construcción.</li> </ul>	

**TABLA S-1 (CONTINUACIÓN)**  
**RESUMEN DE IMPACTOS Y MEDIDAS DE MITIGACIÓN**

Impacto ambiental	Medidas de mitigación	Nivel de importancia después de la mitigación
	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Si se produce algún cambio en el comportamiento de anidación y recolección de búhos como resultado de las actividades de construcción, todas las actividades de perturbación cesarán dentro de la barrera de 250 pies. La construcción no se reanudará dentro de la barrera de 250 pies hasta que los adultos y jóvenes de las madrigueras ocupadas se hayan movido fuera del área del Proyecto y la barrera de 250 pies.</li> <li>● Si la monitorización indica que el nido se abandona antes del final de la temporada de anidación (como ocurriría si un búho de invierno se prolongara más allá del 1 de febrero y luego eventualmente migrara a sus áreas de crianza fuera de la región), y los búhos ya no utilizan la madriguera, se puede eliminar la zona barrera sin perturbaciones. El biólogo cualificado excavará la madriguera para asegurarse de que no haya búhos presentes y para evitar la reocupación después de recibir la aprobación del CDFW.</li> </ul> <p>b. Evitar durante la temporada de no cría. Durante la temporada de no cría (del 1 de septiembre al 31 de enero), se establecerá una barrera sin perturbaciones de 250 pies alrededor de las madrigueras ocupadas según lo determine un biólogo cualificado. Se permiten actividades de construcción fuera de esta barrera de 250 pies. Se permiten actividades de construcción dentro de la barrera de 250 pies si se cumplen todos los criterios siguientes para evitar que los búhos abandonen sitios importantes en el invierno:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Un biólogo cualificado supervisa a los búhos durante al menos 3 días antes de la construcción para determinar el comportamiento de anidación y alimentación de referencia (es decir, el comportamiento sin construcción).</li> <li>● El mismo biólogo cualificado supervisa los búhos durante la construcción y no encuentra ningún cambio en el comportamiento de recolección de búhos en respuesta a las actividades de construcción.</li> <li>● Si se produce algún cambio en el comportamiento de anidación y recolección de búhos como resultado de las actividades de construcción, todas las actividades de perturbación cesarán dentro de la barrera de 250 pies.</li> <li>● Si los búhos han desaparecido durante al menos una semana, el solicitante del proyecto puede solicitar la aprobación del CDFW para que un biólogo cualificado excave las madrigueras utilizables para evitar que los búhos vuelvan a ocupar el sitio. Después de excavar todas las madrigueras utilizables, se retirará la zona de barrera y la construcción puede continuar. La supervisión debe continuar como se describió anteriormente para la temporada de no reproducción siempre que la madriguera permanezca activa.</li> </ul> <p>c. Supervisión de la construcción. Basándose en el plan de prevención, minimización y supervisión desarrollado durante la construcción, se establecerán y mantendrán todas las zonas de barrera sin perturbaciones. Un biólogo cualificado supervisará el centro de acuerdo con los requisitos descritos anteriormente para garantizar que se aplican las barreras y que los búhos no se alteran. El monitor biológico también deberá impartir formación al personal de construcción sobre los procedimientos de prevención, las zonas de protección y los protocolos en caso de que un búho en madriguera vuele a una zona de construcción activa o a menos de 70 metros de dicha zona.</p> <p>d. Reubicación pasiva. Solo se permitirá la reubicación pasiva, con la aprobación de la CDFW, durante la temporada de no cría (del 1 de septiembre al 31 de enero), y solo puede ocurrir si la madriguera necesita ser retirada o podría colapsarse de las actividades de construcción. Si la CDFW permite la reubicación pasiva, un biólogo cualificado excluirá pasivamente a las aves de sus madrigueras durante la temporada de no cría solo instalando puertas unidireccionales en las entradas de las madrigueras.</p>	

**TABLA S-1 (CONTINUACIÓN)**  
**RESUMEN DE IMPACTOS Y MEDIDAS DE MITIGACIÓN**

Impacto ambiental	Medidas de mitigación	Nivel de importancia después de la mitigación
	<p>Estas puertas deben estar colocadas durante al menos 48 horas para garantizar que los búhos hayan salido de la madriguera y, a continuación, el biólogo cualificado debe excavar la madriguera para evitar la reocupación. Las madrigueras se excavarán con herramientas manuales. Durante la excavación, se debe mantener una ruta de escape en todo momento. Esto puede incluir la inserción de una estructura artificial en la madriguera para evitar que la sobrecarga hunda la madriguera y queden búhos atrapados en su interior.</p>	
<p><b>Impacto 3.4-8:</b> Las actividades del proyecto provocarían efectos adversos sobre los búhos de madriguera y su hábitat.</p>	<p><b>Medida de mitigación 3.4-8a:</b> El Solicitante implementará las siguientes medidas (basadas en las contenidas en la Condición 17 del VHP) antes de las actividades de apertura del terreno para cada fase del Proyecto (construcción, operaciones y recuperación) para garantizar que los búhos de madriguera individuales no se lesionen ni mueran como resultado de las actividades del Proyecto.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Antes de iniciar cualquier perturbación en el suelo, eliminación de la vegetación, u otras actividades que impliquen impactos en el hábitat o movimiento del personal del Proyecto, vehículos, o equipos pesados para la construcción o para el inicio de actividades mineras asociadas con cada nueva fase minera que tenga lugar entre el 15 de marzo y el 31 de julio, un biólogo cualificado contratado por el Solicitante llevará a cabo estudios previos a la construcción en todas las áreas adecuadas de hábitat de aves negras tricolores en y dentro de los 70 metros del área en la que se propongan actividades de construcción u operativas. La encuesta se realizará no más de dos días calendario antes del inicio de la construcción o actividad operativa. Para evitar cambios de último momento en el cronograma que puedan ocurrir si se encuentra un nido activo (es decir, un nido que está en construcción o contiene huevos o crías), el Solicitante del Proyecto también puede realizar una inspección preliminar más de dos días calendario antes del inicio de las actividades de construcción, operaciones y reclamación.</li> <li>2. Si se desarrolla alguna vegetación emergente en la parte inferior de un pozo minero activo (es decir, uno que aún no ha sido reclamado por completo) y se produce más de una semana de inactividad dentro de los 250 pies de esa vegetación emergente durante la temporada de cría (15 de marzo-31 de julio), un biólogo cualificado realizará una inspección de anidación de aves negras tricolores antes del inicio de cualquier actividad posterior del Proyecto dentro de los 250 pies de la vegetación emergente.</li> <li>3. Si hay una colonia de anidación de aves negras tricolores, el biólogo cualificado asignará el alcance del hábitat de anidación adecuado en el que se está realizando la anidación (este hábitat adecuado puede extenderse más allá de las ubicaciones de los nidos reales). Se aplicará una barrera de 250 pies entre el borde de ese hábitat de anidación y las actividades del Proyecto. Esta barrera puede reducirse en áreas con bosques densos u otras características de hábitat entre las actividades de construcción y la colonia de nido activo, o donde haya suficiente alivio topográfico para proteger la colonia del ruido excesivo o de las alteraciones visuales. Dependiendo de las características del sitio, la sensibilidad de la colonia y los usos de la tierra circundante, la zona de barrera también puede aumentarse más de 250 pies.</li> <li>4. Si las actividades operativas o de construcción tienen lugar durante la temporada de cría cuando hay una colonia activa presente, un biólogo cualificado supervisará estas actividades para garantizar que se aplica la zona de protección de 250 pies. Si la supervisión indica que las actividades del proyecto fuera de la barrera están afectando a una colonia de reproducción, la barrera se aumentará si el espacio lo permite (p. ej., alejar las áreas de trabajo). Si el espacio no lo permite, las actividades del Proyecto que causan alteraciones de la colonia cesarán hasta que las crías hayan salido o hasta el final de la temporada de reproducción, lo que ocurra primero. El monitor biológico también impartirá formación al personal de construcción sobre los procedimientos de prevención, las zonas de protección y los protocolos en caso de que las aves negras tricolores vuelen a una zona de construcción activa (es decir, fuera de la zona de protección).</li> </ol>	<p>Menos que significativo</p>

**TABLA S-1 (CONTINUACIÓN)**  
**RESUMEN DE IMPACTOS Y MEDIDAS DE MITIGACIÓN**

Impacto ambiental	Medidas de mitigación	Nivel de importancia después de la mitigación
	<p><b>Medida de mitigación 3.4-8b:</b> Si la construcción del Proyecto o las actividades operativas tienen como resultado impactos directos (fuera de la temporada de cría) en el hábitat de anidación que se sabe que ha apoyado la anidación de aves negras tricolores en los últimos cinco años (según se identifica en la CNDDDB, a través del contacto con expertos locales, y encuestas previas a la actividad del Proyecto en la Medida de Mitigación 3.4-8a), se proporcionará mitigación compensatoria para la pérdida del hábitat de anidación. Antes de iniciar los impactos en ese hábitat de anidación, un biólogo cualificado determinará la superficie del hábitat de anidación (hábitat utilizado por anidación de aves negras en los cinco años anteriores) que se verá afectada. La mitigación compensatoria se proporcionará en forma de conservación o creación del hábitat en una proporción de 1:1 (en superficie) y se describirá en el HMMP del Proyecto preparado para el CRLF y el CTS como se describe en las Medidas de mitigación 3.4-4c y 3.4-5b. La primera prioridad para los sitios de mitigación compensatoria serán las áreas ubicadas en Sargent Ranch. La mitigación fuera del sitio solo se utilizará si la mitigación en el sitio no puede compensar completamente las pérdidas de hábitat.</p> <p>El hábitat que se va a conservar o crear debe contener al menos la misma superficie de hábitat de anidación adecuada para el pájaro negro tricolor que la cantidad de superficie de hábitat de anidación perdida, y la idoneidad de ese hábitat para anidación debe ser verificada por un biólogo cualificado y revisada y aprobada por el Departamento de Planificación y Desarrollo del Condado. El Solicitante u otra entidad cualificada aprobada por el Condado otorgará al Condado una facilidad de protección del hábitat que garantice que el uso y desarrollo del área de mitigación compensatoria sea coherente con este propósito a perpetuidad.</p>	
<p><b>Impacto 3.4-9:</b> Las actividades del proyecto provocarían efectos adversos sobre otras aves protegidas y de estado especial y su hábitat.</p>	<p><b>Medida de mitigación 3.4-9:</b> El Solicitante implementará las siguientes medidas antes de cualquier perturbación en tierra, eliminación de vegetación u otras actividades que impliquen impactos en el hábitat o movimiento del personal del Proyecto, vehículos o equipos pesados para la construcción, para el inicio de actividades de minería asociadas con cada nueva fase de minería, y para el inicio de actividades de recuperación para garantizar que no se pierdan nidos activos, huevos y crías de aves protegidas como resultado de las actividades del Proyecto.</p> <p>a. En la medida de lo posible, las actividades de construcción, operativas y de recuperación que impliquen la eliminación de la vegetación o la innovación, o que ocurran cerca de hábitats arbolados o boscosos que probablemente apoyen un gran número de aves anidadas, se iniciarán durante la temporada de no cría para aves (generalmente del 1 de septiembre al 31 de enero). Si estas actividades están programadas para tener lugar fuera de la temporada de anidación, se evitarán los impactos en nidos activos de aves protegidas por el MBTA y el Código de Pescado y Juego de California.</p> <p>b. Antes del inicio de cualquier perturbación en tierra, eliminación de vegetación u otras actividades que impliquen impactos en el hábitat o movimiento del personal del Proyecto, vehículos o equipos pesados para las actividades del Proyecto que tengan lugar entre el 1 de febrero y el 31 de agosto, un biólogo cualificado contratado por el Solicitante llevará a cabo estudios previos a la construcción sobre aves que anidan. La encuesta cubrirá las partes del sitio del Proyecto donde se iniciarán las actividades de construcción/operaciones, así como una barrera de 1 milla para anidación de águilas (en caso de que las águilas puedan anidar en las proximidades durante la vida del Proyecto), una barrera de 250 pies para otras aves rapaces y una barrera de 100 pies para no aves rapaces (distinto de las aves negras tricolores, que se abordan en las Medidas de mitigación 3.4-8a y 8b). Durante cada inspección, el biólogo cualificado inspeccionará todos los posibles hábitats de anidación (p. ej., árboles, arbustos, pastos, humedales y otros sustratos de anidación) dentro de las áreas de impacto directo y las barreras mencionadas anteriormente para anidaciones activas (p. ej., nidos con huevos o crías). La inspección se realizará no más de dos días calendario antes del inicio de la construcción o actividad operativa.</p>	<p>Menos que significativo</p>

**TABLA S-1 (CONTINUACIÓN)**  
**RESUMEN DE IMPACTOS Y MEDIDAS DE MITIGACIÓN**

Impacto ambiental	Medidas de mitigación	Nivel de importancia después de la mitigación
	<p>Para evitar cambios de última hora en la programación que puedan ocurrir si se encuentra un nido activo, el solicitante del proyecto también puede realizar una inspección preliminar más de dos días calendario antes de la construcción.</p> <p>C. Si se encuentra un nido activo, un biólogo cualificado determinará el alcance de una zona de barrera libre de perturbaciones que se establecerá alrededor del nido para garantizar que no se interrumpa durante la implementación del proyecto. La distancia de barrera se mide como la distancia en línea recta entre un nido activo y la actividad. No se realizará ninguna actividad relacionada con el proyecto que pudiera alterar físicamente el nido, ni ninguna actividad nueva relacionada con el proyecto (es decir, actividades que no estuvieran en curso cuando se estableció el nido) cerca del nido, dentro de la barrera hasta que la cría haya salido o un biólogo cualificado haya determinado que el nido está inactivo. Las barreras estándar suelen ser de 100 pies para los individuos que no son aves rapaces y de 250 pies para las que no son águilas (para las cuales la barrera puede ser de hasta 1 milla). Un biólogo cualificado puede determinar que una barrera reducida es aceptable, teniendo en cuenta la vegetación densa, la topografía o las estructuras que bloquearán las actividades del Proyecto de la vista; el historial de vida y el comportamiento de las especies de aves en cuestión; y la naturaleza (como la cantidad de ruido, las perturbaciones en el suelo o la actividad del personal y el equipo) de la actividad propuesta. Si se implementa una barrera reducida, el biólogo cualificado supervisará el comportamiento de las aves durante las actividades laborales en el grado necesario para determinar si la barrera se debe aumentar.</p>	
<p><b>Impacto 3.4-10:</b> Las actividades del proyecto provocarían efectos adversos en los murciélagos de estado especial.</p>	<p><b>Medida de mitigación 3.4-10a:</b> El Solicitante implementará las siguientes medidas antes de cualquier perturbación en tierra, eliminación de vegetación u otras actividades que impliquen impactos en el hábitat o movimiento del personal del Proyecto, vehículos o equipos pesados para la construcción, para el inicio de actividades de minería asociadas con cada nueva fase de minería, y para el inicio de actividades de recuperación para garantizar que no se pierdan nidos activos, huevos y crías de aves protegidas como resultado de las actividades del Proyecto.</p> <p>1. Un biólogo cualificado contratado por el Solicitante llevará a cabo una evaluación del hábitat de cualquier bosque de roble o ribereño dentro del área del Proyecto para sitios de murciélagos pálidos de alta calidad antes del inicio de cualquier actividad que dé lugar a la eliminación de árboles, el uso de equipos pesados o iluminación nocturna. La evaluación del hábitat incluirá todas las áreas de impacto más una barrera circundante de 45 metros. Si la evaluación del hábitat concluye que cualquier árbol propuesto para su remoción, o a menos de 50 metros de áreas donde se operará equipo pesado o se producirá iluminación nocturna, proporcione un hábitat de descanso de alta calidad para los murciélagos pálidos (p. ej., cavidades grandes), el biólogo cualificado realizará una inspección de emergencia centrada para determinar si el área de descanso está ocupada. La inspección se realizará dentro de los 15 días previos al inicio de las actividades de construcción u operaciones en una fase determinada del Proyecto. La inspección incluirá la supervisión de las cavidades adecuadas al atardecer, en una noche cálida y seca en la que los murciélagos emergerán, para determinar si los murciélagos salen de los dormideros. Las inspecciones pueden requerir la presencia de múltiples biólogos cualificados y el uso de dispositivos de detección acústica para garantizar la detección de cualquier murciélago pálido presente. Si no se detectan murciélagos pálidos que surjan durante la inspección, no es necesario tomar más medidas. Si se detectan murciélagos pálidos durante la inspección, el biólogo cualificado identificará una barrera adecuada que se mantendrá en torno al dormidero durante la temporada de maternidad (del 1 de abril al 31 de julio). Las dimensiones de la barrera se determinarán en función de la naturaleza de las actividades de construcción u operativas propuestas cerca del árbol de dormidero, la presencia de vegetación densa o topografía entre las actividades del Proyecto y el dormidero, y cualquier otro factor relevante. No se producirán actividades nuevas (es decir, actividades que no estaban en curso cuando comenzó la temporada de maternidad) dentro de la barrera alrededor del árbol de dormidero durante la temporada de maternidad.</p>	<p>Menos que significativo</p>

**TABLA S-1 (CONTINUACIÓN)**  
**RESUMEN DE IMPACTOS Y MEDIDAS DE MITIGACIÓN**

Impacto ambiental	Medidas de mitigación	Nivel de importancia después de la mitigación
	<p>2. Se evitarán y colocarán barreras en los sitios de aumento de murciélagos pálidos, incluso fuera de la temporada de maternidad, si es factible. Si no es posible evitar la remoción de un árbol de dormidero, siempre que sea posible, el árbol deberá ser retirado solo fuera de la temporada de dormidero de maternidad y durante los períodos estacionales de actividad de murciélagos, cuando los murciélagos puedan encontrar mejor sitios como dormideros alternativos. Por lo tanto, siempre que sea factible, la eliminación de árboles ocurriría solo del 1 de agosto al 15 de octubre o durante marzo. La eliminación de estos árboles se realizará bajo la supervisión de un biólogo cualificado a través de un proceso bifásico durante dos días consecutivos. Por la tarde del primer día, los brazos y ramas deben ser retirados por un cortador de árboles usando motosierras solamente. Deben evitarse las extremidades con cavidades, hendiduras o fisuras de corteza profunda, y solo deben retirarse las ramas o extremidades sin esas características. Esta perturbación haría que los murciélagos salieran del dormidero esa noche. El segundo día, se eliminará todo el árbol.</p> <p><b>Medida de mitigación 3.4-10b:</b> Si un árbol (o cualquier otra estructura) que contenga un murciélago pálido debe eliminarse como parte del Proyecto, un biólogo cualificado diseñará y determinará una ubicación adecuada, en Sargent Ranch, para una estructura alternativa de dormidero, basada en la ubicación del dormidero original y las condiciones del hábitat en las cercanías. La estructura del dormidero debe construirse según las especificaciones determinadas por un biólogo cualificado, o puede comprarse a un proveedor adecuado, aunque el diseño debe ser aprobado por un biólogo cualificado. La estructura se colocará lo más cerca posible del lugar del dormidero afectado, aunque se ubicará lo suficientemente lejos de las actividades futuras del Proyecto para evitar la perturbación de los murciélagos que utilizan el dormidero. El Solicitante supervisará la lista durante tres años o hasta que se determine la ocupación (lo que ocurra primero) para determinar el uso por parte de los murciélagos y presentará informes anuales que verifiquen los resultados de la supervisión al Departamento de Planificación y Desarrollo del Condado.</p>	
<p><b>Impacto 3.4-11:</b> Las actividades del proyecto provocarían efectos adversos sobre los leones de montaña y su hábitat.</p>	<p><b>Medida de mitigación 3.4-11:</b> El Demandante implementará las Medidas de mitigación 3.4-4c, 3.4-5b y 3.4-15.</p>	<p>Menos que significativo</p>
<p><b>Impacto 3.4-12:</b> Las actividades del proyecto provocarían efectos adversos en las ratas de madera de patas oscuras de San Francisco y su hábitat.</p>	<p><b>Medida de mitigación 3.4-12a:</b> El Solicitante implementará la Medida de mitigación 3.4-4b.</p> <p><b>Medida de mitigación 3.4-12b:</b> El Solicitante implementará las siguientes medidas antes de cualquier perturbación del suelo, eliminación de vegetación u otras actividades en el bosque ribereño o de robles para la construcción o para el inicio de actividades mineras asociadas con cada nueva fase minera para garantizar que se eviten o minimicen los impactos sobre nidos activos de ratas de madera como resultado de las actividades del Proyecto.</p> <p>No más de 15 días antes de la eliminación inicial de la vegetación o de las perturbaciones en el suelo dentro del hábitat adecuado para la rata de madera de patas oscuras de San Francisco, para cada fase de construcción y minería, un biólogo cualificado contratado por el Solicitante realizará una inspección previa a la construcción para los nidos de ratas de madera. La inspección consistirá en caminar por todas las áreas de hábitat adecuado dentro del área de trabajo del Proyecto en busca de nidos de ratas de madera, tanto en el suelo como en robles.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Todos los nidos de ratas de madera detectados dentro del área de inspección se marcarán y ubicarán.</li> <li>2. Se debe mantener una barrera mínima de 3 metros entre las actividades de construcción del proyecto y cada nido para evitar perturbaciones. Se puede permitir una barrera más pequeña si, en opinión de un biólogo cualificado, eliminar el nido tendría un mayor impacto que el debido a las actividades del proyecto.</li> <li>3. Si no es posible evitar los nidos de ratas de madera activos (p. ej., el nido se encuentra en el área de perturbación del Proyecto), los nidos de ratas de madera se desalojarán antes de la eliminación de los nidos y el inicio de actividades perturbadoras para evitar lesiones o mortalidad de los nidos de ratas de madera.</li> </ol>	<p>Menos que significativo</p>

**TABLA S-1 (CONTINUACIÓN)**  
**RESUMEN DE IMPACTOS Y MEDIDAS DE MITIGACIÓN**

Impacto ambiental	Medidas de mitigación	Nivel de importancia después de la mitigación
	<p>El desalojo de las ratas de madera y el desmantelamiento de los nidos de ratas de madera comenzarán no antes de una hora antes de la puesta de sol para permitir que los ratas de madera escapen al atardecer y eviten a los depredadores. Un biólogo cualificado deberá alterar el nido de las ratas de madera hasta el punto de que todas las ratas de madera salgan del nido y busquen refugio fuera del área de actividad del Proyecto. Posteriormente, los palos de los nidos se reubicarán; estos materiales se reunirán sobre una lona y luego se apilarán en la base de un árbol o arbusto cercano fuera del área de impacto de la actividad. El espaciado entre los nidos reubicados no debe ser inferior a 20 pies, si es factible, para evitar el exceso de ratas.</p> <p>4. Si, durante el desmantelamiento de un nido de rata de madera, se detectan ratas de madera jóvenes, el nido se dejará en su lugar. Los biólogos cualificados volverán a visitar el nido después de 3 días para determinar si sigue activo o si la madre reubicó a la cría en otra zona. Una vez que se determine que el nido está inactivo o que los jóvenes son lo suficientemente grandes para dispersarse por sí solos, el nido se desmantelará y los materiales del nido se reubicarán.</p>	
<p><b>Impacto 3.4-13:</b> Las actividades del proyecto provocarían efectos adversos sobre los tejones norteamericanos y su hábitat.</p>	<p><b>Medida de mitigación 3.4-13:</b> El Solicitante implementará las siguientes medidas antes de cualquier perturbación del suelo, eliminación de vegetación u otras actividades en el hábitat natural (es decir, no desarrollado) para la construcción o para el inicio de actividades mineras y actividades de reclamación asociadas con cada nueva fase minera para garantizar que se eviten las lesiones o la mortalidad de los tejones norteamericanos como resultado de las actividades del Proyecto.</p> <p>a. Las inspecciones previas a la construcción (que se realicen antes de todas las fases de perturbación del suelo o actividad de construcción a lo largo de la vida útil del Proyecto) realizados para los búhos de madriguera también se utilizarán para determinar la presencia o ausencia de tejones que se encuentren dentro del área del Proyecto, así como dentro de un espacio de 90 metros alrededor del área del Proyecto. Si se identifica una guarida de tejón durante las inspecciones previas a la construcción, se establecerá una barrera de 90 metros (o una distancia alternativa determinada por un biólogo cualificado en consulta con la CDFW) alrededor de la guarida de tejón si es factible. Si una barrera de 90 metros es inviable, entonces el biólogo cualificado y la CDFW determinarán si es preferible una barrera reducida para desalojar al tejón (que probablemente sería el caso de un solo tejón).</p> <p>b. Durante el periodo comprendido entre el 1 de septiembre y finales de febrero, cuando es poco probable que haya jóvenes presentes en una madriguera, si hay una guarida de tejón dentro de la huella del Proyecto, la guarida será excavada por un biólogo cualificado para hacer que el tejón abandone el área. Debido a que se sabe que los tejones utilizan múltiples madrigueras en un complejo de madrigueras de cría, es posible que sea necesario excavar múltiples madrigueras densas. Las perturbaciones en el suelo solo pueden producirse después de que todas las guaridas dentro del área de impacto se hayan excavado para garantizar que no haya ningún tejón presente debajo del suelo/</p> <p>c. Durante el periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de agosto, cuando un joven pueda estar presente dentro de una madriguera, deberá haber un monitor biológico presente en el centro durante las actividades del Proyecto que se produzcan a menos de 150 metros de cualquier guarida de tejón conocida o sospechada para garantizar que la barrera sea adecuada para evitar impactos directos a los individuos o al abandono de la guarida. Dicha supervisión tendrá lugar hasta que se determine que los jóvenes tienen una edad independiente tal que el desarrollo del Proyecto no provocaría daños a los tejones individuales. Una vez que el monitor biológico ha determinado que los jóvenes tejones son lo suficientemente mayores como para salir de su guarida natal o han desocupado el sitio, las madrigueras pueden excavar y pueden continuar las perturbaciones en tierra.</p>	<p>Menos que significativo</p>

**TABLA S-1 (CONTINUACIÓN)**  
**RESUMEN DE IMPACTOS Y MEDIDAS DE MITIGACIÓN**

Impacto ambiental	Medidas de mitigación	Nivel de importancia después de la mitigación
<p><b>Impacto 3.4-14:</b> Las actividades del proyecto darían lugar a efectos adversos sustanciales en humedales jurisdiccionales, otras aguas y hábitats ribereños.</p>	<p><b>Medida de mitigación 3.4-14a:</b> Antes de la emisión de cualquier permiso de desarrollo, el Solicitante del Proyecto compensará la pérdida estimada de cualquier humedal, estanque, arroyo y hábitat ribereño jurisdiccional que se produzca durante el plazo permitido del Proyecto a través de la restauración, creación o mejora in situ o fuera de las instalaciones de hábitats similares o de mayor calidad, la compra de créditos de mitigación o una combinación de estos dos enfoques. Un biólogo cualificado determinará el alcance de los impactos en función de la superficie de superposición de las áreas de construcción y operaciones/minería del Proyecto en humedales, estanques y hábitat ribereño, y el metraje lineal del canal del arroyo dentro de esas áreas de impacto del Proyecto. Se requiere un mínimo de 1:1 (en superficie para humedales, estanques y hábitat ribereño y una base de metros lineales para arroyos) de relación de sustitución a pérdida para hábitat en especie (o equivalente o mayor según se determine en coordinación con USACE, CDFW y RWQCB durante el permiso). La mejora de los hábitats existentes de baja calidad (en lugar de la restauración o creación) es aceptable si se puede lograr un aumento sustancial de las funciones y valores ecológicos, según lo determine un biólogo cualificado en coordinación con la USACE, la CDFW y la RWQCB.</p> <p>Si la mitigación debe satisfacerse mediante la compra de créditos de mitigación en un banco de mitigación aprobado por la agencia, como el Banco de Mitigación del Río Pájaro (para humedales), se proporcionará una prueba de la compra de créditos al Departamento de Planificación y Desarrollo del Condado antes del inicio de actividades perturbadoras. Si la mitigación debe satisfacerse a través de la restauración, creación o mejora del hábitat específico del Proyecto, la mitigación se describirá en un HMMP, que será preparado por un biólogo cualificado contratado por el Solicitante y enviado al Departamento de Planificación y Desarrollo del Condado para su revisión y aprobación antes del inicio de las actividades perturbadoras del terreno. Como mínimo, el HMMP incluirá lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Un resumen de los impactos del Proyecto en los hábitats jurisdiccionales.</li> <li>● La ubicación de todas las actividades de restauración, creación o mejora.</li> <li>● Descripción detallada de todas las actividades de restauración, creación o mejora.</li> <li>● Evidencia de un presupuesto de agua adecuado para respaldar cualquier hábitat acuático y ribereño restaurado, creado o mejorado.</li> <li>● La especie, cantidad y ubicación de las plantas que se instalarán en los hábitats creados.</li> <li>● La época del año para la siembra y el método para el riego suplementario durante el periodo de establecimiento.</li> <li>● Actividades de gestión y mantenimiento, como el desguace de plantas invasivas, la provisión de agua complementaria y la reparación de sistemas de suministro de agua.</li> <li>● El periodo de supervisión, que no será inferior a cinco años.</li> <li>● Criterios para que los esfuerzos de mitigación se consideren un éxito; como mínimo, el éxito para los humedales vegetados y los hábitats ribereños incluiría al menos el setenta y cinco por ciento (75 %) de cobertura por vegetación nativa, o el setenta y cinco por ciento (75 %) de supervivencia de la vegetación ribereña nativa plantada o sembrada, dentro de la superficie de mitigación objetivo para el final del quinto año.</li> </ul>	<p>Menos que significativo</p>

**TABLA S-1 (CONTINUACIÓN)**  
**RESUMEN DE IMPACTOS Y MEDIDAS DE MITIGACIÓN**

Impacto ambiental	Medidas de mitigación	Nivel de importancia después de la mitigación
	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Procedimientos de gestión adaptables que se adecuan a la incertidumbre que conllevan los proyectos de restauración. Estos incluyen, entre otros, medidas para abordar la colonización por especies invasivas, la inesperada falta de agua, el forraje excesivo de plantas instaladas por la vida silvestre nativa y las condiciones climáticas variables. Esta sección también describirá el proceso mediante el cual se tomarán e implementarán decisiones de gestión adaptativa.</li> <li>● Una descripción de los mecanismos financieros para financiar todas las actividades de supervisión y garantizar que los hábitats acuáticos y ribereños creados se conserven y gestionen a perpetuidad.</li> </ul> <p><b>Medida de mitigación 3.4-14b:</b> El Solicitante del Proyecto compensará por cualquier pérdida de hábitat ribereño que ocurra a lo largo de Sargent Creek adyacente o aguas abajo de las Fases 3 y 4 como resultado de una reducción de la corriente de agua como resultado de la minería. Antes de iniciar cualquier movimiento de tierra en las Fases 3 y 4, se realizará un estudio de referencia para documentar el alcance de la vegetación leñosa ribereña, incluida la asignación de la cubierta y la vegetación del sotobosque por separado, dentro del alcance completo de Sargent Creek aguas abajo de los Fosos 3 y 4. El mapeo de estos mismos parámetros se llevará a cabo en el año siguiente a la finalización de la reclamación en las Fases 3 y 4 para determinar si se ha producido algún descenso en el alcance general de la cubierta leñosa ribereña o el sotobosque nativo dentro de este alcance y está causado por el Proyecto. Si se ha producido alguna disminución y es causada por el Proyecto, la mitigación compensatoria se proporcionará a través de la restauración, creación, o mejora del hábitat ribereño, la compra de créditos de mitigación, o una combinación de estos dos métodos como se describe en la medida de mitigación 3.4-14a (o según se requiera de otro modo para proporcionar una mitigación equivalente o mayor por parte de las agencias reguladoras como condición de los permisos del Proyecto), excepto que la mitigación compensatoria de los cambios temporales en la hidrología durante la minería se proporcionará a una proporción mínima de 1.5:1 (mitigación: impacto), sobre la base de la superficie del declive en la cubierta o el sotobosque nativo, lo que sea mayor, que se ha producido desde la inspección inicial. Esta proporción es superior a la proporción de sustitución 1:1 especificada en la medida de mitigación 3.4-14a debido a la pérdida temporal de las funciones y valores del hábitat ribereño que se habrán producido durante el período de 20-30 años y debido a la mayor calidad del hábitat a lo largo de la parte inferior de Sargent Creek.</p> <p>A menos que toda la mitigación se proporcione mediante la compra de créditos de un banco de mitigación, se preparará un HMMP que describa la mitigación del hábitat ribereño específico del Proyecto cuando se conozca la magnitud del impacto (es decir, después de completar las Fases 3 y 4 de minería) y se conozca la ubicación de mitigación. Aparte de la relación de mitigación y el momento de preparación del HMMP, la mitigación se producirá exactamente como se describe en la medida de mitigación 3.4-14a.</p>	
<p><b>Impacto 3.4-15:</b> La implementación del Proyecto interferiría sustancialmente con el movimiento de la vida silvestre.</p>	<p><b>Medida de mitigación 3.4-15:</b> El Solicitante implementará las siguientes medidas para reducir los impactos de la construcción, operación y recuperación del Proyecto en el movimiento de la vida silvestre.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La cerca dentro y alrededor del sitio del proyecto se diseñará y configurará para facilitar el movimiento de la vida silvestre alrededor de áreas de actividad intensiva del proyecto, como facilitar el movimiento alrededor de la planta de procesamiento. Las áreas en las que se diseñará la valla para facilitar el movimiento de la vida silvestre incluyen la valla a lo largo del borde exterior del corredor ribereño de Tar Creek (a ambos lados del arroyo); el límite del sitio oriental (a lo largo del borde de las vías ferroviarias existentes), incluida el área al norte de Tar Creek adyacente a la residencia existente; el límite sur del área de la planta de procesamiento; y las áreas inmediatamente al oeste y al noroeste del área de la planta de procesamiento que no estarían ocupadas por la actividad minera. Dicha valla incorporará los siguientes componentes.</li> </ol>	<p>Significativo e inevitable</p>

**TABLA S-1 (CONTINUACIÓN)**  
**RESUMEN DE IMPACTOS Y MEDIDAS DE MITIGACIÓN**

Impacto ambiental	Medidas de mitigación	Nivel de importancia después de la mitigación
	<ol style="list-style-type: none"> <li>a. La valla de alambre de púas no debe tener más de cinco hebras.</li> <li>b. Para facilitar el cruce de la vida silvestre por encima y por debajo de la valla (excepto para la valla alrededor de la planta principal, que no debe diseñarse para la entrada de vida silvestre), se debe proporcionar un espacio de al menos 20 pulgadas entre el suelo y el cable inferior, la tabla o el peldaño para permitir que los cervatillos pasen debajo de la valla, y el cable superior no debe tener más de 40 pulgadas de altura para permitir que el ciervo más maduro salte.</li> <li>c. Cuando no sea necesaria una valla para la gestión del ganado, se utilizará un alambre suave (en lugar de púas) para las hebras superior y/o inferior.</li> <li>d. A intervalos de no más de cada 60 metros, se proporcionará un segmento de vallado de al menos 2 metros de largo con postes de madera en lugar de una hebra superior de alambre para permitir que animales como zorros grises, leones de montaña y gatos monteses crucen más fácilmente el vallado.</li> <li>e. No se instalará una nueva valla a lo largo de la carretera de entrada o alrededor del puente sobre Tar Creek, con excepción de una puerta para permitir el control del acceso de vehículos al sitio.</li> </ol> <ol style="list-style-type: none"> <li>2. Se instalará una cerca de al menos 3 metros de altura alrededor de la mayor cantidad posible de la planta de procesamiento (en el lado norte adyacente a Tar Creek y en la mayor parte del lado este que sea factible con la construcción del espolón del riel), y se instalará una tela de malla en esa cerca para evitar el derrame de luz y bloquear los signos visibles de actividad física (movimiento de personas y equipos) de la vista de la vida silvestre fuera de la planta de procesamiento. Los detalles y las especificaciones de las vallas se incluirán en el Plan de vallas compatibles con la vida silvestre (descrito anteriormente) y serán revisados y aprobados por el Departamento de Planificación y Desarrollo del Condado.</li> <li>3. El puente sobre Tar Creek se diseñará para maximizar el espacio abierto donde la vida silvestre pueda cruzar debajo del puente (p. ej., los espacios entre los pilares y la parte superior del banco se dejarán lo más abiertos posible). No se añadirá ninguna nueva valla en el puente o alrededor de él. Los planes de ingeniería para el puente Tar Creek se proporcionarán al Departamento de Planificación y Desarrollo del Condado como parte del edificio de la planta de procesamiento según o cualquier presentación de permiso de clasificación, lo que ocurra primero.</li> <li>4. A lo largo de Old Monterey Road entre su unión con la U.S. 101 y la entrada al sitio del Proyecto, el Solicitante deberá instalar señales cada ½ milla para advertir a los conductores que estén atentos a los animales y para observar el límite de velocidad, que no debe ser superior a 25 millas por hora para minimizar las colisiones de los vehículos y reducir el ruido vehicular. Dicha señalización también se colocará a lo largo de la carretera de acceso/mantenimiento de la cinta transportadora, indicando un límite de velocidad de no más de 24 kilómetros por hora.</li> <li>5. A intervalos no inferiores a cada 1.000 pies, el transportador debe elevarse de manera que la parte inferior de la estructura de la cinta transportadora esté al menos a 8 pies de distancia sobre el suelo para facilitar el movimiento de animales más grandes debajo de la cinta.</li> </ol>	
<p><b>Impacto 3.4-16:</b> Las actividades del proyecto entrarían en conflicto con las ordenanzas y políticas del condado destinadas a proteger los recursos biológicos.</p>	<p><b>Medida de mitigación 3.4-16a:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Antes de retirar cualquier roble o cualquier otro árbol protegido por la Sección Sec. C16-3 de la Ordenanza de Conservación y Eliminación de Árboles del Condado, del área del Proyecto, se presentará un plan de eliminación de árboles e informe de arborista que identifique el tipo de especie, la superficie, el diámetro y la cantidad de cubierta de robles u otros árboles protegidos propuestos para su eliminación.</li> </ol>	Menos que significativo

**TABLA S-1 (CONTINUACIÓN)**  
**RESUMEN DE IMPACTOS Y MEDIDAS DE MITIGACIÓN**

Impacto ambiental	Medidas de mitigación	Nivel de importancia después de la mitigación
	<p>El informe también designará a los bosques de robles como de alta calidad o de calidad media a los efectos de establecer la relación de mitigación. El informe del arborista deberá ser preparado por un arborista certificado por I.S.A., un técnico forestal profesional registrado u otro profesional aprobado por el Departamento de Planificación y Desarrollo del Condado. Los informes pueden enviarse por separado para la fase de construcción y por fase de minería del proyecto, antes del inicio de la eliminación del árbol dentro de cada fase.</p> <p>2. El Solicitante implementará las dos medidas siguientes para compensar la pérdida de cualquier hábitat de bosques de roble para garantizar que cumple con la Guía de la Oficina de Planificación del Condado de Santa Clara para la Evaluación de los Impactos de los Bosques de roble.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Reemplazo de plantación de robles. Se plantarán nuevos robles en el sitio del Proyecto para compensar los robles perdidos, aunque la plantación de nuevos robles no cumplirá más del cincuenta por ciento (50 %) del requisito de mitigación para el Proyecto. El objetivo de la plantación de árboles será establecer un nuevo bosque de roble en una proporción de 2:1 o 3:1 en función del estado del hábitat de bosque de roble: se requiere un reemplazo 2:1 para el hábitat de bosque de roble de calidad media; y un reemplazo 3:1 para el hábitat de bosque de roble de alta calidad. Se utilizarán las siguientes relaciones de mitigación estándar, a menos que el Departamento de Planificación y Desarrollo del Condado apruebe una relación diferente en función de las características específicas del sitio asociadas con las fases de minería: <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Para la eliminación de un árbol pequeño (de 5 a 18 pulgadas): dos árboles en cajas de 24 pulgadas o tres árboles de 15 galones.</li> <li>○ Para la eliminación de 1 árbol mediano (de 18 a 24 pulgadas): tres árboles en cajas de 24 pulgadas o cuatro árboles de 15 galones.</li> <li>○ Para la remoción de un árbol de más de 24 pulgadas: cuatro árboles en cajas de 24 pulgadas o cinco árboles de 15 galones.</li> </ul> </li> </ul> <p>El reemplazo del árbol será con especies similares a menos que el condado apruebe especies alternativas. Se presentará un Plan de plantación y mantenimiento de árboles para su revisión y aprobación en el condado que muestre las especies, el tamaño, el espaciado y la ubicación de las plantaciones y la ubicación y las especies de la vegetación establecida. Las plantaciones de árboles se supervisarán durante cinco años después de la plantación, y se requerirá una tasa de supervivencia del setenta y cinco por ciento (75 %).</p> <p>En caso de que los árboles plantados no cumplan los criterios de rendimiento y supervivencia establecidos, el solicitante del proyecto será responsable de las plantaciones adicionales y las actividades de gestión necesarias para garantizar el éxito a largo plazo de los árboles de mitigación plantados.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Facilidad de conservación. Para mitigar los impactos restantes de los bosques de robles no mitigados al plantar robles de reemplazo, los robles autóctonos existentes dentro o fuera del área del Proyecto se protegerán del desarrollo futuro a través de una facilidad de conservación a perpetuidad o dedicación de título de tarifa al Condado u otra entidad calificada aprobada por el Condado, mediante la inclusión en la reducción de la conservación a la que se hace referencia en la medida de mitigación 3.5-4b Los bosques de roble ofrecidos como mitigación deben configurarse de manera que se preserve mejor la integridad del ecosistema de roble y se minimice la relación de borde a área.</li> </ul>	

**TABLA S-1 (CONTINUACIÓN)**  
**RESUMEN DE IMPACTOS Y MEDIDAS DE MITIGACIÓN**

Impacto ambiental	Medidas de mitigación	Nivel de importancia después de la mitigación
	<p>Se debe dar prioridad a la conservación del hábitat de robles adyacentes a bosques existentes bajo servidumbres de conservación, tierras públicas o tierras de espacio abierto. La protección de los bosques de robles existentes a través de servidumbres de conservación mitigará la pérdida de robles en una proporción igual a 2:1 (para hábitat de bosques de roble de calidad media) o 3:1 (para hábitat de bosques de robles de alta calidad) según lo determine el Departamento de Planificación y Desarrollo del Condado de Santa Clara. La tierra propuesta como mitigación, cuando se observa con tierras de conservación protegidas adyacentes, no debe dar lugar a parcelas conservadas de menos de un acre.</p> <p><b>Medida de mitigación 3.4-16b:</b> El Solicitante proporcionará mitigación para compensar los impactos en los árboles de ordenanzas de conformidad con la Sección Sec. C16-7 de la Ordenanza de Conservación y Eliminación de Árboles del Condado. La mitigación proporcionada por la medida de mitigación 3.4-16(2) para la sustitución de robles cumplirá los requisitos de mitigación para impactos en robles del tamaño de una ordenanza. Para otras especies de árboles, el Solicitante preparará un plan de replantación y/o revegetación para que se retiren todos los árboles del tamaño de una ordenanza.</p> <p>Los árboles de reemplazo serán de un tipo y especie similares a los del árbol retirados, si son nativos y factibles, o de un tipo y especie que determinará el Departamento de Planificación. El/los árbol(es) de reemplazo no necesitan estar en la misma ubicación del árbol retirado, pero los árboles de reemplazo se plantarán en algún lugar de Sargent Ranch. El tamaño y la proporción del árbol de reemplazo serán los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Para la eliminación de un árbol pequeño (de 5 a 18 pulgadas): dos árboles en cajas de 24 pulgadas o tres árboles de 15 galones.</li> <li>○ Para la eliminación de 1 árbol mediano (de 18 a 24 pulgadas): tres árboles en cajas de 24 pulgadas o cuatro árboles de 15 galones.</li> <li>○ Para la remoción de un árbol de más de 24 pulgadas: cuatro árboles en cajas de 24 pulgadas o cinco árboles de 15 galones.</li> </ul>	
<p><b>Impacto 3.4-17:</b> Las actividades del Proyecto podrían contribuir a la pérdida acumulada de especies de plantas de estado especial.</p>	<p><b>Medida de mitigación 3.4-17:</b> El Demandante implementará las Medidas de mitigación 3.4-1a, b y c.</p>	<p>Menos que significativo</p>
<p><b>Impacto 3.4-18:</b> El Proyecto propuesto podría contribuir a aumentos acumulados en las emisiones de nitrógeno que podrían provocar efectos adversos en el hábitat de la mariposa Bay Checkerspot y plantas raras asociadas a la serpiente ubicada fuera del sitio.</p>	<p>No se requiere ninguno.</p>	<p>Menos que significativo</p>
<p><b>Impacto 3.4-19:</b> Las actividades del proyecto podrían contribuir a una degradación acumulada del hábitat de los peces de estatus especial.</p>	<p><b>Medida de mitigación 3.4-19:</b> El Solicitante implementará la Medida de mitigación 3.4-3.</p>	<p>Menos que significativo</p>
<p><b>Impacto 3.4-20:</b> Las actividades del proyecto podrían contribuir al daño acumulado a las especies terrestres protegidas y a la pérdida de sus hábitats.</p>	<p><b>Medidas de mitigación 3.4-20:</b> El Demandante implementará las Medidas de mitigación 3.4-1c, 3.4-4a hasta 3.4-4c, 3.4-5a y 3.4-5b, 3.4-6, 3.4-7, 3.4-8a y 3.4-8b, 3.4-9, 3.4-10a y 3.4-10b, 3.4-11, 3.4-12a y 3.4-12b, y 3.4-13.</p>	<p>Menos que significativo</p>

**TABLA S-1 (CONTINUACIÓN)**  
**RESUMEN DE IMPACTOS Y MEDIDAS DE MITIGACIÓN**

<b>Impacto ambiental</b>	<b>Medidas de mitigación</b>	<b>Nivel de importancia después de la mitigación</b>
<b>Impacto 3.4-21:</b> Las actividades del Proyecto podrían contribuir a la pérdida acumulada de humedales jurisdiccionales, otras aguas y hábitats ribereños.	<b>Medidas de mitigación 3.4-21:</b> El Demandante implementará las Medidas de mitigación 3.4-1c, 3.4-14a y 3.4-14b.	Menos que significativo
<b>Impacto 3.4-22:</b> Las actividades del Proyecto podrían contribuir al deterioro acumulado de los cruces de vida silvestre.	<b>Medida de mitigación 3.4-22:</b> El Solicitante implementará la Medida de mitigación 3.4-15.	Significativo e inevitable
<b>Impacto 3.4-23:</b> Las actividades del Proyecto podrían contribuir a la pérdida acumulada de robles y bosques de robles.	<b>Medidas de mitigación 3.4-23:</b> El Demandante implementará las Medidas de mitigación 3.4-1b, 3.4-1c, 3.4-16a y 3.4-16b.	Menos que significativo
<b>Recursos culturales y culturales tribales</b>		
<b>Impacto 3.5-1:</b> El proyecto provocaría un cambio adverso sustancial en la importancia de los recursos históricos o arqueológicos conocidos.	<p><b>Medida de mitigación 3.5-1</b></p> <p>a. <b>Prevención/protección de recursos.</b> Carreteras utilizadas por el Proyecto, como carreteras existentes que cruzan recursos identificados (CA-SCL-577/H y CA-SCL-578/H) durante la construcción, las operaciones y la recuperación. Si no se pueden evitar los recursos, pero la clasificación se limitará mediante el uso de materiales duraderos para garantizar que el desgaste por vehículos de la superficie de la carretera no altere el lecho de la carretera y dañe los depósitos arqueológicos, o los enterramientos ubicados debajo. No se producirán perturbaciones en el suelo por debajo del grado existente. Además, se utilizarán cercas para evitar que los vehículos salgan de las carreteras de acceso donde están adyacentes a los sitios de recursos identificados. El Solicitante presentará planes de protección de recursos arqueológicos e históricos al Departamento de Planificación y Desarrollo del Condado para su revisión y aprobación antes de la construcción de cualquier proyecto.</p> <p>b. <b>Programa de pruebas arqueológicas para recursos conocidos y no registrados.</b> En el caso de las áreas en las que se produzcan perturbaciones en el suelo, el Solicitante contratará a un asesor arqueológico cualificado para preparar un Programa de Pruebas Arqueológicas (ATP) que cubra cada una de las tres fases del proyecto: construcción, minería y recuperación. El ATP identificará el tipo de recursos arqueológicos que podrían ser potencialmente perturbados por el Proyecto propuesto, el método de prueba que se utilizará y las ubicaciones recomendadas para las pruebas basadas en el mapeo de sensibilidad para áreas identificadas como de alta a alta sensibilidad, así como la ubicación de los recursos conocidos. El propósito del ATP será determinar si hay materiales arqueológicos presentes y evaluar si los materiales constituyen un recurso histórico. El ATP se centrará en áreas de alta a alta sensibilidad, así como en aquellas que se encuentran cerca de CA-SCL-578/H, y se aplicarían durante todas las fases del proyecto. No se producirán perturbaciones en áreas en las que se identifiquen recursos culturales significativos recientemente descubiertos; se evitarán los recursos culturales significativos recientemente descubiertos si es factible, con recuperación de datos solo si no es factible evitarlos, de conformidad con las Directrices del CEQA § 15126.4(b).</p> <p>El Solicitante presentará el borrador de ATP al Departamento de Planificación y Desarrollo del Condado y a un representante designado de la Banda Tribal Amah Mutsun para su revisión. El representante del condado y tribal tendrá 45 días para revisar y comentar el borrador del ATP.</p>	Menos que significativo

**TABLA S-1 (CONTINUACIÓN)**  
**RESUMEN DE IMPACTOS Y MEDIDAS DE MITIGACIÓN**

Impacto ambiental	Medidas de mitigación	Nivel de importancia después de la mitigación
	<p>El asesor arqueológico cualificado actualizará el borrador del ATP para incorporar los comentarios pertinentes y volver a enviar un ATP final al representante del condado y tribal. Las pruebas no comenzarán hasta que el Departamento de Planificación y Desarrollo del Condado haya aprobado el ATP final.</p> <p>Las pruebas las realizará el asesor arqueológico y las observará un monitor designado por la banda tribal Amah Mutsun de acuerdo con el programa de monitorización arqueológica (AMP) aprobado, tal como se describe más adelante en la medida de mitigación 3.4-1c.</p> <p>Al finalizar las actividades asociadas con el ATP, el asesor arqueológico presentará un informe escrito de los hallazgos al Departamento de Planificación y Desarrollo del Condado de Santa Clara y al representante tribal para su revisión. Si, basándose en el ATP, el asesor arqueológico descubre que existen recursos arqueológicos potencialmente elegibles, el asesor arqueológico deberá consultar (como parte de una reunión en persona o teleconferencia) con el Departamento de Desarrollo de Planificación del Condado y el representante tribal para determinar si se justifican medidas adicionales durante las pruebas. Las medidas adicionales que pueden tomarse incluyen métodos de análisis arqueológicos especializados y/o un programa de recuperación de datos arqueológicos.</p> <p><b>C. Programa de monitorización arqueológica para recursos conocidos y no registrados.</b> Tras la finalización del ATP, el Solicitante preparará y el Departamento de Planificación y Desarrollo del Condado implementará un Programa de Monitorización Arqueológica (AMP) en consulta con el asesor arqueológico y el representante tribal. El HMMMP incluirá lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Antes de cualquier actividad perturbadora relacionada con el desarrollo del Proyecto a lo largo de la vida útil del Proyecto, incluidas las carreteras de acceso, el puente de expansión libre sobre Tar Creek, las áreas de minería y las instalaciones de procesamiento, ocurrirá lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>i. El Condado, en consulta con el asesor arqueológico y el representante tribal, determinará qué actividades del Proyecto se supervisarán.</li> <li>ii. Todas las actividades perturbadoras del suelo (fuera de las áreas de baja sensibilidad de las Fases 1 y 2), como la demolición, excavación, clasificación, instalación de servicios públicos, etc., requerirán supervisión arqueológica y de los nativos americanos debido al riesgo que estas actividades suponen para los posibles recursos arqueológicos enterrados y para su contexto de depósito.</li> </ul> </li> <li>● El monitor nativo americano será designado/aprobado por la banda tribal Amah Mutsun para supervisar las actividades perturbadoras del suelo a expensas del defensor del Proyecto. Los términos de la supervisión de los nativos americanos se determinarán antes del inicio de las actividades de supervisión, incluidos los requisitos para la notificación previa de las áreas que se van a alterar y las disposiciones si un supervisor designado no está disponible. Se notificará al monitor nativo americano al menos 30 días antes del inicio de la construcción y al menos 14 días antes de cuándo y dónde se producirán las nuevas perturbaciones en tierra. El monitor nativo americano estará presente en todo momento cuando el monitor arqueológico esté presente, a menos que el monitor nativo americano determine que su presencia no es necesaria en un lugar en particular. Si el monitor nativo americano no llega o no está presente según lo programado, el trabajo del proyecto puede continuar en ausencia del monitor.</li> </ul>	

**TABLA S-1 (CONTINUACIÓN)**  
**RESUMEN DE IMPACTOS Y MEDIDAS DE MITIGACIÓN**

Impacto ambiental	Medidas de mitigación	Nivel de importancia después de la mitigación
	<ul style="list-style-type: none"> <li>● El monitor arqueológico y el monitor nativo americano aconsejarán a los contratistas del proyecto que estén atentos a las pruebas de los recursos arqueológicos, cómo identificar los recursos arqueológicos y el protocolo adecuado en caso de descubrimiento de un recurso arqueológico.</li> <li>● El monitor arqueológico y el monitor nativo americano estarán presentes en el área del Proyecto de acuerdo con un calendario acordado por el asesor arqueológico y el Condado (generalmente durante actividades perturbadoras en tierra) hasta que el Condado haya determinado, en consulta con el asesor arqueológico del Proyecto y el representante tribal, que las actividades de construcción del Proyecto en el área de perturbación en particular no podrían tener efectos en depósitos arqueológicos significativos.</li> <li>● El monitor arqueológico deberá registrar y estar autorizado a recoger muestras de suelo y material de interés arqueológico o histórico según sea necesario para su análisis.</li> <li>● Si se encuentra un depósito arqueológico intacto, cesarán las actividades perturbadoras en tierra en las proximidades del depósito. El monitor arqueológico deberá redirigir temporalmente las actividades perturbadoras hasta que se evalúe el depósito. El asesor arqueológico notificará inmediatamente al Departamento de Planificación y Desarrollo del Condado el depósito arqueológico encontrado. El asesor arqueológico hará un esfuerzo razonable para evaluar la identidad, integridad e importancia del depósito arqueológico encontrado, y presentará los hallazgos de esta evaluación en un informe presentado al representante del condado y tribal. En caso de que se descubran recursos arqueológicos con vínculos con nativos americanos, el supervisor arqueológico notificará inmediatamente al coordinador del condado de asuntos indios.</li> </ul> <p>El borrador del AMP se presentará al Departamento de Planificación y Desarrollo del Condado y a un representante designado de la banda tribal Amah Mutsun para su revisión. El representante del Condado y Tribal tendrá dos semanas para revisar y comentar el borrador del AMP. El asesor arqueológico cualificado actualizará entonces el borrador del AMP para incorporar los comentarios pertinentes y volver a enviar un AMP final al representante del condado y tribal. Las pruebas no comenzarán hasta que el condado haya aprobado el AMP final.</p> <p>d. <b>Programa de recuperación de datos arqueológicos para recursos conocidos y no registrados</b> Si se determina que un recurso arqueológico elegible está presente como parte del ATP o AMP, el Solicitante implementará un plan de recuperación de datos arqueológicos (ADRP) que será preparado por el Solicitante. El asesor arqueológico, el personal del Departamento de Planificación y Desarrollo del Condado y el representante de la banda tribal Amah Mutsun deberán consultar (como parte de una conferencia telefónica o reunión en persona) el alcance del ADRP antes de preparar un borrador del ADRP.</p> <p>El ADRP será coherente con los requisitos de la Sección 15126.4(b)(3) de las Directrices del CEQA. Identificará cómo el programa de recuperación de datos propuesto preservará la información relevante que contiene el recurso arqueológico, identificará qué preguntas de investigación científica/histórica son aplicables al recurso, qué clases de datos posee el recurso y cómo las clases de datos abordarían las preguntas de investigación aplicables. Los métodos de recuperación de datos destructivos no se aplicarán a partes de los recursos arqueológicos si los métodos no destructivos son prácticos. El alcance del ADRP también incluirá los siguientes elementos:</p>	

**TABLA S-1 (CONTINUACIÓN)**  
**RESUMEN DE IMPACTOS Y MEDIDAS DE MITIGACIÓN**

Impacto ambiental	Medidas de mitigación	Nivel de importancia después de la mitigación
	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Descripciones de las estrategias, procedimientos y operaciones de campo propuestas.</li> <li>● Medidas adicionales que deben tomarse si se descubren recursos nativos americanos.</li> <li>● Descripción del sistema de catalogación seleccionado y procedimientos de análisis de artefactos.</li> <li>● Descripción y justificación de las políticas de descarte y retiro de campo y post-campo.</li> <li>● Consideración de un programa de interpretación pública externo durante el transcurso del ADRP.</li> <li>● Medidas de seguridad recomendadas para proteger el recurso arqueológico del vandalismo, saqueo y actividades no perjudiciales intencionadamente.</li> <li>● Descripción del formato del informe final propuesto y distribución de los resultados.</li> <li>● Descripción de los procedimientos y recomendaciones para la conservación de cualquier dato recuperado que tenga un valor potencial de investigación, identificación de las instalaciones de conservación adecuadas y un resumen de las políticas de adhesión de las instalaciones de conservación.</li> </ul> <p>El borrador del ADRP se presentará a un representante designado de la banda tribal Amah Mutsun y al Departamento de Planificación y Desarrollo del Condado para su revisión. El representante tribal y el condado tendrán dos semanas para revisar y comentar el borrador del ADRP. El asesor arqueológico cualificado actualizará el borrador del ADRP para incorporar los comentarios pertinentes y volver a enviar un ADRP final al representante del condado y tribal. La recuperación de datos no comenzará hasta que el condado haya aprobado el ADRP final.</p> <p>e. <b>Informe final de recursos arqueológicos para recursos conocidos y no registrados.</b> El Solicitante contratará los servicios del asesor arqueológico, que presentará un borrador del informe final de recursos arqueológicos (FARR) al Departamento de Planificación y Desarrollo del Condado que describa la importancia histórica de los recursos arqueológicos descubiertos y describa los métodos de investigación arqueológicos e históricos empleados en los programas de pruebas/monitorización/recuperación de datos arqueológicos llevados a cabo. La información que pueda poner en riesgo (como ubicaciones de recursos) cualquier recurso arqueológico se proporcionará en un inserto extraíble separado dentro del informe final. Una vez aprobados por el condado, se distribuirán copias del FARR (incluidos los formularios formales de registro del sitio y/o la documentación para la nominación al Registro Nacional de Lugares Históricos y al Registro de Recursos Históricos de California) al Centro de Información del Noroeste de la Encuesta Arqueológica del Sitio de California, al Departamento de Planificación y Desarrollo del Condado de Santa Clara y al representante tribal.</p>	
<p><b>Impacto 3.5-2:</b> La implementación del Proyecto propuesto podría dañar los recursos arqueológicos históricos y prehistóricos del subsuelo no registrados.</p>	<p><b>Medida de mitigación 3.5-2:</b> Implementar la medida de mitigación 3.5-1.</p>	<p>Menos que significativo</p>

**TABLA S-1 (CONTINUACIÓN)**  
**RESUMEN DE IMPACTOS Y MEDIDAS DE MITIGACIÓN**

Impacto ambiental	Medidas de mitigación	Nivel de importancia después de la mitigación
<p><b>Impacto 3.5-3:</b> El Proyecto podría alterar cualquier resto humano, incluidos aquellos enterrados fuera de cementerios dedicados.</p>	<p><b>Medida de mitigación 3.5-3a:</b> Implementar medidas de mitigación 3.5-1.</p> <p><b>Medida de mitigación 3.5-3b:</b> En caso de que se descubran restos humanos durante actividades que alteren el suelo y/o la clasificación en el sitio, el Solicitante detendrá toda actividad dentro de un radio de 50 pies de la búsqueda. El Forense del Condado será notificado de inmediato y tomará una determinación sobre si los restos son de origen nativo americano o si es necesaria una investigación sobre la causa de la muerte (según lo requerido por la Sección 7050.5 del Código de Salud y Seguridad, la Sección 5097.98 del Código de Recursos Públicos, la Sección 15064.5(e) del Código de Regulaciones de California del Título 14 y la Ordenanza del Condado Número B6-18). Si se determina que los restos son nativos americanos, el forense notificará a la NAHC en un plazo de 24 horas desde esta determinación. Una vez que el NAHC identifique a los descendientes más probables, los descendientes deberán hacer recomendaciones sobre el entierro adecuado (incluido el tratamiento de bienes de tumba). No se realizarán más perturbaciones en el sitio excepto según lo autorizado por el Coordinador del Condado de Asuntos de la India y NAHC de acuerdo con las disposiciones de la ley estatal y la Ordenanza del Condado.</p>	Menos que significativo
<p><b>Impacto 3.5-4:</b> El Proyecto provocaría un cambio adverso sustancial en la importancia de los recursos culturales tribales.</p>	<p><b>Medida de mitigación 3.5-4a:</b> Implementar medidas de mitigación 3.5-1 y 3.5-3b.</p> <p><b>Medida de mitigación 3.5-4b:</b> Para compensar parcialmente y compensar los impactos en los tres TCR específicos, y para compensar la pérdida y alteración de aquellas partes del panorama físico del JTCL que se encuentran dentro del sitio del Proyecto, el propietario/solicitante deberá registrar una servidumbre de conservación de acuerdo con la sección 815 y siguientes del Código Civil. El propietario/solicitante de la propiedad transmitirá la servidumbre de conservación a cualquier entidad identificada en la sección 815.3 del Código Civil, y la verificará el condado antes de cualquier perturbación en tierra. La facilidad de conservación incluirá un mínimo de dos acres por cada acre perturbado por el Proyecto (el área total perturbada del Proyecto es de 403,3 acres), e incluirá el propio sitio del Proyecto tras la finalización de la reclamación. Además, la facilidad de conservación incluirá un área fuera del sitio del Proyecto de tamaño comparable a la superficie perturbada por el Proyecto. Los límites de la servidumbre fuera de las instalaciones serán determinados por el condado en consulta con la banda tribal Amah Mutsun, e incluirán áreas y/o recursos que sean de particular importancia en su contribución a la JTCL, como recursos culturales tribales identificados, áreas ribereñas y/o robles específicos.</p> <p>La reducción de la conservación prohibirá todos los usos y desarrollos que no estén ocurriendo legalmente antes de la aprobación del Proyecto, excepto las actividades de restauración ambiental, incluidas las medidas de mitigación compensatoria de recursos biológicos identificadas en esta EIR y la restauración del JTCL, que pueden estar permitidas con la aprobación y los permisos gubernamentales adecuados. De acuerdo con la sección 21084.3(b)(3) del Código de Recursos Públicos, esta medida de mitigación garantizará que la tierra dentro de la facilidad de conservación se conserve sustancialmente y/o se restaure en su estado natural actual, evitando así el desarrollo o las perturbaciones de nuevos usos que podrían afectar negativamente al JTCL.</p>	Significativo e inevitable
<p><b>Impacto 3.5-5:</b> El Proyecto provocaría un cambio adverso sustancial en la importancia del panorama cultural tribal de Juristac.</p>	<p><b>Medida de mitigación 3.5-5a:</b> Implementar medidas de mitigación 3.5-1, 3.5-3b y 3.5-4b.</p>	Significativo e inevitable

**TABLA S-1 (CONTINUACIÓN)**  
**RESUMEN DE IMPACTOS Y MEDIDAS DE MITIGACIÓN**

Impacto ambiental	Medidas de mitigación	Nivel de importancia después de la mitigación
	<p><b>Medida de mitigación 3.5-5b:</b> Antes del inicio de cualquier remoción de vegetación o perturbación en tierra, el Solicitante del Proyecto preparará y presentará, a satisfacción del Director de Planificación, o de la persona designada por el Director, pruebas de que se han satisfecho las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i. Después de buscar la consulta con la banda tribal Amah Mutsun (AMTB), refinar la lista de plantas proporcionada en el Apéndice F de Recopilación de voces pasadas y presentes (2021) para identificar aquellas plantas que contribuyen a la importancia del JTCL como recurso cultural tribal y que podrían estar presentes en el sitio del proyecto.</li> <li>ii. Preparar una inspección del sitio del proyecto para identificar las especies de plantas identificadas en la lista de plantas.</li> <li>iii. Determinar el alcance de los impactos del proyecto en función del número de personas afectadas y la superficie de hábitat ocupada por cada especie de planta en la lista de plantas. La inspección la realizará un biólogo cualificado de la planta.</li> <li>iv. Especies de plantas: <ul style="list-style-type: none"> <li>(a) Para las especies de plantas que también son especies de plantas de estado especial federales o estatales, implementar la medida de mitigación 3.4-1, que requiere mitigación compensatoria para la pérdida de plantas de estado especial.</li> <li>(b) Para las especies de la lista de plantas que no sean de estado especial federal o estatal, se proporcionará mitigación compensatoria mediante la conservación y gestión de otra población existente en el sitio o fuera del sitio dentro del límite de JTCL. Los hábitats ocupados por las especies afectadas se preservarán y gestionarán a perpetuidad en una relación de mitigación mínima de 1:1 (al menos una planta preservada para cada planta afectada, y también al menos un acre ocupado preservado para cada acre ocupado afectado para la especie de planta afectada).</li> </ul> </li> <li>v. Además de la conservación 1:1 como se describe en 3.5-5b.iv, el área de restauración se mejorará trasplantando plantas o semillas individuales del sitio del Proyecto según corresponda.</li> <li>vi. Las especies de plantas en las áreas de conservación se supervisarán utilizando criterios finales específicos y objetivos y criterios de rendimiento, métodos de supervisión, análisis de datos, requisitos de notificación y calendario de supervisión. Como mínimo, los criterios de rendimiento incluirán la demostración de que cualquier fluctuación de la población de la planta durante el periodo de supervisión no indica una trayectoria descendente en términos de reducción de números y/o área ocupada para la población de mitigación preservada que pueda atribuirse a la gestión (p. ej., que no sea el resultado de los patrones meteorológicos locales, según lo determinado por la supervisión de una población de referencia cercana, u otros factores no relacionados con la gestión).</li> </ul>	
<p><b>Impacto 3.5-6:</b> El Proyecto podría contribuir a los cambios adversos acumulados en los recursos históricos o arqueológicos conocidos.</p>	<p><b>Medida de mitigación 3.5-6:</b> Implementar la medida de mitigación 3.5-1.</p>	<p>Menos que significativo</p>
<p><b>Impacto 3.5-7:</b> El Proyecto podría contribuir a los cambios adversos acumulados en los recursos arqueológicos históricos y prehistóricos del subsuelo no registrados</p>	<p><b>Medida de mitigación 3.5-7:</b> Implementar la medida de mitigación 3.5-1.</p>	<p>Menos que significativo</p>

**TABLA S-1 (CONTINUACIÓN)**  
**RESUMEN DE IMPACTOS Y MEDIDAS DE MITIGACIÓN**

<b>Impacto ambiental</b>	<b>Medidas de mitigación</b>	<b>Nivel de importancia después de la mitigación</b>
<b>Impacto 3.5-8:</b> El Proyecto podría contribuir a la perturbación acumulada de los restos humanos, incluidos aquellos enterrados fuera de cementerios dedicados.	<b>Medida de mitigación 3.5-8:</b> Implementar medidas de mitigación 3.5-1 y 3.5-3b.	Menos que significativo
<b>Impacto 3.5-9:</b> El Proyecto podría contribuir a los cambios adversos acumulados en la importancia de los recursos culturales tribales.	<b>Medida de mitigación 3.5-9:</b> Implementar medidas de mitigación 3.5-1 y 3.5-3b, 3.5-4b and 3.5-5b.	Significativo e inevitable
<b>Energía</b>		
<b>Impacto 3.6-1:</b> La construcción, operación y mantenimiento, y la recuperación del Proyecto aumentarían el uso de recursos energéticos, pero no darían lugar a un consumo de energía significativo, ineficiente o innecesario.	No se requiere ninguno.	Menos que significativo
<b>Impacto 3.6-2:</b> La construcción, la operación y el mantenimiento, y la reclamación del Proyecto podrían entrar en conflicto u obstruir un plan estatal o local de energía renovable o eficiencia energética.	No se requiere ninguno.	Menos que significativo
<b>Impacto 3.6-3:</b> El Proyecto podría contribuir a los aumentos acumulados de luz y encandilamiento.	No se requiere ninguno.	Menos que significativo
<b>Geología, suelos y recursos paleontológicos</b>		
<b>Impacto 3.7-1:</b> Los peligros sísmicos podrían causar efectos adversos, incluido el riesgo de pérdida, lesión o muerte durante un evento sísmico.	No se requiere ninguno.	Menos que significativo
<b>Impacto 3.7-2:</b> La excavación de los pozos de la cantera y la recuperación aumentarían la posibilidad de inestabilidad y fallo de la pendiente.	<b>Medida de mitigación 3.7-2a:</b> Esta medida de mitigación se aplica a los pozos mineros durante la minería y la recuperación. A lo largo de la operación minera y la clasificación de la pendiente de recuperación, el Solicitante contratará a un ingeniero geotécnico autorizado para inspeccionar el área minera y supervisar la construcción de las pendientes cortadas de la cantera dos veces al año y cada vez que se haya excavado un nuevo banco de 9 metros. Una vez finalizada cada inspección, el ingeniero geotécnico presentará un informe al condado y al solicitante detallando las observaciones de las condiciones subsuperficiales, descripciones del posible mecanismo de fallo en pendiente (es decir, planos de fallo, fallos, unión, planos de fallo existentes y filtración de aguas subterráneas) o cualquier otra preocupación con respecto a la estabilidad de las pendientes cortadas. El ingeniero geotécnico prescribirá acciones correctivas que el Solicitante implementará. Las acciones correctivas podrían incluir ajustes a las configuraciones de pendiente propuestas (es decir, disminución del ángulo o la actitud de pendiente), gestión adicional de filtraciones de aguas subterráneas, eliminación de materiales propensos a fallas y/o realización de recolección de datos adicionales y monitoreo de estabilidad de pendiente. Después de que el informe haya sido revisado y aprobado por el Departamento de Planificación y Desarrollo del Condado, el Solicitante implementará las medidas correctivas de conformidad con un cronograma establecido por el Condado.	Menos que significativo

**TABLA S-1 (CONTINUACIÓN)**  
**RESUMEN DE IMPACTOS Y MEDIDAS DE MITIGACIÓN**

Impacto ambiental	Medidas de mitigación	Nivel de importancia después de la mitigación
	<p><b>Medida de mitigación 3.7-2b:</b> Esta medida de mitigación se aplica a los pozos mineros durante la minería. Durante el funcionamiento de la cantera, el Solicitante implementará una combinación de las siguientes medidas para garantizar la estabilidad de la pendiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Reclinación localizada, refuerzos de tierra y/o rellenos de estabilización de pendientes individuales para acomodar la estratificación desfavorable. Esta medida sería necesaria cuando se observa que la estratificación está orientada e inclinada y/o que hay luz natural hacia el pozo minero. Esta condición podría indicar inestabilidad inherente en la pendiente.</li> <li>● Clasificación correctiva para eliminar el suelo de arcilla/coluvio in situ por debajo de las reservas propuestas. Esta medida eliminaría el material de tope potencialmente inestable o débil y el coluvio suelto de la base de la reserva para garantizar que la reserva se funda sobre material competente, reduciendo la probabilidad de fallo.</li> <li>● El refuerzo de la pila de residuos se llena o se rellena para contener o mitigar fallos de traslación menores y/o superficiales. Esta medida se implementaría cuando se observe que las estratificaciones están orientadas e inclinadas y/o que hay luz natural hacia el pozo minero y parezca que tienen el potencial de fallar.</li> <li>● Para filtraciones de aguas subterráneas, achique mediante drenajes horizontales, zanjas de corte profundo o refuerzos de gaviones. La eliminación de agua subterránea sería necesaria para reducir el potencial de fallo en una pendiente. Las aguas subterráneas aumentan el potencial de fallo al añadir peso a la pendiente y reducir las fuerzas de fricción en suelos y rocas.</li> </ul> <p>La observación e inspección durante la excavación de los pozos de la cantera por parte de un geólogo de ingeniería certificado en California contratado por el Solicitante tendrá lugar como mínimo dos veces al año o en cualquier momento en que las operaciones mineras se encuentren con condiciones que varíen significativamente de las condiciones descritas en el informe de estabilidad de la pendiente geotécnica del Proyecto, durante el plazo en que la cantera esté operativa. El geólogo de ingeniería enviará un informe para su revisión y aprobación al Departamento de Planificación y Desarrollo del Condado de Santa Clara, recomendando cualquier medida operativa adicional que se considere necesaria para garantizar la estabilidad de la pendiente.</p> <p><b>Medida de mitigación 3.7-2c:</b> Esta medida de mitigación se aplica a los pozos mineros durante la recuperación. Antes de la clasificación de la pendiente de reclamación, el Solicitante desarrollará configuraciones de pendiente final propuestas que aborden y mejoren los factores de seguridad (FS) que sean inferiores a 1.0 en condiciones de carga sísmica. El Solicitante demostrará en su análisis que se logrará una FS pseudoestática de 1.0 o mayor mediante estrategias de mitigación tales como la colocación de refuerzos de suelo en la punta de las pendientes vulnerables a fallas bajo carga sísmica. Junto con las medidas de mitigación 3.7-2a y 3.7 2b, las estrategias de análisis y mitigación prescritas por la medida proporcionarían la información complementaria necesaria para demostrar el cumplimiento con SMARA en el momento de la reclamación.</p>	
<p><b>Impacto 3.7-3:</b> Las actividades relacionadas con la construcción, la minería y la recuperación podrían dar lugar a una erosión acelerada y a la pérdida del suelo.</p>	<p>No se requiere ninguno.</p>	<p>Menos que significativo</p>

**TABLA S-1 (CONTINUACIÓN)**  
**RESUMEN DE IMPACTOS Y MEDIDAS DE MITIGACIÓN**

Impacto ambiental	Medidas de mitigación	Nivel de importancia después de la mitigación
<p><b>Impacto 3.7-4:</b> Los suelos del sitio no serían incompatibles con el sistema de tratamiento de aguas residuales (OWTS) propuesto en el sitio.</p>	<p>No se requiere ninguno.</p>	<p>Menos que significativo</p>
<p><b>Impacto 3.7-5:</b> La excavación y clasificación del proyecto podría afectar negativamente a los recursos paleontológicos.</p>	<p><b>Medida de mitigación 3.7-5:</b> Esta medida se aplica a la construcción de la cinta transportadora de fase 3 y 4 y a la carretera de acceso dentro de las áreas asignadas como formación de ethegoína (Te) con un PFYC de 4 (alto), así como a todas las actividades de perturbación del suelo (ya sea consideradas construcción u operación) dentro de las fosas mineras (fases 1 a 4) y áreas de retroceso geotécnico.</p> <p>El Solicitante deberá contratar a un paleontólogo cualificado que cumpla con los estándares de la Sociedad de Paleontología Vertebrada (SVP) para supervisar la preparación de un plan de supervisión de recursos paleontológicos (PRMP). El PRMP se preparará antes del inicio de las actividades de construcción y minería, será revisado y aprobado por el Departamento de Planificación y Desarrollo del Condado, e implementado por un paleontólogo cualificado. El PRMP proporcionará orientación para encuestas de campo paleontológicas, muestreo de fósiles, verificación/monitorización puntual, informes, selección y respuesta de guardia a los descubrimientos fósiles que se produzcan durante la construcción y operación del Proyecto. El PRMP detallará los siguientes componentes:</p> <p>a) <b>Capacitación del trabajador.</b> El paleontólogo cualificado preparará e implementará un programa de formación de trabajadores para informar al personal de construcción y minería de la posibilidad de descubrimientos fósiles. El programa de formación proporcionará una descripción general de la sensibilidad paleontológica del centro y el potencial para descubrir restos fósiles. El programa de formación indicará al personal que informe inmediatamente a su supervisor si se descubren huesos, dientes u otros restos fósiles sustanciales. En tal caso, los trabajadores cesarán inmediatamente la actividad dentro de un radio de 15 metros del lugar de descubrimiento hasta que un paleontólogo cualificado pueda examinar y evaluar el hallazgo según el punto (b) a continuación. Es posible que el trabajo no se reanude en el área de descubrimiento hasta que haya sido autorizado por el condado. La formación se proporcionará al nuevo personal antes de comenzar a trabajar en el centro y dicha formación debe coordinarse con el gerente del centro y debe coincidir con las visitas de comprobación/muestreo puntuales. La verificación de la capacitación se proporcionará como un apéndice del informe anual presentado al Departamento de Planificación y Desarrollo del Condado descrito en el punto (f).</p> <p>b) <b>Evaluación y salvamento de fósiles.</b> Si se descubren huesos, dientes u otros restos fósiles en el curso de la alteración del suelo, el trabajo cesará según las instrucciones del punto (a) y un paleontólogo cualificado examinará y evaluará el hallazgo. En el caso de que el paleontólogo cualificado considere que el fósil es significativo de acuerdo con las Directrices de SVP (2010) y lo recomiende para su selección, el paleontólogo cualificado propondrá medidas de rescate en consulta con el Solicitante, y las medidas de rescate serán revisadas y aprobadas por el Departamento de Planificación y Desarrollo del Condado y serán llevadas a cabo por o bajo la supervisión directa del paleontólogo cualificado. La selección debe seguir el proceso indicado en el elemento (e).</p> <p>c) <b>Encuesta paleontológica.</b> Al menos 30 días antes del inicio de la alteración de la superficie en cualquier parte nueva del sitio del Proyecto que no tenga un potencial bajo (p. ej., al inicio del período de construcción del Proyecto, cuando comience la construcción en la carretera de acceso y cinta transportadora de Fase 3 y 4, o cuando comience la excavación de una nueva fase de minería), un paleontólogo cualificado realizará una inspección paleontológica de la zona que se va a alterar para permitir la documentación in situ y la recogida de fósiles superficiales. Después de cada inspección, se preparará un memorando de inspección paleontológica.</p>	<p>Menos que significativo para la construcción; significativo e inevitable para el funcionamiento.</p>

**TABLA S-1 (CONTINUACIÓN)**  
**RESUMEN DE IMPACTOS Y MEDIDAS DE MITIGACIÓN**

Impacto ambiental	Medidas de mitigación	Nivel de importancia después de la mitigación
	<p>El primer memorando de inspección antes del inicio de la construcción se presentará inmediatamente después de la finalización al Departamento de Planificación y Desarrollo del Condado. Las inspecciones posteriores durante la vida del Proyecto pueden compilarse y enviarse como parte del informe anual de mitigación paleontológica descrito en el punto (f).</p> <p>d) <b>Controles puntuales durante la minería.</b> Un paleontólogo cualificado realizará comprobaciones periódicas (al menos seis veces al año) durante las actividades mineras que afecten a la formación de ethegoína (Te) nativa, a la piedra arcilla sin nombre (Tn) y aluvio pleistoceno antiguo (Qoa). Esto incluye todas las fases de la 1 a la 4. El paleontólogo cualificado comprobará la presencia de microfósiles o capas recientemente descubiertas que deban muestrearse para microfósiles. La necesidad, la frecuencia y el momento de las comprobaciones puntuales se describirán en el PRMP, y durante la implementación la necesidad, la frecuencia y el momento reales se basarán en el PRMP y se coordinarán con el Solicitante en función de las actividades y ubicaciones de excavación en tiempo real. La frecuencia de los esfuerzos de inspección puntual en una parte determinada del área de la cantera puede reducirse por recomendación del paleontólogo cualificado con la aprobación del Departamento de Planificación y Desarrollo del Condado si se determina que solo se están afectando sedimentos aluviales previamente perturbados, importados o de la edad de Holoceno, o si se considera que los sedimentos no son propicios para la conservación de fósiles. Las fechas y los resultados de las comprobaciones puntuales se registrarán y notificarán como se describe en el punto (f).</p> <p>e) <b>Identificación y curación de muestras.</b> El paleontólogo cualificado se asegurará de que todas las muestras de fósiles y matrices a granel recogidas en el centro del Proyecto durante las paradas de trabajo (si se encuentran recursos durante las perturbaciones en tierra), las inspecciones paleontológicas o las comprobaciones puntuales se retiren a un laboratorio paleontológico seguro en un plazo de 30 días desde la recogida desde el campo para su preparación hasta el punto de identificación y curación de acuerdo con las Directrices de SVP (2010). Todos los datos, incluidos los resultados del análisis y la investigación sobre la recogida de fósiles, se recopilarán junto con el inventario de muestras fósiles y los formularios detallados de localización paleontológica, mapas y fotos para su inclusión en el informe anual de mitigación paleontológica descrito en el punto (f).</p> <p>f) <b>Informes anuales.</b> El informe anual de mitigación paleontológica se presentará al Departamento de Planificación y Desarrollo del Condado y, si se descubren fósiles, al Museo de Paleontología de la Universidad de California (u otro repositorio de fósiles equivalente). El informe anual de mitigación paleontológica también incluirá las fechas del trabajo de campo, los resultados de la comprobación puntual, el estudio y el muestreo, los análisis fósiles, la evaluación de la significación, las conclusiones y recomendaciones futuras, los formularios de localización y una lista detallada de muestras. Los informes detallados de la inspección y la verificación de las nuevas capacitaciones de paleontología del personal de minería se incluirán como apéndices. El PRMP identificará una fecha de vencimiento anual para el informe.</p>	
<p><b>Impacto 3.7-6:</b> El Proyecto contribuiría a la pérdida acumulada de recursos paleontológicos.</p>	<p><b>Medida de mitigación 3.7-6:</b> Implementar la medida de mitigación 3.7-5 (que requiere formación de los trabajadores, inspecciones, comprobaciones puntuales, selección e informes anuales).</p>	<p>Significativo e inevitable</p>

**TABLA S-1 (CONTINUACIÓN)**  
**RESUMEN DE IMPACTOS Y MEDIDAS DE MITIGACIÓN**

Impacto ambiental	Medidas de mitigación	Nivel de importancia después de la mitigación
<b>Emisiones de gases de efecto invernadero</b>		
<p><b>Impacto 3.8-1:</b> El Proyecto generaría emisiones de gases de efecto invernadero directa e indirectamente, contribuyendo al cambio climático global.</p>	<p><b>Medida de mitigación 3.8-1a:</b> Antes del inicio de las actividades de construcción, el Solicitante comprará créditos de compensación por el importe de 7408 toneladas métricas de CO<sub>2</sub>e. Esta cantidad representa las emisiones amortizadas de la construcción más las emisiones operativas estimadas del primer año. El Solicitante deberá proporcionar verificación al Condado de que se han comprado créditos de compensación de carbono.</p> <p>El Solicitante priorizará las compensaciones dentro del Condado de Santa Clara, los límites de BAAQMD, el resto de California y desde otros estados con leyes de compensación al menos tan estrictas como las de California, en orden de preferencia. Los créditos de compensación de carbono serán reales, permanentes, cuantificables, verificables, adicionales y exigibles, según se define en 17 CCR 95802. Los protocolos de compensación también deben ser coherentes con los requisitos de CARB según 17 CR 95972. Las compensaciones de carbono deben cumplir con estos requisitos y comprarse a través de programas de compensación verificados por un registro reconocido de terceros como el American Carbon Registry, Verra o Climate Action Reserve. Para cada año posterior de operaciones del Proyecto, el Solicitante elegirá una de las siguientes opciones.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <u>Opción 1:</u> El Solicitante continuará efectuando el pago de compensación cada año posterior por el importe total de 7408 toneladas métricas de CO<sub>2</sub>e.</li> <li>2. <u>Opción 2:</u> El Solicitante comprará créditos de compensación por la cantidad de 7408 toneladas métricas de CO<sub>2</sub>e menos la diferencia entre 7408 toneladas métricas y las emisiones reales de CO<sub>2</sub>e que el proyecto generó el año anterior. Basándose en la construcción real del Proyecto y/o las actividades operativas del año posterior que resultaron en emisiones de GEI, el Solicitante calculará las emisiones anuales de GEI, incluida la consideración de cualquier medida que se haya tomado para reducir las emisiones de GEI del proyecto, y proporcionará estimaciones de emisiones al Condado para su revisión y aprobación. En un plazo de 60 días a partir de la aprobación del condado de las emisiones estimadas, el solicitante deberá proporcionar verificación al condado de que se han adquirido créditos de compensación de carbono por la cantidad identificada por las estimaciones de emisiones aprobadas por el condado.</li> </ol> <p><b>Medida de mitigación 3.8-1b:</b> Para los equipos de construcción y operativos todoterreno, el Solicitante sustituirá los vehículos diésel y de gasolina por equipos eléctricos u otros equipos con emisiones bajas o cero de GEI, según sea factible, en función de la disponibilidad de la tecnología y si el coste sería prohibitivo. Además, el biodiésel o el diésel renovable sustituirán al diésel tradicional a base de petróleo para alimentar equipos todoterreno cuando sea factible, en función de la disponibilidad de la tecnología y de si el coste sería prohibitivo. Cualquier cambio resultante en la flota del Proyecto o el tipo de combustible se reflejará en los cálculos de las emisiones de GEI para la Opción n.o 2 de la Medida de Mitigación 3.8-1a. Antes del inicio de las actividades de construcción, y cada cinco años después, el Solicitante proporcionará al Condado un informe para su revisión y aprobación que describa la viabilidad de utilizar equipos y combustibles con bajas emisiones de carbono para el Proyecto.</p> <p><b>Medida de mitigación 3.8-1c:</b> Si se utilizan camiones de transporte eléctricos para el transporte de productos asociados con el Proyecto, el Solicitante instalará estaciones de carga de conductos y vehículos eléctricos en lugares donde los camiones se estacionen o se detengan. El Solicitante notificará al Condado cuando se complete la instalación de conductos y estaciones de carga de vehículos eléctricos, tras lo cual el Condado verificará la instalación. Cualquier cambio resultante en la flota del Proyecto se reflejará en los cálculos de las emisiones de GEI para las opciones n.o 2 en la medida de mitigación 3.8-1a. Esta medida de mitigación también reducirá las emisiones futuras de NOx de los viajes al sitio.</p>	Menos que significativo

**TABLA S-1 (CONTINUACIÓN)**  
**RESUMEN DE IMPACTOS Y MEDIDAS DE MITIGACIÓN**

Impacto ambiental	Medidas de mitigación	Nivel de importancia después de la mitigación
<b>Impacto 3.8-2:</b> El Proyecto podría entrar en conflicto con un plan, política o reglamento aplicable adoptado con el fin de reducir las emisiones de GEI.	<b>Medida de mitigación 3.8-2:</b> Implementar medidas de mitigación 3.8-1a hasta 3.8-1c.	Menos que significativo
<b>Peligros y materiales peligrosos</b>		
<b>Impacto 3.9-1:</b> El Proyecto transportaría, utilizaría y desearía de forma rutinaria materiales peligrosos, lo que podría suponer un riesgo para la salud humana y/o el medio ambiente.	No se requiere ninguno.	Menos que significativo
<b>Peligros y materiales peligrosos (cont.)</b>		
<b>Impacto 3.9-2:</b> El Proyecto podría crear un peligro para el público o el medio ambiente mediante la liberación accidental de contaminantes del suelo existentes, como residuos históricos de pesticidas, al medio ambiente.	<p><b>Medida de mitigación 3.9-2:</b> El Solicitante del Proyecto analizará y eliminará los pesticidas residuales sospechosos en suelos de corral in situ. Esta medida se aplica a la construcción y la minería y solo se aplica a los suelos de la zona del corral identificados en la Evaluación ambiental del sitio de fase I. Específicamente, el Solicitante implementará lo siguiente:</p> <p>a) Antes de emitir un permiso de clasificación o cualquier actividad que altere el suelo, incluida la colocación de material de sobrecarga, dentro del área del corral (mostrado en la Figura 3 en el Apéndice H), el solicitante del proyecto deberá recoger y analizar muestras del suelo por parte de un profesional del medio ambiente cualificado para determinar si hay pesticidas residuales presentes en los suelos del lugar dentro del área del corral. Si se detectan pesticidas residuales a niveles que superan los umbrales reglamentarios, se identificará el alcance geográfico y vertical de la contaminación, y se implementarán recomendaciones para un plan de salud y seguridad y métodos de limpieza, según corresponda. Este trabajo se llevará a cabo bajo la supervisión del Programa de limpieza del sitio (SCP) del condado dentro de los Programas de mitigación del sitio del Departamento de Salud Medioambiental (DEH) (Condado de Santa Clara 2021b) con copias de toda la documentación proporcionada al Departamento de Planificación y Desarrollo del condado.</p> <p>b) Si hay pesticidas residuales presentes en el sitio del corral, entonces al Solicitante se le quitarán los suelos que contengan pesticidas del sitio y se caracterizarán y eliminarán de acuerdo con las Regulaciones de Residuos Peligrosos de California. El suelo contaminado que supere los umbrales reglamentarios deberá ser manejado por personal capacitado utilizando equipos de protección personal (EPP) apropiados y controles de ingeniería y polvo, de acuerdo con las leyes locales, estatales y federales, como las aplicadas por Cal/OSHA y el Distrito de Gestión de la Calidad del Aire del Área de la Bahía (Bay Area Air Quality Management District, BAAQMD). Cualquier suciedad contaminada que se elimine del sitio debe eliminarse en un sitio de eliminación de materiales peligrosos autorizado.</p>	Menos que significativo
<b>Impacto 3.9-3:</b> El Proyecto contribuiría a los aumentos acumulados en el riesgo de exposición a materiales peligrosos.	<b>Medida de mitigación 3.9-3:</b> Implementar la medida de mitigación 3.9-2.	Menos que significativo

**TABLA S-1 (CONTINUACIÓN)**  
**RESUMEN DE IMPACTOS Y MEDIDAS DE MITIGACIÓN**

Impacto ambiental	Medidas de mitigación	Nivel de importancia después de la mitigación
<b>Hidrología y calidad del agua</b>		
<b>Impacto 3.10-1:</b> La clasificación de la construcción del proyecto y otras actividades degradarían sustancialmente la calidad de la superficie o las aguas subterráneas.	<b>Medida de mitigación 3.10-1:</b> Implementar la medida de mitigación 3.4-4 de la Sección 3.4, Recursos biológicos.	Menos que significativo
<b>Impacto 3.10-2:</b> El funcionamiento del proyecto y la posterior reclamación del sitio del proyecto no degradarían sustancialmente la calidad de la superficie o las aguas subterráneas.	No se requiere ninguno.	Menos que significativo
<b>Impacto 3.10-3:</b> El Proyecto no disminuiría sustancialmente el suministro de aguas subterráneas al afectar a la calidad de las aguas subterráneas, de modo que el Proyecto pueda impedir la gestión sostenible de las aguas subterráneas de la cuenca.	No se requiere ninguno.	Menos que significativo
<b>Impacto 3.10-4:</b> Las actividades del proyecto no tendrían un impacto adverso en la producción de aguas subterráneas en pozos de aguas subterráneas locales.	No se requiere ninguno.	Menos que significativo
<b>Impacto 3.10-5:</b> El Proyecto no aumentaría sustancialmente el uso consuntivo regional de aguas subterráneas ni reduciría la recarga, reduciendo así la disponibilidad de aguas subterráneas.	No se requiere ninguno.	Menos que significativo
<b>Impacto 3.10-6:</b> El Proyecto no impediría la gestión sostenible de las aguas subterráneas de una cuenca subterránea.	No se requiere ninguno.	Menos que significativo
<b>Impacto 3.10-7:</b> El Proyecto no alteraría sustancialmente los patrones de drenaje existentes de una manera que resultara en erosión o sedimentación sustancial dentro o fuera del sitio, aumento de escorrentía o impactos adversos en la calidad del agua o relacionados con los flujos de inundación.	No se requiere ninguno.	Menos que significativo
<b>Impacto 3.10-8:</b> El Proyecto no arriesgaría la liberación de contaminantes debido a la inundación del Proyecto en una zona de peligro de inundación, o debido a la obstaculización o redireccionamiento de los flujos de inundación.	No se requiere ninguno.	Menos que significativo
<b>Impacto 3.10-9:</b> El Proyecto no entraría en conflicto con el Plan de cuencas de CCRWQCB ni obstruiría la implementación de un plan de gestión sostenible de aguas subterráneas.	No se requiere ninguno.	Menos que significativo

**TABLA S-1 (CONTINUACIÓN)**  
**RESUMEN DE IMPACTOS Y MEDIDAS DE MITIGACIÓN**

<b>Impacto ambiental</b>	<b>Medidas de mitigación</b>	<b>Nivel de importancia después de la mitigación</b>
<b>Impacto 3.10-10:</b> El Proyecto no contribuiría a una degradación acumulativa significativa de la calidad del agua.	<b>Medida de mitigación 3.10-10:</b> Implementar la medida de mitigación 3.4-4 de la Sección 3.4, <i>Recursos biológicos</i> , durante la construcción del proyecto.	Menos que significativo
<b>Impacto 3.10-11:</b> El Proyecto no contribuiría a aumentos acumulativos significativos en el consumo de agua subterránea.	No se requiere ninguno.	Menos que significativo
<b>Recursos minerales</b>		
<b>Impacto 3.11-1:</b> El Proyecto podría resultar en la pérdida de valiosos recursos minerales o en la pérdida de un sitio de recuperación de recursos minerales de importancia local.	No se requiere ninguno.	Menos que significativo
<b>Impacto 3.11-2:</b> El Proyecto podría contribuir a la pérdida acumulada de disponibilidad de un recurso mineral conocido o a la pérdida de un sitio de recuperación de recursos minerales de importancia local.	No se requiere ninguno.	Menos que significativo
<b>Ruido y acústica</b>		
<b>Impacto 3.12-1:</b> La construcción del proyecto daría lugar a aumentos temporales en los niveles de ruido ambiental en las proximidades del proyecto.	No se requiere ninguno.	Menos que significativo
<b>Impacto 3.12-2:</b> Las operaciones del proyecto aumentarían permanentemente los niveles de ruido ambiental en las proximidades del proyecto.	No se requiere ninguno.	Menos que significativo
<b>Impacto 3.12-3:</b> El uso de equipos de movimiento de tierra convencionales durante la construcción, el funcionamiento y la recuperación podría generar niveles de vibración y ruido en el suelo.	No se requiere ninguno.	Menos que significativo
<b>Impacto 3.12-4:</b> El Proyecto no daría lugar a una contribución acumulativamente considerable a un impacto significativo de ruido o vibración.	No se requiere ninguno.	Menos que significativo
<b>Transporte</b>		
<b>Impacto 3.13-1:</b> El Proyecto no entraría en conflicto con las políticas del Condado de Santa Clara que abordan el sistema de circulación, incluidas las instalaciones de tránsito, carretera, bicicleta y peatones.	No se requiere ninguno.	Menos que significativo
<b>Impacto 3.13-2:</b> El Proyecto generaría un VMT adicional sustancial.	No hay mitigación disponible.	Significativo e inevitable

**TABLA S-1 (CONTINUACIÓN)**  
**RESUMEN DE IMPACTOS Y MEDIDAS DE MITIGACIÓN**

Impacto ambiental	Medidas de mitigación	Nivel de importancia después de la mitigación
<p><b>Impacto 3.13-3:</b> La construcción de proyectos podría aumentar los peligros de las carreteras debido a la presencia de camiones de construcción grandes, cierres temporales de carriles y desvíos.</p>	<p><b>Medida de mitigación 3.13-3:</b> Plan de control de tráfico de construcción</p> <p>El Solicitante exigirá al contratista de construcción que prepare y presente un Plan de Control del Tráfico de Construcción al Departamento de Obras Públicas del Condado de Santa Clara y al Distrito Caltrans 4 para su aprobación antes del inicio de la construcción. El Plan de control de tráfico de construcción se preparará de acuerdo con las Directrices del Plan de gestión de transporte del Departamento de Transporte de California (2015) e incluirá, como mínimo, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Restringir o limitar el tráfico de vehículos pesados hacia y desde el sitio del Proyecto para que ocurra fuera de las horas pico de desplazamiento (7:00-9:00 a. m. y 4:00-6:00 p. m.).</li> <li>b. El tiempo de entrega de equipos pesados y materiales de construcción debe ocurrir fuera de las horas pico de desplazamiento al trabajo.</li> <li>c. Dirigir el tráfico de construcción con una persona de bandera.</li> <li>d. Colocar dispositivos temporales de señalización, iluminación y control de tráfico si es necesario, incluidos, entre otros, señalización adecuada a lo largo de las rutas de acceso para indicar la presencia de vehículos pesados y tráfico de construcción.</li> <li>e. Garantizar el acceso de los vehículos de emergencia al sitio del proyecto.</li> <li>f. Cerrar temporalmente los carriles de viaje o retrasar el tráfico durante la entrega de materiales o la construcción de mejoras en las carreteras.</li> <li>g. Almacenar el equipo de construcción in situ durante la construcción.</li> <li>h. Identificar y utilizar rutas de camiones aceptables para Caltrans y el condado para camiones pesados relacionados con la construcción.</li> <li>i. Mantener el acceso a cualquier propiedad adyacente.</li> <li>j. Especificar tanto el recorrido del vehículo relacionado con la construcción como las rutas de transporte de carga de gran tamaño, minimizando el tráfico de construcción durante las horas pico de a.m. y p.m.</li> </ul>	Menos que significativo
<p><b>Impacto 3.13-4:</b> El Proyecto podría dar lugar a un acceso de emergencia inadecuado.</p>	<p><b>Medida de mitigación 3.13-4:</b> Implementar la medida de mitigación 3.13-3, Plan de control de tráfico de construcción.</p>	Menos que significativo
<p><b>Impacto 3.13-5:</b> El Proyecto contribuiría a los aumentos acumulados en las millas recorridas por los vehículos.</p>	<p>No hay mitigación disponible.</p>	Significativo e inevitable
<p><b>Impacto 3.13-6:</b> El Proyecto contribuiría a aumentos acumulativos significativos en los peligros de las carreteras y/o interferencia con el acceso de emergencia.</p>	<p><b>Medida de mitigación 3.13-6:</b> Implementar la medida de mitigación 3.13-3, Plan de control de tráfico de construcción.</p>	Menos que significativo
<b>Servicios públicos y sistemas de servicio</b>		
<p><b>Impacto 3.14-1:</b> El proyecto incrementaría la demanda de suministro de agua.</p>	<p>No se requiere ninguno.</p>	Menos que significativo

**TABLA S-1 (CONTINUACIÓN)**  
**RESUMEN DE IMPACTOS Y MEDIDAS DE MITIGACIÓN**

<b>Impacto ambiental</b>	<b>Medidas de mitigación</b>	<b>Nivel de importancia después de la mitigación</b>
<b>Impacto 3.14-2:</b> El proyecto generaría residuos sólidos adicionales.	No se requiere ninguno.	Menos que significativo
<b>Impacto 3.14-3:</b> La construcción y operación del proyecto cumpliría con los estatutos y reglamentos federales, estatales y locales de gestión y reducción relacionados con los residuos sólidos.	No se requiere ninguno.	Menos que significativo
<b>Impacto 3.14-4:</b> El proyecto contribuiría a los aumentos acumulados de la demanda de suministro de agua.	No se requiere ninguno.	Menos que significativo
<b>Impacto 3.14-5:</b> El proyecto contribuiría a los aumentos acumulados en la generación de residuos sólidos.	No se requiere ninguno.	Menos que significativo
<b>Incendio forestal</b>		
<b>Impacto 3.15-1:</b> El Proyecto podría exacerbar los riesgos de incendios forestales y, por lo tanto, podría exponer a las personas a concentraciones contaminantes de un incendio forestal o exponer a las personas o estructuras al riesgo de pérdida, lesión o muerte que impliquen incendios forestales.	No se requiere ninguno.	Menos que significativo
<b>Impacto 3.15-2:</b> El Proyecto podría exponer a personas o estructuras a riesgos, incluidos inundaciones o desprendimientos de tierras aguas abajo o descendentes, como resultado de escorrentías, inestabilidad de la pendiente después del incendio o cambios de drenaje.	No se requiere ninguno.	Menos que significativo
<b>Impacto 3.15-3:</b> El Proyecto podría dar lugar a una contribución acumulativamente considerable a un impacto acumulativo significativo relacionado con los incendios forestales.	No se requiere ninguno.	Menos que significativo

**TABLA S-2**  
**COMPARACIÓN DE ALTERNATIVAS AL PROYECTO (IMPACTOS SIGNIFICATIVOS)**

Impacto ambiental	Proyecto	Alternativa 1	Alternativa 2	Alternativa 3
<b>Estética</b>				
Impacto 3.2-1: El Proyecto alteraría el carácter visual del sitio del Proyecto o del recurso panorámico visible desde la U.S. 101, una carretera panorámica designada por el condado.	SU/M	NI	SU/M>	SU/M<
Impacto 3.2-3: El Proyecto contribuiría a los cambios acumulados en el carácter visual de las vistas públicas desde la U.S. 101, una carretera panorámica designada por el condado.	SU/M	NI	SU/M>	SU/M<
<b>Calidad del aire</b>				
Impacto 3.3-1: El Proyecto afectaría la implementación de los planes de calidad del aire aplicables.	SU/M	NI	SU/M<	SU/M<
Impacto 3.3-2: El Proyecto emitiría los criterios de precursores de ozono-contaminantes del aire (NOx y ROG), PM2.5 y PM10, para los que la región está en estado de no cumplimiento.	SU/M	NI	SU/M<	SU/M<
Impacto 3.3-5: El Proyecto contribuiría con contaminantes no producidos (precursores de ozono, PM2.5 y PM10) a aumentos acumulativos de contaminantes del aire.	SU/M	NI	SU/M<	SU/M<
<b>Recursos biológicos</b>				
Impacto 3.4-1: Las actividades del proyecto provocarían efectos adversos en las especies de plantas de estado especial.	LTS/M	NI	LTS/M<	LTS/M<
Impacto 3.4-3: Las actividades del proyecto provocarían efectos adversos sobre los peces de estado especial y su hábitat.	LTS/M	NI	LTS/M<	LTS/M<
Impacto 3.4-4: Las actividades del proyecto provocarían efectos adversos en las ranas de pata roja de California y su hábitat.	LTS/M	NI	LTS/M<	LTS/M<
Impacto 3.4-5: Las actividades del proyecto provocarían efectos adversos en las salamandras de tigres de California (California Tiger Salamanders, CTS) y su hábitat.	LTS/M	NI	LTS/M>	LTS/M>
Impacto 3.4-6: Las actividades del proyecto provocarían efectos adversos en las tortugas del estanque occidental y su hábitat.	LTS/M	NI	LTS/M<	LTS/M<
Impacto 3.4-7: Las actividades del proyecto provocarían efectos adversos en sobre los búhos de madriguera y su hábitat.	LTS/M	NI	LTS/M<	LTS/M<
Impacto 3.4-8: Las actividades del proyecto provocarían efectos adversos sobre los pájaros negros tricolores y su hábitat.	LTS/M	NI	LTS/M<	LTS/M<
Impacto 3.4-9: Las actividades del proyecto provocarían efectos adversos sobre otras aves protegidas y de estado especial y su hábitat.	LTS/M	NI	LTS/M<	LTS/M<
Impacto 3.4-10: Las actividades del proyecto provocarían efectos adversos en los murciélagos de estado especial.	LTS/M	NI	LTS/M<	LTS/M<
Impacto 3.4-11: Las actividades del proyecto provocarían efectos adversos sobre los leones de montaña y su hábitat.	LTS/M	NI	LTS/M<	LTS/M<
Impacto 3.4-12: Las actividades del proyecto provocarían efectos adversos en las ratas de madera de patas oscuras de San Francisco y su hábitat.	LTS/M	NI	LTS/M	LTS/M
Impacto 3.4-13: Las actividades del proyecto provocarían efectos adversos sobre los tejones norteamericanos y su hábitat.	LTS/M	NI	LTS/M<	LTS/M<
Impacto 3.4-14: Las actividades del proyecto darían lugar a efectos adversos sustanciales en humedales jurisdiccionales, otras aguas y hábitats ribereños.	LTS/M	NI	LTS/M	LTS/M
Impacto 3.4-15: La implementación del proyecto interferiría sustancialmente con el movimiento de la vida silvestre.	SU/M	NI	SU/M<	SU/M<
Impacto 3.4-16 Las actividades del proyecto entrarían en conflicto con las ordenanzas y políticas del condado destinadas a proteger los recursos biológicos.	LTS/M	NI	LTS/M	LTS/M

**TABLA S-2 (CONTINUACIÓN)**  
**COMPARACIÓN DE ALTERNATIVAS AL PROYECTO (IMPACTOS SIGNIFICATIVOS)**

Impacto ambiental	Proyecto	Alternativa 1	Alternativa 2	Alternativa 3
<b>Recursos biológicos</b>				
Impacto 3.4-17: Las actividades del Proyecto podrían contribuir a la pérdida acumulada de especies de plantas de estado especial.	LTS/M	NI	LTS/M<	LTS/M<
Impacto 3.4-19: Las actividades del proyecto podrían contribuir a la degradación acumulada del hábitat de los peces de estatus especial.	LTS/M	NI	LTS/M<	LTS/M<
Impacto 3.4-20: Las actividades del proyecto podrían contribuir al daño acumulado a especies terrestres protegidas y a la pérdida de su hábitat.	LTS/M	NI	LTS/M<	LTS/M<
Impacto 3.4-21: Impacto 3.4-21 Las actividades del Proyecto podrían contribuir a la pérdida acumulada de humedales jurisdiccionales, otras aguas y hábitats ribereños.	LTS/M	NI	LTS/M	LTS/M
Impacto 3.4-22: Las actividades del Proyecto podrían contribuir al deterioro acumulado de los cruces de vida silvestre.	SU/M	NI	SU/M<	SU/M<
Impacto 3.4-23: Las actividades del Proyecto podrían contribuir a la pérdida acumulada de robles y bosques de robles.	LTS/MM	NI	LTS/M	LTS/M
<b>Recursos culturales y culturales tribales</b>				
Impacto 3.5-1: El Proyecto provocaría un cambio adverso sustancial en la importancia de los recursos históricos o arqueológicos conocidos.	LTS/M	NI	LTS/M<	LTS/M<
Impacto 3.5-2: La implementación del Proyecto podría dañar los recursos arqueológicos históricos y prehistóricos no registrados en el subsuelo.	LTS/M	NI	LTS/M<	LTS/M<
Impacto 3.5-3: El Proyecto podría alterar cualquier resto humano, incluidos aquellos enterrados fuera de cementerios dedicados.	LTS/M	NI	LTS/M<	LTS/M<
Impacto 3.5-4: El Proyecto provocaría un cambio adverso sustancial en la importancia de los recursos culturales tribales dentro del área de desarrollo propuesta.	SU/M	NI	LTS/M<	LTS/M<
Impacto 3.5-5: El Proyecto provocaría un cambio adverso sustancial en la importancia del panorama cultural tribal de Juristac	SU/M	NI	SU/M<	SU/M<
Impacto 3.5-6: El Proyecto podría contribuir a los cambios adversos acumulados en los recursos históricos o arqueológicos conocidos.	LTS/M	NI	LTS/M<	LTS/M<
Impacto 3.5-7: El Proyecto podría contribuir a los cambios adversos acumulados en los recursos históricos o arqueológicos conocidos.	LTS/M	NI	LTS/M<	LTS/M<
Impacto 3.5-8: El Proyecto podría alterar cualquier resto humano, incluidos aquellos enterrados fuera de cementerios dedicados.	LTS/M	NI	LTS/M<	LTS/M<
Impacto 3.5-9: El Proyecto podría contribuir a los cambios adversos acumulados en la importancia de los recursos culturales tribales.	SU/M	NI	SU/M<	SU/M<
<b>Geología, suelos y recursos paleontológicos</b>				
Impacto 3.7-2: La excavación de los pozos de la cantera y la recuperación aumentarían la posibilidad de inestabilidad y fallo de la pendiente.	LTS/M	NI	LTS/M<	LTS/M<
Impacto 3.7-5: La excavación y clasificación del proyecto afectaría negativamente a los recursos paleontológicos.	SU/M	NI	SU/M<	SU/M<
Impacto 3.7-6: El Proyecto contribuiría a la pérdida acumulada de recursos paleontológicos.	SU/M	NI	SU/M<	SU/M<
<b>Emisiones de gases de efecto invernadero</b>				
Impacto 3.8-1: El Proyecto crearía emisiones de gases de efecto invernadero que contribuyan directa o indirectamente al cambio climático global.	LTS/M	NI	LTS/M<	LTS/M<
Impacto 3.8-2: El Proyecto entraría en conflicto con un plan, política o reglamento aplicable adoptado con el fin de reducir las emisiones de GEI.	LTS/M	NI	LTS/M<	LTS/M<

**TABLA S-2 (CONTINUACIÓN)**  
**COMPARACIÓN DE ALTERNATIVAS AL PROYECTO (IMPACTOS SIGNIFICATIVOS)**

Impacto ambiental	Proyecto	Alternativa 1	Alternativa 2	Alternativa 3
<b>Peligros y materiales peligrosos</b>				
Impacto 3.9-2: El Proyecto podría crear un peligro para el público o el medio ambiente mediante la liberación accidental de contaminantes del suelo existentes, como residuos históricos de pesticidas, al medio ambiente.	LTS/M	NI	LTS/M	LTS/M
Impacto 3.9-3: El Proyecto contribuiría a los aumentos acumulados en el riesgo de exposición a materiales peligrosos.	LTS/M	NI	LTS/M	LTS/M
<b>Hidrología y calidad del agua</b>				
Impacto 3.10-1: La clasificación de la construcción del proyecto y otras actividades degradarían sustancialmente la calidad de la superficie o las aguas subterráneas.	LTS/M	NI	LTS/M<	LTS/M<
Impacto 3.10-10: El Proyecto no contribuiría a la degradación acumulada de la calidad del agua.	LTS/M	NI	LTS/M<	LTS/M<
<b>Transporte</b>				
Impacto 3.13-2 El proyecto generaría kilómetros adicionales sustanciales de vehículos recorridos.	SU/M	NI	SU/M<	SU/M<
Impacto 3.13-3: La construcción de proyectos podría aumentar los peligros de las carreteras debido a la presencia de camiones de construcción grandes, cierres temporales de carriles y desvíos.	LTS/M	NI	LTS/M<	LTS/M<
Impacto 3.13-4: El Proyecto podría dar lugar a un acceso de emergencia inadecuado.	LTS/M	NI	LTS<	LTS/M<
Impacto 3.13-5: El Proyecto contribuiría a los aumentos acumulados en las millas recorridas por los vehículos.	SU/M	NI	SU/M<	SU/M<
Impacto 3.13-6: El Proyecto contribuiría a aumentos acumulativos significativos en los peligros de las carreteras y/o interferencia con el acceso de emergencia.	LTS/M	NI	LTS/M<	LTS/M<

## NOTAS:

LTS/MM=Menos que significativo con mitigación

NI = Sin impacto

Significativo e inevitable

SU/M = Significativo e inevitable con mitigación

= El impacto sería el mismo o similar al impacto del proyecto

&gt; El impacto sería más grave que el impacto del proyecto

&lt; El impacto sería menos grave que el impacto del proyecto